BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia — Asuntos Cubiles (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 29 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7930

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Confirmando fallo apelado por Manuel Filloy (página 685).
Aduana de la Capital — Confirmando fallo apelado por A. Meana (página 685).
Aduana de la Capital — Confirmando fallo apelado por M. Nieva (página 685).
Aduana de la Capital — Confirmando fallo apelado por Colin Campbell (página 685).
Aduana de la Capital — Confirmando en parte fallo apelado por H. Molfino y A. Meana (página 685).
Aduana de la Capital — Confirmando una resolución del Tribunal de Vistas (página 685).
Aduana de la Capital—Sobreseyendo fallo apelado por Donnel y Palmer (página 686).
Aduana de la Capital— Sobreseyendo fallo apelado por Chadwick, Weir y Cía. (pági. 686).
Aduana de la Capital— Sobreseyendo fallo apelado por Ailardice y Dimalow (página 686).
Aduana de la Capital— Sobreseyendo fallo apelado por Colin Campbell (página 686).
Aduana de la Capital—Confirmando fallo apelado por E. P. Alvarez Montenegro (pág 686).
Aduana de la Capital—Reformando fallo apelado por J. Sadous (página 686).
Aduana de la Capital—Reformando fallo apelado por M. Z. Rivas (página 686).
Aduana de la Capital — Clasificación de unas máquinas (página 686).
Aduana de la Capital—Confirmando fallo apelado por A. Laffin y Cía. (página 686).
Aduana de la Capital—Reformando fallo apelado por R. Resino (página 687).
Arrondo Isidoro — Negando arrendamiento en zona portuaria (página 687).
Arce Enrique— Se confirma resolución apelada (página 687).
Andriotti Alejandro — Se confirma resolución apelada (página 687).
Ayerza Luis—Libre despacho (página 687).
Allinson Bell W. — Dejando sin efecto cargo (página 687).
Bergoglio E. y V. — Arrendamiento terreno en Gualeguaychú (página 687).
Bravo y Pernin— Negando reconsideración (página 687).
Bussio y Cía. — Prórroga para reembarcar una mercadería inapta (página 687).
Buenos Aires Gobierno — Transferencia de materiales (página 687).
Buenos Aires Elevator Cº. — Autorizando para firmar letras a 180 días (página 687).
Buenos Aires Elevator Cº.—Renovación de letra (página 687).
Banco de la Provincia de Buenos Aires—Negando nueva prórroga para depósito de tabaco (página 687).
Carbone Antonio—Sin efecto varios cargos (página 687).
Camartino Luis—Sobre liquidación de un boleto de embarque (página 687).
Camartino Luis — Prórroga para retirar unas maderas (página 687).
Chadwick, Weir y Cia.—Sin efecto un pasavante (página 688).
Corbellini Nicolás — Prórroga para reembarcar frutos del país (página 688).
Corbellini Nicolás — Prórroga para reembarcar frutos del país (página 688).
Contaduría General—Cargo a la cuenta «deudores incobrables» la de Alfredo Otman (página 688).
Cía. Comercial Sud-americana— Reembarco terrestre al Brasil (página 688).
Cía. Mercantil Argentina — Negando arrendamiento en La Plata (página 688).
Chadwick, Weir y Cía. — Sin efecto pasavante (página 688).
Chadwick, Weir y Cía. — Devolución derechos de puerto (página 688).
Cía. General Electric Sudamericana — Concediendo rectificación y devolución de una suma (página 688).
Colombres y Cía.—Autorizando exportar azúcar (página 688)
Colombres y Cía.—Autorizando exportar azúcar (página 688).
Colombres y Cía.—Autorizando exportar azúcar (página 688).
Cogorno Andrés— Autorizando exportar azúcar (página 688).
Cogorno Andrés — Se acepta al mismo como depositario de azúcar (página 689).
Cogorno Andrés—Autorizando exportar azúcar (página 689).
Cía. de Comercio Transocéana — Autorizando exportar azúcar (página 689).
Carrasco Ricardo — Negando sin efecto cargos derechos exportación (página 689).
Dreyfus Louis y Cía.—Negando reconsideración (página 689).
Dodero Hnos. — Aceptación documentos consulares (página 689).
Delfino Antonio M.—Autorizando exportar azúcar (página 689).
Davis y Cía.—Autorizando exportar azúcar (página 689).
Dell 'Oca Julio — Negando rectificación copia de factura (página 689).
Embajada de los Estados Unidos—Libre despacho (página 689).
Evans Thornton y Cía.—Reembarco al Paraguay —De tambores preservativo Atlas (pág. 689).
Echaguibel Hnos.—Se confirma resolución apelada (página 689).
Ferrocarril Central Argentino — Renovación de una letra (página 689).
Ferrocarril del Sud—Transferencia de una draga (página 689).
Faravelli Olivari N. Eximiendo requisito análisis muestras de comestibles, etc. (pág. 690).
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico— Cancelación de una letra (página 690).
Ford H. y Cía.—Que el afrecho, afrechillo y semitin, están excluidos del recargo de 20 % (página 690).
Godoy y Victorica—Negando autorización para vender mercaderías en zona portuaria (página 690).
González y Biancardi— Entrega aceite sin analizar, previa fianza (página 690).
Grandval y Cía. — Devolución diferencia derechos sanitarios (página 690).
Grace y Cía. W. R.—Autorizando exportar azúcar (página 690).
Herran B. y Cía.—Reembarco terrestre al Salto (página 690).
Hacienda Ministerio— Reglamentando la forma de entrega y pago de azúcar refinado pilé depositado a la orden del Ministerio (página 690).
Hardcastle P. A.—Autorizando exportar azúcar (página 690).
Hardcastle P. A.—Autorizando exportar azúcar (página 690).
Houlder Brothers y Cía.— Devolución derechos consulares (página 690).
Hermanas de la Merced del Divino Maestro—Exoneración de impuesto territorial (página 691).
Lanusse Pedro y Antonio—Prórroga para reembarcar una mercadería inapta (página 691).
Las Palmas Produce Cº. — Solicitud denegada (página 691).
Ledesma Hnos.— Autorizando exportar azúcar (página 691).
Lorenzo Tomás— Negando arrendamiento en el puerto (página 691).
Legación del Uruguay — Libre despacho (página 691).
Legación de Chile—Libre despacho (página 691).
Muñoz Teodoro— Solicitud denegada (pág. 691).
Mos y Cía. — Autorizando exportar azúcar (página 691).
Maggiolo Antonio— Sin efecto un reparo (página 691).
Méndez Teodoro — Declarando de oficio actuaciones (página 691).
Malvar Alfredo—Sin efecto multa 5 % y recargo de almacenaje (página 691).
Montemayor y Cía.—Negando anulación de cargo (página 691).
Mac Call y Cía. J. — Negando devolución de lo abonado por derechos de importación y exportación (página 691).
Nombramiento (página 692).
Nombramiento sin efecto (página 692).
Orenstein y Koppel—Reembarco terreste al Paraguay (página 692).
O Connor y Cía. J. — Devolución de una suma (página 692).
Padres Franciscanos de Tierra Santa Exoneración de impuesto territorial (página 692).
Portalis y Cía. — Autorizando exportar azúcar (página 692).
Portalis y Cía. — Autorizando exportar azúcar (página 692).
Portalis y Cía. — Autorizando exportar azúcar (página 692).
Pescio Arístides—Concediendo rectificación (página 692).
Porta Atilio—Introducción mercadería con una sola documentación (página 692).
Parodi F. — Devolución de lo abonado de más por almacenaje de unas bobinas (pág 692).
Polledo y Cía. — Concediendo prórroga para reembarcar pimentón (página 692).
Riviello Miguel—Prórroga para reembarcar una mercadería inapta (página 692).
Rossi y Cía. — Reembarco terrestre al Brasil (página 692).
Risso J. R. — Exoneración multa 5 % (página 693).
Staffa Francisco — Prórroga para reembarcar frutos del país (página 693).
Sucesión Antonio de Santos — Renovación de letra (página 693).
Staropolski S. — Autorizando exportar azúcar (página 693).
Staropolski S. — Autorizando exportar azúcar (página 693).
Stein Hnos — Autorizando exportar azúcar (página 693).
Storer y Cía, — Negando reconsideración (página 693).
The Anglo South American Meat Cº. Ltda. — Autorizando depósito maderas en su establecimiento en Zárate (página 693).
Vasena Pedro e hijos—Negando reconsideración (página 693).
Varios Importadores—Clasificación de cable de menos de 22 mm. (página 693).
Walker Hnos. Ltda.— Renovación de letra (página 693).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sun Life Assurance of Canada (El Sol del Canadá) Comp. de Seguros sobre la vida — Se aprueba el reglamento (página 695).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. — Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 28 de Julio de 1920: en el Boletín Oficial de la Nación.—

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando falla apelado por Manuel Filloy.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2615—C—920. — R. F. Nº 155. — Vista la apelación deducida por don Manuel Filloy del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en yute; atento lo actuado, oido el Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado declaró «yute para la fabricación de plantillas para alpargatas»;

Que, como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, la mercadería debió aforarse por la partida 1153 en vez de por la 1382 como por error estableció el Vista;

Que por lo tanto, el interesado no ha incurrido en infracción alguna desde que la diferencia de derechos proviene de un error que no le es imputable;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por A. Meana

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Exp. 2765—C—1920. — R. F. Nº 166. — Vista la apelación deducida por don Alberto Meana del fallo de la Aduana de la Capital que conmuta la pena de comiso por la multa igual al valor de los derechos y deja sin efecto la que corresponde al buque de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 4933, en su denuncia por falta de manifestación de mercaderías comprobada al pasarse la visita de rancho al vapor «Drechterland»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo del Administrador de la Aduana ha tenido en cuenta las circunstancias atenuantes que rodean el hecho; y siendo atendibles, procede la confirmación de lo resuelto,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por M. Nieva

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2450—C—920. — R. F. Nº 161. — Vista la apelación deducida por don Moisés Nieva del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia por exceso de peso en máquina en general; atentos los informes producidos lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, cuarenta de los cuarenta y cuatro bultos que formaban las máquinas no fueron pesados, tomando aproximativamente el peso por el indicado en libras en los envases;

Que, en estas condiciones, la afirmación que hace la Empresa del Ferrocarril que transportó los bultos respecto de que el peso de los mismos es igual al declarado, debe tomarse como fehaciente;

Que por lo tanto, no puede decirse con certeza que el exceso exista y, en consecuencia el sobreseimiento dictado por la Aduana es procedente y debe confirmarse;

De conformidad con lo dictaminado por al señor Procurador del Tesoro

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Colin Campbell

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2345—C—920. — R. F. Nº 157. — Vista la apelación deducida por el señor Colín Campbell, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso denunciado en una partida de cueros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la diferencia de peso existente entre el bulto y el con-

signado en la papeleta—caso previsto por el artículo 572—corresponde la aplicación de la pena establecida en el artículo 993 de las Ordenanzas;

Que habiendo la Aduana, por razón de las circunstancias que rodean el hecho eximido de pena al barraquero, no corresponde pronunciarse a ese respecto;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando en parte fallo apelado por H. Molfino y A. Meana.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2403—C—920. — R. F. Nº 162. — Vistas las apelaciones deducidas por el señor Héctor Molfino y por el señor Alberto Meana, denunciado y denunciante respectivamente de mercaderías encontradas sin manifestar en compartimientos reservados a la tripulación en el vapor «P.. di Udine»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Por lo que toca a la apelación del agente;

Que la infracción ha sido comprobada y está reconocida por el apelante, sin que ninguna de las circunstancias que la rodean sean contradichas, y sin que el hecho de no venir destinadas las mercaderías en infracción a este puerto, sea suficiente para atenuar la pena;

En cuanto a la apelación del empleado;

Que las Ordenanzas establecen en su artículo 1030 que las penas no expresamente reservadas al Fisco serán adjudicadas a los denunciantes o aprehensores;

Que dichas Ordenanzas constituyen el Código fundamental en materia aduanera, por lo que las leyes que las modifican o amplían deben entenderse sujetas a los mismos principios generales que las informan, salvo derogaciones expresas especiales o de carácter general;

Que, por lo tanto, las multas que la Ley Nº 4933 crea para infracciones aduaneras no previstas siguen la suerte de las contenidas en la Ley 810; y para el caso especial que se suscita, no estando reservada al Fisco la pena del artículo 63 de la 4933, corresponde su adjudicación al denunciante;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto a la pena impuesta, y modifícase en lo que se refiere a la adjudicación, la que deberá hacerse a favor del denunciante por el importe de la multa impuesta, en virtud del artículo 63 de la Ley Nº 4933.

Las Aduanas, en la adjudicación de las multas, procederán de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

Tomen nota las aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando una resolución del Tribunal de Vistas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Exp. 835—G—920. — R. F. Nº 168. — Vista la apelación deducida por The South American Stores «Gath y Chaves» Lda., de la resolución del Tribunal de Vistas, respecto de la clasificación hecha sobre bolsas de tela que se manifiesta por la partida 416 y que se denuncia de valor declarado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente no aduce circunstancia alguna que modifique las conclusiones a que ha arribado el Tribunal de Vistas ni prueba que, como lo afirma, hayan despachado los artículos de que se trata en la forma que lo manifiesta:

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución del Tribunal de Vistas.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Donnell y Palmer.

Buenos Aires, Junio 26 de 1920

Exp. 1464—C—920. — R. F. Nº 163. — Vista la apelación deducida por los señores Donnell y Palmer del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de acumuladores manifestados por la partida Nº 1611; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la partida en que se declaró la mercadería comprende a partes de acumuladores, aforándose al peso;

Que el Tribunal de Vistas reconoció en una de sus resoluciones que los acumuladores debían despacharse por esa partida,

Que, si bien después dejó sin efecto dicha resolución ello no obsta para demostrar que la clasificación del artículo es dudosa;

Que a este respecto debe reconocerse, como lo indica el señor Procurador del Tesoro, que, estando las partes aforadas a pesos 0,20 el kilo en la partida 1611, el conjunto no puede avaluarse en más; y que aún tratándose de artículos de valor declarado corresponde considerar este en base del precio que tendrían sus partes;

Que el procedimiento indicado equivale a despachar por la partida 1611 los acumuladores en discusión;

SE RESUELVE:

Que los acumuladores de que se trata deben despacharse por la partida 1611. — En su consecuencia, sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Chadwick, Weir y Cía.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2448—C—920. — R. F. Nº 156. — Vista la apelación deducida por los señores Chadwick, Weir y Cía. Lda., del fallo de la Aduana Capital que impone la pena de comiso a una partida de arpillera transbordada del vapor «Agwistar» al «Paita» sin permiso alguno; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la arpillera de que se trata fué adquirida en plaza y por la cual se sacó un boleto de embarque, si bien se cargó el total en el vapor «Agwistar»;

Que, dado que la carga se había realizado en uno solo de los buques, excediendo las necesidades de éste, el Capitán ha podido creer que era factible el transbordo del resto al «Paita» sin inconvenientes, puesto que los que prohiben las Ordenanzas son las de rancho que traen los vapores del exterior y que no pueden ser transbordados sin previo pago de derechos de importación,

De todas estas circunstancias hacen procedente el sobreseimiento como lo indica el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Allardice y Dimalow.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2344—C—1920. — R. F. Nº 158. — Vista la apelación deducida por los señores Allardice y Dimalow, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de un exceso denunciado en clorato de potasio comercialmente puro; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que el exceso denunciado proviene de la forma en que se ha pesado la mercadería;

Que, tratándose de un producto no tarifado en realidad no puede decirse que la ley prevea la forma de peso puesto que no es ni el producto puro ni impuro;

Que esto no obstante, estando asimilado a este último como lo prueba el hecho de despacharse por la misma partida a los efectos del derecho con el doble aforo, debe también pesarse como el impuro;

Que el interesado ha podido sufrir dudas respecto de la forma en que debía pesarse su mercadería, ya que es el primer caso que éste Ministerio resuelve; y, en consecuencia, no corresponde imponer pena a la inflacción.

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Declárase que los productos químicos comercialmente puros deben pesarse con sus envases y envolturas, como los impuros clasificados en el Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Colín Campbell.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 1387—C—920. — R. F. Nº 159. — Vista la apelación deducida por el señor Colín Campbell del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de mercaderías manifestadas como específicos para curar la sarna y denunciado como garrapaticida; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de lo informado por la Dirección General de Ganadería, se trata de un específico para curar la sarna;

Que, en consecuencia, la denuncia carece de fundamento, correspondiendo sobreseer en este asunto,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por E. P. Alvarez Montenegro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2449—M—920. — R. F. Nº 160. — Vista la apelación deducida por don Elías P. Alvarez Montenegro, del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia de exceso de 52 docenas de vidrios para anteojos; atento lo actuado; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se manifestó en el documento, 52 docenas de vidrios para anteojos y resultó de la verificación 52 docenas de pares de la misma mercadería;

Que la circunstancia de aforar el Arancel la docena de pares, no significa que la declaración del número simplemente importe una declaración incompleta desde que las reducciones eran posibles para la liquidación de los derechos;

Y que excediendo el monto de la infracción el 50 por ciento del valor total del bulto, corresponde, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 4933, aplicar el comiso a todo el bulto.

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose el comiso sobre el bulto en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por J. Sadous

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 1505—C—920. — R. F. Nº 164. — Vista la apelación deducida por don Juan Sadous del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de medias manifestadas como de algodón y que resultaron de las llamadas de hilo atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el apelante ha reconocido la infracción denunciada;

Que, en cuanto a la pena que aplica el fallo recurrido, debe tenerse en cuenta que este Ministerio por resolución de fecha Noviembre 13 de 1919 dispuso que la proporción del exceso debía computarse sobre el documento completo;

Que, por lo tanto, sólo corresponde dobles derechos sobre la diferencia;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por M. Z. Rivas

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 1456—C—920. — R. F. Nº 165. — Vista la apelación deducida por don Máximo Z. Rivas del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería contenida en dos cajones y sobre la que se denunció una diferencia de calidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como este Ministerio lo ha resuelto en Noviembre 13 de 1919, el perjuicio fiscal debe calcularse sobre todo el documento que es la unidad aduanera indivisible.

Que, de acuerdo con este principio la diferencia no excede del 50 por ciento de los derechos que correspondían al Fisco, por lo que corresponde de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro aplicar dobles derechos a la infracción;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Clasificación de unas máquinas

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Exp. 1882—G—920. — R. F. Nº 167. — Vista la apelación deducida por los señores Granier y Cía., de la resolución del Tribunal de Vista: que clasifica como aparatos del 25 por ciento a mercaderías manifestadas como máquinas en general del 5 por ciento; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en varias oportunidades ha hecho la distinción que, para la aplicación del Arancel, existe entre máquina y aparato siendo que técnicamente, entre ambos conceptos hay una identidad completa y la sola diferencia estriba en razones de complejidad;

Que, por lo tanto, no es suficiente que una máquina sea sencilla para que sea arancelariamente calificada de aparato, sino que el criterio debe orientarse en otro sentido cual es la similitud en su destino,

Que, de esta manera, tomadas las máquinas que clasifica la Tarifa y aceptada la división en dos grandes grupos: «máquinas y aparatos», en razón del menor derecho que pagan las primeras y el general las últimas, debe tenerse en cuenta para la clasificación los caracteres comunes a unas y otras para hacerse la comparación sin que baste la coincidencia de un destino, por ejemplo, la de ser movida a mano o la de uso doméstico, para considerar resuelta la cuestión;

Que teniendo presente estas circunstancias, la máquina de que se trata no puede considerarse «aparato», sino «máquina», puesto que sus características la asemejan a ésta;

SE RESUELVE:

Que las máquinas de que se trata, son máquinas de 5 por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por A. Laffin y Cía.

Buenos Aires, Julio 3 de 1920

Exp. 2616—C—920. — R. F. Nº 169. — Vista la apelación deducida por los señores A. Laffin y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de un piano, de media cola que no fué manifestado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el exceso que se denuncia ha sido comprobado y reconocido por los apelantes;

Que no se trata de un error imposible de pasar inadvertido ni resulta de estas actuaciones circunstancia alguna que justifique la exención de pena;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por R. Resino

Buenos Aires, Julio 6 de 1920

Exp. 2660—C—1920. — R. F. Nº 170. — Vista la apelación deducida por el señor R. Resino, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a un exceso de cueros en el boleto Nº 2340; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada se encuentra prevista por el artículo 573 y penada con dobles derechos por el artículo 992 de las Ordenanzas;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiendo una multa igual al valor de los dobles derechos correspondientes a la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Arrondo Isidoro. — Negando arrendamiento en zona portuaria

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2581—A—920. — R. V. Nº 590. — Vista la presentación del señor Isidoro Arrondo, en la que solicita se le conceda en arrendamiento un terreno en el Nuevo puerto de la Capital para instalar un restaurant, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, la instalación de negocios o viviendas en la zona del puerto es inconveniente para la seguridad de la renta;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Arce Enrique. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Julio 16 de 1920

Exp. 848—A—920. — 433 V. — Visto que el señor Enrique Arce, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en 5 de Junio ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 14,20 m/n., y pesos 142 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente; por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de bebidas alcohólicas sin los valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos;

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su defensa ni en su apelación, razones de orden legal que amparen sus intereses

Que las razones de hecho que alega importan negligencia o ignorancia de su parte, y no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido:

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Andreotti Alejandro. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Julio 16 de 1920

Exp. 824—A—1920. — 434-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el comerciante de esta Capital don Alejandro Andreotti, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 9 de Junio ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de pesos 24,30 m/n. y pesos 243 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos;

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales y reglamentarias que se citan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias que se citan en la resolución recurrida

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de órden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invoca en su descargo no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido, porque, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, la ley no juzga intenciones ni se basa en los antecedentes personales del comerciante.

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Ayerza Luis. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2845—A—920 R. D. Nº 148. Vista la solicitud del doctor Luis Ayerza, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de 9 bultos conteniendo los muebles y demás efectos que usó en Europa durante el tiempo que desempeñó la comisión que se le confiriera para el estudio de la profilaxis general de la tuberculosis; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos pertinentes.

SALABERRY

Allison Bell. — Dejando sin efecto cargo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 1518—A—1920 — R. V. Nº 619. Vista la presentación del señor W. Allison Bell, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 156 que formula la Aduana de la Capital al vapor «Arcturus» por no traer visado el rol de la tripulación y se aclaro el procedimiento a seguir con los manifiestos en lastre; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Diciembre 31 de 1915 se dispone que los roles de la tripulación deben venir visados por el Cónsul de una nación amiga en caso de no existir en el puerto funcionario argentino: por lo que, no habiéndose cumplido dicho requisito el cargo formulado es procedente;

Que en cuanto al procedimiento a seguir para los manifiestos en lastre, él está expresamente determinado en las Ordenanzas de Aduana.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bergoglio E. y V. — Arrendamiento terreno en Gualeguaychú

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 1999—B—920 — R. V. Nº 574. Vista la presentación de los señores Eugenio y Victorio Bergoglio en la que piden se le permita depositar en la planchada adoquinada del puerto de Gualeguaychú los adoquines de su propiedad hasta ocupar el espacio de 50 metros cuadrados; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que, como se manifiesta precedentemente, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado cobrándose un arrendamiento igual al que se exige para depósito de leña en el puerto de Uruguay,

SE RESUELVE:

Concédese a los Señores Eugenio y Victorio Bergoglio, en arrendamiento una fracción de terreno de (50 m.c.) cincuenta metros cuadrados de superficie en la planchada adoquinada del puerto de Gualeguaychú, bajo las siguientes condiciones:

a) — Los concesionarios abonarán (pesos 0.15 m/n.) quince centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento depositando su importe por trimestres adelantados en la Aduana local.

b) — Los arrendatarios están obligados a avisar con cuarenta y ocho horas de anticipación la fecha en que desalojaren el terreno liquidándose los arrendamientos respectivos has a ese día.

c) — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamos ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de Gualeguaychú a sus efectos.

SALABERRY

Bravo y Pernín. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. Nº 2577 B. 1920 — R.V. Nº 606 Vista la presentación de los señores Bravo y Pernín en la que piden se reconsidere la resolución de Mayo 26 último, por la que se confirma la pena de comiso impuesta por la Aduana de la Capital a un piano automático que se declaró como pianola; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y,

CONSIDERANDO:

Que no se aduce ningún hecho que no haya sido tenido en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre;

Que tampoco se ha comprobado ningún error de hecho o vicio de nulidad que, de acuerdo con el decreto de 30 de Julio de 1896, justifiquen la reconsideración que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bussio y Cía. — Prórroga para reembarcar una mercadería inapta.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 2072—B—920 — R. V. Nº 603. Vista la presentación de los señores D. Bussio y Cía, en la que piden se les conceda una prórroga para proceder al reembarco de 150 cajones de bacalao, declarado inapto para el consumo, atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que dadas las causales invocadas, puede por equidad acordarse la prórroga que se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Buenos Aires, Gobierno — Transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 6575—B—919 — R. V. Nº 616 Visto la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide el libre despacho de varios materiales que la Empresa del Ferrocarril Provincial de La Plata a Meridiano Vº transfirió a la Dirección de Hidráulicas Puentes y Caminos de la misma, y que fueron empleados en la reparación de caminos, atento los informes producidos y,

CONSIDERANDO:

Que en atención al destino dado a los materiales de que se trata puede accederse al pedido formulado;

SE RESUELVE:

Concédese la transferencia de los materiales de referencia, libre de derechos.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Buenos Aires, Elevator Co. — Autorización para firmar letras a 180 días.

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 1051—B—920 — R. V. Nº 621 Vista la presentación de Buenos Aires Elevator Compañía Lda. en la que pide se lo autorice para firmar letras en caución de los materiales que detalla, destinados a la construcción de un elevador que le ha sido concedido según Leyes 3908 y 8475, atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, los materiales de que se trata son necesarios a la obra;

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita para firmar letras a ciento ochenta días en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Buenos Aires, Elevator Co. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 2486—B—920 — R. V. Nº 632 Vista la presentación de Buenos Aires Elevator Co. en la que pide se le permita renovar las letras que se detallan de fs. 2 a 3 vuelta, firmadas ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales para construcción de un elevador y,

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de las letras de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Negando nueva prórroga para depósito de tabaco.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 2271—B—920 — R. V. Nº 634 Vista la solicitud del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se le conceda una nueva prórroga para mantener en depósito fiscal varias partidas de tabaco, y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Carbone Antonio. — Sin efecto varios cargos

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 6404—C—919. — R. V. Nº 619 Vista la presentación de don Antonio Carbone en la que pide se deje sin efecto los cargos por pesos 29.73 que le formula al vapor «Las Palmas», la Aduana de la Capital por falta de la patente de sanidad del puerto de Asunción, atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el vapor de que se trata sacó oportunamente la patente de sanidad del puerto de Asunción;

Que, en consecuencia, no sería equitativo exigir el pago de una diligencia que se ha llenado yá, ni el de las multas y recargos correspondientes a una falta en que no se ha incurrido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Camartino Luis. — Sobre liquidación de un boleto de embarque.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 1382—C—1920 — R. V. Nº 6 1. Vista la presentación de don Luis Camartino en la que pide se le liquide un boleto de embarque Nº 5930 por 50.000 kilos de harina con el derecho de 6 por ciento que fijaba la Ley 10.349, atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho de que se trata grava la exportación de los productos y no el hecho de ser solicitados para ese objeto;

Que, en consecuencia, habiéndose embarcado la harina cuando ya regía la Ley 11.003 que aumentó al 12 por ciento el derecho de 6 por ciento con que estaba grabada la harina, no corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Camartino Luis. — Prórroga para retirar unas maderas

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2235—C—920 — R. V. Nº 582. Vista la presentación del señor Luis Camartino, en la que pide se le conceda una prórroga de noventa días para

retirar de la Barraca Peña, 3293 piezas de madera de roble; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que las maderas de que se trata vienen destinadas a los puertos del Sud y dada la dificultad con que se tropieza para trasportar por agua dicha mercadería, justifican la prórroga que se pide:

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick, Weir y Cia. — Sin efecto un pasavante

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 1675—C—920. — R. V. Nº 591.

Vista la presentación de los señores Chadwick Weir y Cia. Lda. en la que piden la anulación del pasavante Nº 1072 formulado al vapor «Penrhos» con motivo de su entrada al Nuevo Puerto de la Capital, atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que el buque nombrado venía para el puerto del Rosario, y su entrada al Nuevo Puerto se debe a una orden del Departamento Nacional de Higiene por traer a su bordo un enfermo sospechoso.

Que según resulta de lo actuado, el buque el día que permaneció en puerto no efectuó operaciones comerciales, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el pasavante de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Corbellini Nicolás. — Prórroga para reembarcar frutos del país

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2552—C—920 — R. V. Nº 595

Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se le permita renovar el depósito de varias partidas de frutos del país venidos en tránsito para el exterior, atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos hace indispensable el mantenimiento del mismo en depósito.

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de seis meses para efectuar el reembarco de los cueros de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Corbellini Nicolás. — Prórroga para reembarcar frutos del país

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2553—C—920 — R. V. Nº 591

Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se le permita renovar el depósito de los frutos del país que se detallan a fs. 4 y vuelta, venidos en tránsito para el exterior, atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo pedido, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos hace indispensable el mantenimiento de los mismos en depósito,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de seis meses para efectuar el reembarco de los artículos de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General. — Cargo a la cuenta «Deudores Incobrables» la de Alfredo Otman.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2562—C—920 — R. V. Nº 598.

Vista la nota de la Contaduría General con la que eleva copia de la resolución por la que se declara deudor al Fisco al Señor Alfredo Otman por la suma de pesos 19.28 m/n. con objeto de que se mande iniciar el juicio correspondiente; atento la actuado y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, no conociéndose el domicilio del deudor y tratándose de una deuda de carácter civil, casi insignificante, la inhibición traería mayores gastos sin resultados prácticos por lo que puede darse por cancelada dicha deuda.

SE RESUELVE:

Dése por cancelada la deuda de que se trata.

Pase a la Contaduría General para que se cargue en la cuenta de «Deudores Incobrables» el importe de la misma, y a los demás efectos.

SALABERRY

Cía. Comercial Sud Americana. — Reembarco terrestre de Brasil.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp, 1613—C—920 — R. V. Nº 600

Vista la presentación de la Compañía Comercial Sudamericana en la que pide se le permita reembarcar con destino a Itaqui (Brasil), por vía terrestre, 300 barricas tierra romana; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Brasil, por vía Alvear y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Compañía Mercantil Argentina. — Negando arrendamiento en La Plata

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 728—C—920. — R. V. Nº 602.

Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de más o menos 3.000 metros cuadrados en el costado Oeste del Gran Dock del Puerto de La Plata y al Norte del galpón D. de dicho puerto, para construir un galpón destinado al almacenamiento de cereales; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que no existe conveniencia en otorgar la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Chadwick, Weir y Cía. — Sin efecto un pasavante

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 282/C/920. — R. V. Nº 558. — Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía. Lda. en la que piden se deje sin efecto el pasavante que se le formuló al vapor «Petersham» por un día de estadía en el puerto de la Capital; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que el buque de referencia venía con destino al puerto de San Nicolás habiéndosele obligado entrar al Nuevo Puerto de la Capital por orden del Departamento Nacional de Higiene para ser sometido al tratamiento sanitario por haber tocado en Dakar, puerto declarado sucio;

Que el buque, en su estadía en el Nuevo Puerto no efectuó operación comercial de ningún género, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el pasavante Nº 165 formulado al buque de que se trata por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Chadwick, Weir y Cía. — Devolución derechos de puerto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 162/C/920. — R. V. Nº 569. — Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía. Lda. en la que piden devolución de los derechos de entrada y permanencia cobrados por la Aduana de la Capital a los vapores «Reigate» y «Lena»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los buques nombrados venían para el puerto del Rosario, obedeciendo su entrada al Nuevo Puerto de la Capital a una orden del Departamento Nacional de Higiene, a fin de sufrir tratamiento sanitario.

Que según resulta de lo actuado, dichos buques, en el tiempo que permanecieron en puerto no efectuaron operaciones comerciales, limitándose a llenar los requisitos sanitarios impuestos, razón que justifica lo que se pide.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Cía. Gral. Electric Sudamericana. — Concediendo rectificación y devolución de una suma.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 1795/C/920. — R. V. Nº 572. — Vista la presentación de la Compañía General Electric Sudamericana en la que pide se le permita rectificar el peso declarado a un esqueleto con lámparas incandescentes; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y,

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos el conocimiento acredita para dicho esqueleto un peso en libras de 480 bruto y 20 neto;

Que los interesados declararon 218 kilos bruto; y en la verificación resultaron solamente 17 kilos bruto.

Que dada la magnitud del error es equitativo conceder la rectificación y la devolución de lo abonado de más.

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación pedida y la devolución de lo abonado de más.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva.

Salaberry

Colombres y Cía. — Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2428/C/920. — R. V. Nº 587. — Vistos estos expedientes en que los Señores Colombres y Cía. solicitan se amplíe en 633,540 kilos de azúcar granulada el permiso que se le otorgó por resolución de fecha 15 del corriente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Impuestos Internos, ha constatado que los recurrentes tienen depositada la cantidad de azúcar que pretenden exportar y la que constituye el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de Mayo último, corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Señores Colombres y Cía. para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital seiscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta kilos de azúcar granulada.

Recábese de los Señores Paz y Posse, Antonio Comegli y Cía. y Administración de los Ferrocarriles del Estado, la declaración expresa de que quedan depositados en los almacenes de los primeros, en Tucumán, ciento cincuenta y tres mil trescientos kilos de azúcar refinado pilé; en los de los segundos en Villa Mercedes, veintitrés mil cien kilos de igual producto y en los de la última en San Juan, quince mil ciento noventa kilos también de igual producto a la orden de este Ministerio en los términos del Art. 4 del Acuerdo de 22 de Mayo último.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Colombres y Cía. — Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1920

Ex. 2324/C/920. — R. V. Nº 485. — Vista la presentación de los Señores Colombres y Cía. en la que piden se les permita exportar 19,683 bolsas de azúcar refinado pilé, con peso de 1.377.810 kilos, en las condiciones que establece el Acuerdo de fecha 22 de Mayo último, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos, que los recurrentes tienen depositados en los galpones de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la cantidad de azúcar que pretenden exportar y la de 415.030 kilos que constituye el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de Mayo ppdo., corresponde acceder a lo pedido.

SE RESUELVE:

Autorízase a los Señores Colombres y Cía. para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital, 1.377.810 kilos de azúcar refinado pilé.

Recábase de la Empresa del F. C. C. Argentino la declaración expresada de que quedan depositados en el galpón Varela de esta Capital, 5.929 bolsas con 415.030 kilos de azúcar refinado pilé, a la orden de este Ministerio en los términos del art. 4º del Acuerdo de 22 de mayo del año en curso.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Colombres y Cía. — Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2428/C/1920. — R. V. Nº 541. — Vista la solicitud de los Señores Colombres y Cía. en la que piden se les permitan exportar azúcar en las condiciones establecidas por el Acuerdo de 22 de Mayo último; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que los solicitantes tienen depositada y en viaje, la cantidad de 1.145,410 kilos de azúcar granulada que pretenden exportar, como asimismo la cantidad de azúcar refinada pilé, equivalente al 30 por ciento que debe constituir el depósito de garantía.

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de Mayo último, corresponde acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Colombres y Cía. para exportar por intermedio de la Aduana del Rosario un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez kilos de azúcar granulado.

Recábese de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, Sociedad Refinería Argentina y Administración de los Ferrocarriles del Estado, la declaración expresa de que quedan depositados en los almacenes de la primera, en Rosario 118.790 kilos de azúcar refinado pilé, en los de la segunda, en la misma ciudad, 171,430 kilos de igual producto y en los de la última en San Juan 53.410 kilos también de igual producto, a la orden de este Ministerio en los términos del Art. 4º del Acuerdo de fecha 22 de Mayo del año en curso.

Comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente y para que constate la exactitud de lo aseverado en la solicitud de fs. 12 y 13, fecho, vuelva.

Salaberry

Cogorno Andrés. — Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2859/C/920. — R. V. Nº 585. — Vista la solicitud del señor Andrés Cogorno, en la que pide se le permita exportar 220 toneladas de azúcar granulado, en las condiciones establecidas por el Acuerdo de fecha 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Impuestos Internos ha constatado que el recurrente tiene depositada la cantidad de azúcar que pretende exportar y la que constituye el depósito de garantía.

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de Mayo último, corresponde acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Autorízase al Señor Andrés Cogorno para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital, doscientos veinte mil kilos de azúcar granulado.

Recábese del concesionario se ratifique en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos, en el sentido de que (66.000) sesenta y seis mil kilos de azúcar refinado pilé quedan depositados a la orden de este Ministerio en los términos del art. 4º del Acuerdo de 22 de mayo último.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Im-

puestos Internos a los efectos establecidos precedentemente, fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Cogorno Andrés. — Se acepta al mismo como depositario de azúcar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920

Exp. 2367/C/920. — R. V. Nº 551. — Vista la solicitud del señor Andrés Cogorno, en la que pide se le permita constituirse en depositario de las 324 toneladas de azúcar refinado pilé, que representa la garantía correspondiente a la partida de 1.050 toneladas de azúcar granulada que se le autorizó a exportar por resolución de fecha 8 del corriente y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acéptase al señor Andrés Cogorno como depositario del azúcar de que se trata.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Cogorno Andrés. — Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920

Exp. 2367/C/1920. — R. V. Nº 513. — Vista la solicitud del señor Andrés Cogorno, en la que pide se le permita exportar 1.050 toneladas de azúcar granulada, en las condiciones establecidas por el Acuerdo de 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos, que el recurrente tiene almacenados en los depósitos de los señores Francisco Dinca y Cía. las 1.050 toneladas de azúcar granulado que pretende exportar y en los de la Refinería Argentina las 324 toneladas de azúcar refinado pilé que constituyen el depósito de garantía.

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de Mayo último, corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase al Señor Andrés Cogorno para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital mil cincuenta toneladas de azúcar granulado.

Recábese de la Sociedad Refinería Argentina, la declaración expresa de que quedan depositados en sus almacenes 324 toneladas de azúcar refinado pilé a la orden de este Ministerio en los términos del Art. 4º del Acuerdo de fecha 22 de Mayo del año en curso.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los fines indicados precedentemente, fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Cía. de Comercio Transoceana. — Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920

Exp. 2459/C/920. — R. V. Nº 552. — Vista la solicitud de la Compañía de Comercio Transoceana, en la que pide se le permita exportar 10.000 toneladas de azúcar granulada, en las condiciones que establece el Acuerdo de fecha 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa recurrente tiene comprada la cantidad de azúcar que pretende exportar y la de azúcar refinada pilé que constituye el depósito de garantía que será almacenada en los hangares del Nuevo Puerto.

Que esta circunstancia hace equitativa la concesión del permiso que se solicita;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía de Comercio Transoceana, para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital, diez mil toneladas de azúcar granulada, siempre que en el momento del embarque se encuentre depositada en el hangar Nº 1 del Nuevo Puerto la cantidad de tres mil toneladas de azúcar refinado pilé, a la orden de este Ministerio en los términos del Art. 4º del Acuerdo de 22 de mayo del año en curso.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos para que exija de la Empresa concesionaria el cumplimiento del requisito establecido precedentemente, fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Carrasco Ricardo. — Negando sin efecto cargo derechos exportación

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Exp. Nº 1537/C/1920. — R. V. Nº 607. — Vista la presentación del señor Ricardo Carrasco, en la que pide que a los efectos del cobro de los derechos de exportación que debe abonar sobre el boleto Nº 5307 se le permita declarar el valor de unos cueros de cabrito que exportó conjuntamente con otros de cabra; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la planilla de aforos vigente en la época de la exportación de que se trata (Febrero ppdo) comprendía bajo un mismo rubro a los cueros de cabra y cabritos;

Que por consiguiente el derecho que correspondía tributar a ambos era el mismo y desde que así se han sido liquidados al recurrente, no corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Dreyfus Louis y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 28 de 1920

Exp. 2502/D/920. — R. V. Nº 597. — Vista la presentación de los Señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de Mayo 26 último por la que se confirma el fallo de la Aduana de la Capital imponiéndoles pena sobre una diferencia en el embarque de maíz; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad, únicas circunstancias que, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Dodero Hnos. — Aceptación documentos consulares

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 1553/D/920. — R. V. Nº 579. — Vista la presentación de los Señores Dodero Hnos. en la que piden se ordene a la Aduana del Rosario acepte los documentos que acompañan, pertenecientes al vapor «Mulo» que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al del Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por los recurrentes demuestran la exactitud de la afirmación, por lo que no sería equitativo aplicar multas pero sí exigir el pago de los emolumentos dejados de percibir oportunamente,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

Salaberry

Delfino Antonio M. — Autorizando exportación azúcar

Buenos Aires, Junio 4 de 1920

Exp. 2311/D/920. — R. V. Nº 434. — Vista la presentación del Señor Antonio M. Delfino, en la que pide se le permita exportar seis toneladas de azúcar refinado pilé, en las condiciones establecidas por el Acuerdo de fecha 22 de mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que el recurrente tiene depositados en la casa de los señores L. Raggio y Hermanos, los 6.000 kilos de azúcar que pretende exportar y los 1.800 kilos que constituyen el depósito de garantía;

Que, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de mayo último, corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Antonio M. Delfino para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital, seis mil kilos de azúcar refinado tipo pilé.

Recábese de los señores L. Raggio y Hermanos se ratifiquen en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos en el sentido de que los 1.800 kilos de azúcar pilé quedan depositados a la orden de este Ministerio en los términos del art. 4º del Acuerdo de 22 de mayo último.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Davis y Cía. Ltda. — Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2473/D/1920. — R. V. Nº 542. — Vista la solicitud de los señores Davis y Cía. Ltda., en la que piden se les permita exportar 1.300 kilos de azúcar refinado en las condiciones establecidas por el Acuerdo de 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Impuestos Internos ha comprobado que los recurrentes tienen en depósito la cantidad de azúcar que pretenden exportar y la que constituye el depósito de garantía.

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de Mayo último, corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Davis y Cía. Ltda. para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital mil trescientos kilos de azúcar refinado.

Recábese de los concesionarios se ratifiquen en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos en el sentido de que 390 kilos de azúcar refinado pilé quedan depositados a la orden de este Ministerio en los términos del art. 4º del Acuerdo de fecha 22 de Mayo último.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente, fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Dell'Oca Julio. — Negando rectificación copia de factura

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Exp. 2441/D/920. — R. V. Nº 604. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca, en la que pide se le permita rectificar la copia de factura Nº 7349 en la que se declaró sederías y [illegible] y debe ser alambre magneto; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración aduanera es inalterable, y tal principio debe ser aplicado con tanta o más estrictez en casos como el presente en que a causa de la identidad de marcas con la mercadería documentada en otra copia, hay peligro de sustitución de bultos;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Embajada de E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio de 1920

Exp. 2996/E/920. — R. D. Nº 155. — Vista la nota de la Embajada de los E. E. U. U. de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo sillas destinadas al Cónsul General de dicho país en la Capital, venidos en el vapor «Callao», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Evans Thornton y Cía. — Reembarco al Paraguay de tambores preservativo Atlas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 2816/E/920. — R. V. Nº 635. — Vista la solicitud de los señores Evans Thornton y Cía. en la que piden se les permita reembarcar al Paraguay, por vía terrestre, cincuenta tambores preservativo Atlas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay, vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Echaguibel Hnas. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Julio 16 de 1920

Exp. 363/E/1920. — 435 V. — Visto el pedido de apelación interpuesto por las señoras Echaguibel Hnas. establecidas en Mercedes, provincia de Buenos Aires, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en 6 de Diciembre último, por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ 60 m/n. y $ 540 de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado con fecha 3 de Octubre del año ppdo., al practicarse una inspección en su casa de negocio, la existencia de dos envases conteniendo vermouth, otro de caña y una damajuana de ajenjo, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran haberse sufragado los impuestos correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado por las constancias de autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso en cuestión.

Que las interesadas no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la fundan y que se refiere a que el ajenjo en cuestión no es tal, no es atendible, por cuanto al practicarse un nuevo análisis, a pedido de las recurrentes, sobre dicha bebida, la Oficina Química Nacional de la Capital se ha expedido en el sentido de que «se puede afirmar que pertenece al grupo de bebidas denominadas ajenjo o bebidas similares».

Que, asimismo, es de tener en cuenta, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, que al dictarse la ley impositiva, bajo la denominación de ajenjo, tiene que haberse comprendido lo que se venda o expende como tal, desde que el Legislador no ha podido ignorar la imposibilidad química para determinar su existencia con tanta mayor razón cuanto que según el informe de la Oficina Química Nacional de la Capital la bebida de referencia pertenece al grupo de las denominadas ajenjo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

F. C. C. A. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2588/F/920. — R. V. Nº 531. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. C. Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 178, entregada ante la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes a materiales que fueron introducidos en préstamo a los Señores Hume Hnos.; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

F. C. S. — Transferencia de una draga

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 851/F/920. — R. V. Nº 577. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sur en la que solicita se le permita transferir en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, la draga de succión Nº 42; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia;

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sur, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a la draga de

referencia, a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de la misma.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Faravelli Olivari N. — Eximiendo requisito análisis muestras de comestibles, etc.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2173/F/920. — R. V. Nº 573. — Vista la presentación del señor N. Faravelli Olivari en la que pide se exima de la obligación de analizar las encomiendas destinadas a particulares y las muestras con comestibles, que se introduzcan; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, las encomiendas destinadas a particulares están eximidas del requisito del análisis hasta un máximum de 20 kilos;

Que en cuanto a las muestras es equitativo acordarles igual franquicia, siempre que se compruebe sin lugar a dudas que los envíos revisten tal carácter,

SE RESUELVE:

Declárase eximidas del requisito de análisis las muestras de comestibles que se introduzcan, siempre que se trate de envíos que sin lugar a dudas, no estén destinados al expendio.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. B. A. P. — Cancelación una letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2260/F/920. — R. V. Nº 575. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le conceda la letra otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a cien metros de vías de cauville y cuatro zorras de cauville para ser usados en la reparación de caminos en Chacabuco, que facilitó en calidad de préstamo al señor J. N. González; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente a fojas una, el material de que se trata le ha sido devuelto por lo que es equitativo cancelar la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ford H. y Cía. — Que el afrecho afrechillo y semitín, están excluídos de recargo de 20 %.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920

Exp. 2967/F/920. — R. V. Nº 613. — Vista la presentación de los Señores H. Ford y Cía. Ltd., consulta de si el impuesto de 20 % ad valorem que establece el Art. 2º de la Ley Nº 11.014 comprende al afrecho, afrechillo y semitín, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º de la Ley Nº 11.014 establece expresamente que todos los productos alimenticios en cuya elaboración se emplee el trigo y sus derivados industriales abonarán un derecho adicional de veinte por ciento sobre su valor en el momento de embarque;

Que el afrecho, afrechillo y semitín no pueden considerarse como los productos alimenticios a que se refiere la ley, desde que en la forma que se exporta sólo sirven para forraje,

SE RESUELVE:

Declárase que el afrecho, afrechillo y semitín, no se encuentran comprendidos entre los productos alimenticios a que se refiere el Art. 2º de la Ley Nº 11.014.

Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Codoy y Victorica. — Negando autorización para vender mercaderías en zona portuaria.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920

Exp. 2658/G/920. — R. V. Nº 592. — Vista la presentación de los Señores Codoy y Victorica, en la que piden se les conceda autorización y lugar apropiado para la venta de productos alimenticios en la zona portuaria; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital la inconveniencia de acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

González y Blancardi. — Entrega aceite sin analizar, previa fianza

Buenos Aires, Junio 28 de 1920

Exp. 2829/G/920. — R. V. Nº 595. — Vista la presentación de los Señores González y Blancardi, en la que piden se autorice la entrega de una partida de aceite mineral no expresado, antes de que llegue el análisis de la Oficina Química Nacional, comprometiéndose a otorgar fianza a satisfacción y aceptando el resultado de dicha diligencia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Aduana puede en determinadas ocasiones exigir la entrada a depósito de mercaderías sobre las que se quiera realizar una prolija verificación, en este caso y en los análogos no corresponde tal exigencia desde que los interesados aceptan desde ya estar al resultado del análisis en lo que respecta a la clase de su mercadería,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que previa extracción de las muestras en la forma establecida por el Art. 2º del Decreto de marzo 2 de 1918, permita el retiro de la mercadería con fianza a satisfacción por las diferencias que pudieran resultar.

SALABERRY

Grandval y Cía. L. — Devolución diferencia derechos sanitarios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 5997/G/919. — R. V. Nº 571. — Vista la presentación de los Señores L. Grandval y Cía. en la que piden devolución de lo abonado por diferencia de derechos de visita de sanidad exigidos al vapor «Espagne» que no trajo la patente complementaria del puerto de Málaga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul en dicho puerto no ha debido visar la patente otorgada por la autoridad sanitaria sino que debió extender la complementaria ya que aquella no contenía todas las declaraciones exigidas por el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial.

Que, habiéndose recordado a los cónsules el procedimiento a seguir, por la resolución de mayo 30 de 1917, corresponde hacer saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto esa omisión para las medidas que juzgue oportunas,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Grace y Cía. W. R. — Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2378/G/920. — R. V. Nº 543. — Vista la solicitud de W. R. Grace y Cía. Argentina, en la que pide se le permita exportar 75 toneladas de azúcar refinada granulada y 25 toneladas de azúcar refinada pilé, en las condiciones establecidas en el Acuerdo de 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos ha constatado que los solicitantes tienen depositados en el local de la calle Montes de Oca Nº 1458, la cantidad de azúcar que pretenden exportar y la que constituye el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de 22 de Mayo último, corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a W. R. Grace y Cía. Argentina para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital 75.000 kilos de azúcar refinada granulada y 25.000 kilos de azúcar refinada pilé.

Recábese de los concesionarios se ratifiquen en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos, en el sentido de que treinta mil kilos de azúcar pilé, quedan depositados a la orden de este Ministerio, en los términos del Art. 4º del Acuerdo de 22 de Mayo del año en curso.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente, fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Herran B. y Cía. — Reembarco terrestre al Salto

Buenos Aires, Junio 30 de 1920

Exp. 2515/H/920. — R. V. Nº 599. — Vista la presentación de los señores B. Herran y Cía. en la que piden se les permita reembarcar con destino a Salto por vía terrestre 15.100 kilos de hierro galvanizado en chapas; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Salto, por vía Concordia y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata,

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Hacienda Ministerio. — Reglamentando la forma de entrega y pago de azúcar refinado pilé, depositado a la orden del Ministerio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

R. V. Nº 583. — Encontrándose a la orden del Ministerio de Hacienda, la cantidad de 13.000.000 de kilos de azúcar refinado pilé, depositados por varios exportadores en cumplimiento de lo prescripto por el Acuerdo de fecha 22 de mayo último, y siendo conveniente reglamentar su distribución, en forma que llene los propósitos perseguidos por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

1º Las firmas que tienen depositado azúcar a la orden del Ministerio de Hacienda, en los términos del Art. 4º del Acuerdo de 22 de Mayo próximo pasado procederán a entregar, a las instituciones que se les indique, las cantidades de azúcar refinado pilé que en cada caso se determinen y contra las órdenes que a tal efecto expida este Departamento.

2º Los adquirentes de referido azúcar depositarán previamente en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta especial «Ministerio de Hacienda. — Decreto de Mayo 22 de 1920, abaratamiento del azúcar», el importe de la cantidad de dicho producto que deseen adquirir, calculado a razón de ($ 4,10 m/n.) cuatro pesos con diez centavos moneda nacional cada diez kilos de peso bruto.

3º Con la boleta de depósito de referencia los adquirentes ocurrirán al Ministerio de Hacienda a fin de que éste les expida la orden de entrega a que se refiere el Art. 1º.

4º Contra presentación de los documentos que justifiquen haberse entregado azúcar por cuenta del Gobierno el Ministerio de Hacienda librará directamente órdenes de pago a favor de los respectivos interesados, con cargo a la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina.

5º Una vez que los depositarios de azúcar hayan entregado totalmente las cantidades que tienen a la orden de este Ministerio en los términos establecidos por esta resolución y Art. 4º del Decreto de 22 de Mayo, quedarán relevados de las obligaciones contraídas.

6º Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina para que se sirva abrir la cuenta especial a que se refiere el Artículo 2º.

Comuníquese, publíquese y archívese.

SALABERRY

Hardcastle P. A.—Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Exp. 2181—H—920. — R. V. Nº 487.— Vista la solicitud del señor P. A. Hardcastle en la que pide se le permita exportar azúcar en las condiciones que establece el Acuerdo de veintidós de Mayo ppdo. atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que la firma recurrente tiene depositado en diversos locales ocho millones cuatrocientos diez y nueve mil trescientos cuarenta y cinco kilos de azúcar granulada y un millón trescientos cuatro mil seiscientos sesenta kilos de azúcar pilé, como asimismo la cantidad equivalente al treinta por ciento que debe servir de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor P. A. Hardcastle para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital ocho millones cuatrocientos diez y nueve mil trescientos cuarenta y cinco kilos de azúcar granulado y un millón trescientos cuatro mil seiscientos sesenta kilos de azúcar refinado tipo pilé.

Recábese del concesionario se ratifique en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos en el sentido de que dos millones novecientos diez y siete mil doscientos un kilos de azúcar pilé quedan depositados a la orden de este Ministerio en los términos del artículo cuarto del Acuerdo de veintidós de Mayo último.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Hardcastle P. A.—Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Exp. 2570—H—920.—R. V. Nº 519. — Vista la solicitud del señor P. A. Hardcastle en la que pide se le permita exportar azúcar en las condiciones que establece el Acuerdo de veintidós de Mayo ppdo. atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que la firma recurrente tiene depositado en diversos locales la cantidad cinco mil quinientas toneladas de azúcar granulado, que pretende exportar como asimismo la de mil seiscientas cincuenta toneladas de azúcar pilé equivalente al treinta por ciento que debe servir de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor P. A. Hardcastle para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital cinco mil quinientas toneladas de azúcar granulado.

Recábese del concesionario se ratifique en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos en el sentido de que mil seiscientas cincuenta toneladas de azúcar pilé quedan depositadas a la orden de este Ministerio en los términos del artículo cuarto del Acuerdo de veintidós de Mayo último.

Comuníquese repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Houlder Brothers y Cº.—Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 401—H—920. — R. V. Nº 609.— Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Limitada en la que piden devolución de la suma de pesos 98.10 moneda nacional abonada por el vapor «Igotz Mendi» en concepto de recargo en el derecho de visita de sanidad a causa de no traer la patente de sanidad complementaria correspondiente al puerto de Huelva; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la omisión causa del recargo no puede ser imputada al buque de la referencia, pues su capitán se presentó al Consulado Argentino a cumplir con los requisitos que le estaban impuestos y el Cónsul, en vez de expedir la patente complementaria como correspondía visó la local que estaba en disconformidad con el Reglamento Sanitario Marítimo Fluvial;

Que por lo tanto es equitativo acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Hermanas de la Merced del Divino Maestro. —Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

Exp. 638—H—920. — 430—V—. Visto el pedido formulado por la Superiora General de las Hermanas de la Merced del Divino Maestro para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Sud América número 1276, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo cuarto de la Ley 11.016, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso. Publíquese, comuníquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Lanusse Pedro y Antonio.—Prórroga para reembarcar una mercadería inapta

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Exp. 2210—L—920. — R. V. Nº 576.— Vista la presentación de los señores Pedro y Antonio Lanusse en la que piden se les conceda una prórroga de sesenta días para proceder al reembarco de (200) doscientos cajones aceitunas en salmuera, declaradas inaptas para el consumo; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que dadas las causales invocadas puede por equidad concederse una prórroga de sesenta días,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de sesenta (60) días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Las Palmas Produce Cº. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Expt. 2707—L—920. — R. V. Nº 567. — Vista la presentación de «Las Palmas Produce Cº. Lda» en la que pide se declare que las embarcaciones de la Compañía que cargan en La Argentina (E. R.) no están obligadas a formular su documentación en Ibicuy al dirigirse a Zárate; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 7 de la resolución de 26 de Marzo dispone que los buques que hagan operaciones en lugares donde no existan autoridades aduaneras, deberán sacar su documentación en la oficina más próxima y a falta de ésta en la Aduana de descarga

Que en este caso la Receptoría de Ibicuy es la atoridad más próxima y a ella deben acudir las embarcaciones para su documentación, pues la última parte del artículo citado se refiere a los casos en que la Aduana de descarga es la más próxima al lugar de operaciones;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a sus efectos.

Salaberry

Ledesma Hermanos. — Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Exp. 2503—L—920. — R. V. Nº 514. — Vista la solicitud de los señores Ledesma Hermanos en la que piden se les permita exportar 283.600 kilos de azúcar granulado, en las condiciones que establece el Acuerdo de fecha 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado por la Administración General de Impuestos Internos que los recurrentes tienen almacenados en el depósito de la calle Herrera Nº 160 los 283.600 kilos de azúcar granulado que pretenden exportar y los 85,000 kilos que constituyen el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo ppdo. procede acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Ledesma Hermanos para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital, doscientos ochenta y tres mil seiscientos kilos de azúcar granulado.

Recábese de los concesionarios se ratifiquen en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos en el sentido de que ochenta y cinco mil kilos de azúcar refinado pilé quedan depositadas a la orden de este Ministerio en los términos del Art. 4º del Acuerdo de 22 de Mayo del año en curso.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Lorenzo Tomás. — Negando arrendamiento en el puerto

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 1210—L—920. — R. V. Nº 622. — Vista la presentación del señor Tomás Lorenzo en la que pide se le permita construir una casilla de madera y zinc con una cocina para obreros, frente al Nuevo Puerto de la Capital, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como se manifiesta procedentemente no existe conveniencia en acordar el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legacion del Uruguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 3091—U—920. — R. D. Nº 151. — Vista la nota de la Legación del Uruguay, trasmitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de tres cajones conteniendo ropas y útiles usados, pertenecientes al señor Consul de dicho país en La Plata, venidos en el vapor «Hermanshah»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 8 de 1920.

Exp. 3193—C—920. — R. D. Nº 156. — Vista la nota de la Legación de Chile, trasmitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una valija perteneciente al señor Emilio Bello Codecido, Ministro de dicho país en Bolivia, llegada en el vapor «Limburgia», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Muñoz Teodoro. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Expt. 1884—M—920. — R. V. Nº 570. — Vista la presentación del señor Teodoro Muñoz, en la que objeta la liquidación practicada por la Aduana de la Capital al boleto Nº 2603 por el que se pedía exportar una partida de cueros de cabrito atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los derechos liquidados lo han sido de acuerdo con la planilla vigente en el momento de expedirse el boleto; planilla que formuló la Comisión creada por el artículo 2º de la Ley número 10,349, en ejercicio de la función que la misma le confiere.

Que por lo tanto, el boleto de que se trata ha sido bien liquidado y el reclamo que se formula carece de fundamento,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Moss y Cía. — Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Exp. 2218—M—920. — R. V. Nº 483. — Vista la presentación de los señores Moss y Cía. en la que piden se les permita exportar 18,300 toneladas de azúcar refinado pilé y 3,200 toneladas de azúcar granulado, en las condiciones establecidas por el Acuerdo de fecha 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que los recurrentes tienen depositados en los galpones del Ferrocarril Central Argentino y Refinería Argentina y Compañía Azucarera Concepción las 21,600 toneladas de azúcar que pretenden exportar y las 6,450 que constituyen el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Moss y Cía. para exportar por intermedio de la Aduana del Rosario 18,300 toneladas de azúcar refinado pilé y 3,200 toneladas de azúcar granulado;

Recábese de la Empresa del F. C. Central Argentino y de la Sociedad Refinería Argentina la declaración expresa de que quedan depositados en los almacenes de la primera en la estación La Banda, 3,750 toneladas de azúcar refinado pilé y en los de la segunda en Rosario, 2,700 toneladas de igual producto a la orden de ese Ministerio en los términos del artículo 4º del Acuerdo de 22 de Mayo último.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Maggiolo Antonio. — Sin efecto un reparo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Expt. 1052—M—920. — R. V. Nº 610. — Vista la presentación del señor Antonio Maggiolo en la que pide se deje sin efecto el reparo número 7159 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 32099 de 1918 por diferencia en el importe cobrado en concepto de multa de 5 por ciento del artículo 41 de la Ley número 4033 en que incurrió; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de una mercadería libre de derechos y por lo tanto de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en la resolución de 17 de Octubre de 1914 el importe de la multa debe liquidarse, como así se hizo sobre los servicios de estadística almacenaje eslingaje guinche y recargos respectivos;

Que, por consiguiente el reparo formulado es improcedente y debe dejarse sin efecto.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 7159.

Hágase saber a la Contaduría General y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Méndez Teodoro. — Declarando de oficio actuaciones

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Expt. 2442—M—920. — R. V. Nº 625. — Vista la presentación del señor Teodoro Méndez en la que pide se le exima de la obligación de reponer el sellado en este asunto en el que este Ministerio ha hecho el reconocimiento de su derecho; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley de Papel Sellado establece que el valor de los sellos debe ser repuesto por quien origine las actuaciones;

Que, reconociendo las denuncias de infracciones aduaneras en beneficio al denunciante no puede considerarse que dichas denuncias sean solamente motivadas por el ejercicio de la función encomendada, sino que el empleado tiene en estos casos el carácter de gestor de sus propios asuntos, carácter que expresamente le reconoce la Ley al considerarlo a su pedido parte en los juicios;

Que habiendo sido en definitiva absuelto el recurrente no puede decirse que él haya originado las actuaciones sin que el pedido del empleado por otra parte sea temerario;

Que, por lo tanto es equitativo eximir en este caso del sellado declarándose de oficio las actuaciones,

SE RESUELVE:

Declárase de oficio las presentes actuaciones.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Malvar Alfredo. — Sin efecto multa cinco por ciento y recargo de almacenaje

Expt. 693—M—920. — R. V. Nº. 615. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar en la que pide se exonere de la multa de cinco por ciento y recargo de almacenaje que se les liquida en el cargo 7331, por demoras en el retiro de mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que probado que la demora fué motivada por la huelga es equitativo exonerar de la multa y recargo de almacenaje impuesto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto cel cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Montemayor y Cía. — Negando anulación de cargo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Expt. 1252—M—920. — R. V. Nº 630. — Vista la presentación de los señores Montemayor y Cía. en la que piden se anule el cargo número 2589 que formula la Aduana de la Capital por un mes de almacenaje al documento número 30,681 de 1919, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el vapor que condujo los efectos entró al puerto después de terminada la huelga portuaria por lo que no puede admitirse esta causal para que la Aduana cobre el almacenaje por la entrada real de los bultos a depósitos, sino que dicho servicio debe liquidarse de acuerdo con la resolución de Septiembre 25 de 1914 que es como se ha hecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Mac Call y Cía. J. — Negando devolución de lo abonado por derecho de importación y exportación.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Expt. 203—M—920. — R. V. Nº 628. — Vista la presentación de los señores J. Mac Call y Cía. en la que piden devolución de lo abonado por derecho de importación y exportación de un ancla y sus accesorios que, descargados del vapor «El Uruguayo» fueron colocados en el «Tsuruga Mará», atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el ancla y sus accesorios constituyen rancho de los vapores de ultramar (artículo 602 de las Ordenanzas) y no pueden ser tomados de transbordo ni de los depósitos de Aduana sino de removido y previo pago de los derechos (véase exportación artículo 603),

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 13 de 1920

Nº 487.—Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase artesano de la Aduana de la Capital en reemplazo de Silverio Aguirre, que fué trasladado, al señor Mauricio Faggioni.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General

SALABERRY

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.

490. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota que antecede

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto por razones de incompatibilidad el nombramiento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor de don Nicolás Ahumada.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General

Salaberry

Orenstein y Koppel.—Reembarco terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Exp. 2425—O—920. — R. V. Nº 578. —Vista la presentación de Orenstein y Koppel Arthur Koppel en la que pide se le permita reembarcar con destino a Asunción (Paraguay), por vía terrestre, 104.400 kilos rieles de acero venidos en tránsito para dicho país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para efectuar el transporte de la mercadería de que se trata, por ferrocarril es indispensable transbordarla en la estación Caseros, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.
Habilítase la estación Caseros del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para el transbordo de los rieles de referencia, debiendo satisfacer la recurrente los gastos que demande la fiscalización del transbordo.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

O'Connor J. y Cª. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 4342—O—917. — R. V. Nº 611. —Vista la presentación de los señores Juan O'Connor y Cía. en la que piden devolución de la suma de pesos 683,86 moneda nacional abonada en concepto de retribución del servicio de transporte de materiales provenientes del adoquinado levantado en algunas calles de la zona portuaria; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución de diez de Noviembre de 1916, por la que se dejó sin efecto un cargo formulado a la firma Antonio Ferro e hijos por idéntico concepto,
Que, por lo tanto, procede acordar la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital para que desglose los expedientes agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Padres Franciscanos de Tierra Santa.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 717—C—920. — 428—V. — Visto el pedido formulado por el Superior de los Padres Franciscanos de Tierra Santa, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Bartolomé Mitre 3443/95 y Billinghurst 119, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y el certificado corriente a fojas una del presente expediente expedido por el Consejo Nacional de Educación y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, inciso a) de la Ley 5062 y 4º de la Ley 11016 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.
Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Portalis y Cª.—Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Exp. 2760—P—920. — R. V. Nº 686. —Vista la solicitud de los señores Portalis y Cía. Ltda. en la que piden se les permita exportar dos mil toneladas de azúcar granulado, en las condiciones establecidas por el Acuerdo de veintidós de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Impuestos Internos ha constatado que los peticionantes tienen depositada la cantidad de azúcar que pretenden exportar y la que constituye el depósito de garantía;
Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Portalis y Cía. Ltda. para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital dos mil toneladas de azúcar granulado.
Recábese de los señores Hileret y Cía Ltda. la declaración expresa de que quedan depositadas en sus almacenes de la estación Río Chico (600) seiscientas toneladas de azúcar refinado pilé, a la orden de este Ministerio en los términos del artículo 4º del Acuerdo de 22 de Mayo último.
Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Portalis y Cª.—Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 2594—P—920. — R. V. Nº 540. —Vista la solicitud de los señores Portalis y Cía. Ltda. en la que piden se les permita exportar tres mil toneladas de azúcar granulado, en las condiciones establecidas por el Acuerdo de fecha 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Impuestos Internos ha comprobado que los recurrentes tienen almacenado y en viaje la cantidad de azúcar granulado que pretenden exportar y la de azúcar pilé que constituye el depósito de garantía;
Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Portalis y Cía. Ltda. para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital tres mil toneladas de azúcar granulado.
Recábese de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y del Banco Anglo Sud Americano la declaración expresa de que quedan depositados en Alta Córdoba en los almacenes de la primera trescientos mil noventa kilos de azúcar refinado pilé, y en los del segundo quinientos noventa y nueve mil novecientos diez kilos de igual producto a la orden de este Ministerio, en los términos del artículo cuarto del Acuerdo de fecha veintidós de Mayo del año en curso.
Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

SALABERRY

Portalis y Cª.—Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Exp. 2244—P—920. — R. V. Nº 516. —Vista la solicitud de los señores Portalis y Cía. Ltda. en la que piden se les permita exportar un mil toneladas de azúcar granulado en las condiciones que establece el Acuerdo de fecha veintidós de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que los depositantes tienen depositados y en viaje la cantidad de azúcar que pretenden exportar y la de trescientas toneladas de azúcar refinado pilé que constituye el depósito de garantía;
Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Portalis y Cía. Ltda. para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital un mil toneladas de azúcar granulado.
Recábese del Banco Anglo Sud Americano la declaración expresa de que quedan depositadas trescientas toneladas de azúcar refinado pilé a la orden de este Ministerio en los términos del artículo cuarto del Acuerdo de veintidós de Mayo último.
Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Pescio Arístides.—Concediendo rectificación

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 2583—P—920. — R. V. Nº 614. —Vista la presentación del señor Arístides Pescio en la que pide se le permita rectificar el valor asignado a un material bélico que introdujo y que está destinado a ensayos que realizará el Arsenal de Guerra atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el valor asignado a dicho material fué hecho por error tomando como oro el importe moneda nacional;
Que dada la clase de material y su destino, es equitativo como lo manifiesta la Aduana de la Capital, acceder a la rectificación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación pedida.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Porta Atilio.—Introducción mercaderías con una sola documentación

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 2896—P—920. — R. V. Nº 617. —Vista la presentación del señor Atilio Porta, en la que pide se le permita introducir del Paraguay en varios viajes, formulando una sola documentación, una partida de cascos vacíos, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, mediante una sola documentación que caducará a los treinta días de expedida cualquiera sea la cantidad transportada,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido.
Pase a la Receptoría de Barranqueras, para que proceda en la forma indicada en el considerando, debiendo archivarse estas actuaciones en la misma, previa reposición de sellos.

Salaberry

Parodi F. — Devolución de lo abonado de más por almacenaje de unas bobinas

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 6286—P—919. — R. V. Nº 627. —Vista la presentación del señor Fernando Parodi en la que pide devolución de lo abonado de más por almacenaje correspondiente a unas bobinas de papel, a las que se les liquida el servicio tomando como fecha de entrada la del buque importador siendo que fueron descargadas por medio de lanchas; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que el buque importador no entró al puerto a causa de la huelga, dejando su carga en Montevideo de donde se trajo por medio de lanchas;
Que en estas circunstancias es aplicable al presente caso la resolución de diez y ocho de Marzo que contemplaba situaciones iguales a la presente debiendo liquidarse el servicio con arreglo a la fecha real de entrada de los bultos a depósito,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

Salaberry

Polledo y Cía.—Concediendo prórroga para reembarcar pimentón

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 2778—P—920. — R. V. Nº 633 —Vista la presentación de los señores Polledo y Cía., en la que solicitan se les conceda una prórroga para reembarcar ocho mil kilos pimentón, declarado inapto para el consumo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las causales invocadas (escasez de bodegas) puede por equidad concederse la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de sesenta días para reembarcar la mercadería de que se trata,
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Riviello Miguel.—Prórroga para reembarcar una mercadería inapta

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2677—R—920. — R. V. Nº 589. —Vista la presentación del señor Miguel Riviello en la que solicita se le conceda una prórroga de treinta días para reembarcar mil kilos de pimentón declarado inapto para el consumo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las causales invocadas puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Rossi y Cía.—Reembarco al Brasil

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Exp. 2400—R—920. — R. V. Nº 631. — Vista la presentación de los señores Rossi y Compañía en la que piden se les permita reembarcar con destino a Itaquí (Brasil) por vía terrestre, 480 tambores carburo de calcio; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar con destino al Brasil, vía Alvear y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Risso J. R. — Exoneración multa cinco por ciento

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 1632—R—920. — R. V. Nº 620. — Vista la presentación del señor Julio R. Risso en la que pide se le exonere de la multa de cinco por ciento en que ha incurrido el despacho Nº 36.914 por demora en la declaración de contenido; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que resultando de lo actuado que la demora no puede ser imputada al recurrente es equitativo acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Staffa Francisco. — Prórroga para reembarcar frutos del país.

Buenos Aires, Junio 28 de 1920.

Exp. 2538—S—920. — R. V. Nº 583. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa en la que pide se le permita renovar los boletos de depósitos números 151, 238 y 234 correspondientes a varios frutos del país llegados en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo pedido ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos hace indispensable el mantenimiento de los mismos en depósito,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de seis meses para efectuar el reembarco de los frutos de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus

Salaberry

Sucesión Antonio de Santos.—Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

Exp. 866—S—1920. — 432—V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días de la letra a la órden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 26 de Junio ppdo., valor de ($ m/n 1.375) en mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Staropolski S. Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Exp. 2189—S—920. — R V Nº 516 — Vista la solicitud del señor S. Staropolski, en la que pide se le permita exportar azúcar granulado en las condiciones establecidas por el Acuerdo de fecha 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que el peticionante tiene en depósito y en viaje la cantidad de 3.354.120 kilos de azúcar granulado y la cantidad de azúcar refinado pilé equivalente al treinta por ciento que constituye el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor S. Staropolski para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte kilos de azúcar granulado.

Recábese del concesionario se ratifique en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos, en el sentido de que un millón seis mil doscientos treinta y seis kilos de azúcar refinado pilé quedan depositados a la orden de este Ministerio en los términos del artículo 4º del Acuerdo de 22 de Mayo del año en curso.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Staropolski S.—Autorizando exportar azúcar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2720—S—1920. — R V Nº 580. — Vista la solicitud del señor S. Staropolski, en la que pide se le permita exportar azúcar en las condiciones establecidas por el Acuerdo de 22 de Mayo último; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Impuestos Internos ha constatado que el peticionante tiene depositada la cantidad de 6.251.910 kilos de azúcar granulado que pretende exportar y el azúcar refinado pilé que constituye el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor S. Staropolski para exportar por intermedio de la Aduana de la Capital, seis mil doscientas cincuenta y una toneladas con novecientos diez kilos de azúcar granulado.

Recábese del concesionario se ratifique en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos, en el sentido de que 1.875.573 kilos de azúcar refinado pilé, quedan depositados a la orden de este Ministerio en los términos del Artículo 4º del Acuerdo de 22 de Mayo del corriente año.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Stein Hermanos. — Autorizando exportar azúcar

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

Exp. 2428—C—920 — R V Nº 553. — Vista la solicitud de los señores Stein Hermanos en la que piden se les permita exportar 5.000 kilos de azúcar refinado pilé en las condiciones establecidas por el Acuerdo de 22 de Mayo último; atento lo actuado. y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado por la Administración General de Impuestos Internos que los recurrentes tienen depositada la cantidad de azúcar que pretenden exportar y la que constituye el depósito de garantía;

Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de fecha veintidós de Mayo último corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Stein Hermanos para exportar cinco mil kilos de azúcar refinado pilé.

Recábese de los concesionarios, se ratifiquen en la manifestación hecha ante la Administración General de Impuestos Internos en el sentido de que mil quinientos kilos de azúcar refinado pilé quedan depositados a la orden de este Ministerio en los términos del artículo 4 del Acuerdo 22 de Mayo ppdo.

Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos indicados precedentemente; fecho, vuelva para su archivo.

Salaberry

Storer y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Expt. 1300—S—920. — R. V. Nº 618. — Vista la presentación de los señores Storer y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de Noviembre 29 de 1919 por la que se confirma un cargo por un mes de almacenaje correspondiente a mercaderías importadas por el vapor «Munsomo», y se dejó sin efecto el número 3206 formulado en análogo concepto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se aduce circunstancia alguna que no haya sido tenida en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre;

Que en cuanto al número 3206, tampoco corresponde anularse y en cambio debe aumentarse con la multa de cinco por ciento y recargo de doble almacenaje pues según resulta de los informes producidos la mercadería se retiró vencidos los treinta días que marca la ley,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se recurre

No ha lugar a la anulación del cargo número 3206.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda a aumentar el importe del mismo, de conformidad con lo expresado en el último considerando, y a los demás efectos,

Salaberry

The Anglo South American Meat Cía. Ldt. — Autorizando depósito maderas en su establecimiento en Zarate.

Buenos Aires Junio 30 de 1920.

Expt. 2737—C—920. — R. V. Nº. 658. — Vista la presentación de The Anglo South American Meat Cía. Ldt. en la que pide se autorice a la Receptoría de Zárate para permitir el depósito en su establecimiento de una partida de 1.400 metros lineales de pino de tea que tiene a su bordo el vapor «Normanstar» para el transporte de carnes enfriadas y que en la actualidad no utiliza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder al pedido que se solicita, siempre que la Receptoría de Zárate tome la intervención del caso a fin de garantizar en su oportunidad el reembarco de la madera de que se trata o exigir en caso contrario los derechos correspondientes a la misma,

SE RESUELVE:

Concédase el permiso solicitado.

Pase a la Receptoría de Zárate para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos y a los demás efectos.

Salaberry

Vasena Pedro e Hijos. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Expt. 2213—V—920. — R. V. Nº. 623. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ldt. en la que pide se reconsidere la resolución de Mayo 11 de 1920, que confirma el fallo de la Aduana de la Capital imponiendo una multa igual al valor de una partida de espato flour; *atento lo* actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se aduce circunstancias alguna que no haya sido tenida en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre.

Que tampoco se ha comprobado error de hecho alguno ni vicio de nulidad, en cuyos casos correspondería la revisión pedida de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1897,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Varios importadores. — Clasificación de cable de menos de 22 milímetros

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Exp. 2239—V—920. — R. V. Nº 626. — Vista la presentación de varios importadores de artículos de ferretería en la que piden se modifique la norma en vigor respecto de la partida de Tarifa que corresponde aplicar a los cables de menos de 22 milímetros de espesor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la nota con que se explica el rubro «Cabo» del Arancel demuestra que la delimitación de 22 milímetros se refiere al cabo y no al cable;

Que además la detallada explicación que hace la Aduana de la Capital precedentemente comprueba con los antecedentes de la sanción que ésta tiene el alcance indicado;

SE RESUELVE:

Que la nota puesta antes de la partida 892 de la Tarifa de Avalúos comprende al «cabo» y no al «cable».

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Walker Hnos. Ltd. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Julio 3 de 1920.

Exp. 839—W—920. — 423—V. — Visto que los señores Walker Hermanos Ltda. solicitan renovación por el término de noventa días a la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 27 de Junio ppdo, valor de ($ m/n 17500) diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo.

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Sun Life Assurance Company of Canadá» (El Sol del Canadá Compañía de seguros sobre la vida). — Se aprueba el reglamento.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1920.

S—13. — Atento el decreto de autorización fecha 1º del corriente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia:

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el Reglamento interno de fojas veinticuatro (24) a fojas veintisiete (27) presentado por la sociedad anónima «Sun Life Assurance Company of Canadá» (El Sol del Canadá Compañía de Seguros Sobre la Vida).

Art. 2º Publíquese anótese y archívese.

Salinas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M 472-920.

El que suscribe, Juan José Maguire, de profesión hacendado, estado soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle Directorio 3550, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y aceites minerales en terrenos sin cultivar, sin labrar ni cercados, cuya propiedad pertenece a don Benito Ferraro, domiciliado en esta ciudad, calle Junín Nº 1648, (parte de los lotes 4 y 5) y la otra ignora (parte de los lotes 6 y 3), solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Parte de los lotes 4 y 5 de la sección X del Territorio Nacional del Neuquén, lindando con los lotes 3, 6; 1 y 8 de la misma sección y el permiso Nº F-1261-19 y el resto hasta completar las 2.000 hectáreas se tomarán de los lotes 6 y 8 de la misma sección, lindando con los lotes 7 y 2 y en dirección S. E. — Es Justicia — Fdo.: Juan José Maguire. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno esta solicitud hoy nueve de Abril de mil novecientos veinte, siendo la una pasado meridiano. — Conste: — Fdo: Garrido. — Buenos Aires; Abril 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala) en terrenos que según declaración del interesado; son de propiedad de don Benito Ferraro; domiciliado en la Capital Federal, calle Junín Nº 1648, y de la Sociedad Anónima «Crédito Territorial Argentino», domiciliada en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 459

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que uno de sus lados menores se apoye sobre los límites Sur-Oeste de los lotes cinco y seis de la Sección X del Territorio del Neuquén y que su vértice Oeste se encuentre a catorce mil metros (14.000m) al Sur-Este del esquinero Oeste de dicho lote cinco.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida; corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Benito Ferraro y a la Sociedad Anónima «Crédito Territorial Argentino».

Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Benito Ferraro y a la Sociedad Anónima «Crédito Territorial Argentino» en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E 22 julio 2874-v.2 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquén. — Expediente M.697-920.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

El que suscribe, Juan José Maguire, de profesión hacendado; de estado soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle Directorio 3550, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y aceites minerales en terrenos sin cultivar, sin labrar ni cercados, cuya propiedad le pertenece a don Benito Ferraro, domiciliado en esta ciudad, calle Junín Nº 1648, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Parte de los lotes 4 y 5 de la sección X del Territorio Nacional del Neuquén; lindando con los lotes 1 y 3 de la misma sección y los permisos F.1261-19 y F/1265|19. — Es justicia. — Fdo. Juan José Maguire. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte a las quince. — Conste. Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo por cuatro mil metros (4.000) de ancho, de modo que sus lados menores se apoyen sobre los límites Nord-Este y Sur-Oeste de los lotes 4 y 5 de la Sección X del Territorio del Neuquén, respectivamente, y que su esquinero Oeste esté situado a seis mil metros (6000m) al Sur-Este del esquinero Oeste del citado lote cinco.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior; situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida; corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Benito Ferraro.

Fdo: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Benito Ferraro en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte; Director General.

E 22 julio 2873-v-2 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente L-241.920

El que suscribe Alfonso A. Lupo, de profesión colonizador, domiciliado en la calle Pasaje San Carlos Nº 70 solicita un permiso de cateo para substancias de la primera categoría, sobre una extensión de dos mil hectáreas ubicadas en el lote 19 de la Sección VII del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma rectangular:

Los límites Sur-Este y Nor-Este se apoyarán sobre los límites homónimos de dicho lote y el límite Nor-Oeste será paralelo al límite Sur-Este.

El terreno no está cultivado, ni labrado ni cercado y es de mi propiedad Firmado: Alfonso A. Lupo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Al señor Director General de Minas: Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos, veinte a las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Abril 26 de 1920. Pase a minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 7 de 1920. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala)

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E-28 julio 2955 v.7 agosto

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Madera de pinabete amarillo

Sumario Nº 136/7/B:

Manifiestan pino spruce sin cepillar de la partida 1217 y se le denuncian como de tea de la partida 1218.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que no se trata de pino spruce como se denuncia, sino de pinabete amarillo, madera la cual no se halla tarifada.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 15%.

Cadenas para loros

Sumario Nº 73/R.

Manifiestan cadenas en general de la partida 903 y se las denuncian para perros de la partida 1720.

Examinada la muestra, y.

CONSIDERANDO:

Que se trata de cadenas de hierro especialmente fabricadas para loros, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25%.

Máquina de lavar

Consulta Nº 66.

Exsaminado el diseño y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina de lavar, expresamente determinada en la partida en que se menciona, correspondiéndole el recargo del 10%.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1257, cada una pesos 12.00 al 10%.

Medias de las llamadas de hilo.

Consulta Nº 62.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de medias de las llamadas de hilo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2159, kilo pesos 5.00 al 40%.

Máquinas de coser y bordar

Sumario Nº 190/M.

Manifiestan máquinas de coser de la partida 1251, y le denuncian máquinas de bordar no tarifadas.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina de coser que también puede bordar, lo que no da base para pretenderla clasificar bajo esta última denominación por cuanto todas las máquinas de coser género o arpillera moderas con solo cambiar piezas, pueden bordar, alforzar, vainillar, etc.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la patida 1251, cada una pesos 12.00 al 10%.

Carey en bruto (Modo de pesarse)

Sumario Nº 44/A.

Manifiestan carey en bruto de la partida 2356 y le denuncian un exceso.

Examinado el paquete, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de carey en bruto el cual viene con su envoltura interior de papel dentro de una caja de cartón, recubriendo ésta por un simple papel de embalaje.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso no procede la denuncia, por considerar envase de transporte a la caja de cartón y papel de embalaje que lo recubre.

Papel para diarios

Consulta Nº 10.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un papel típico para diarios,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2595, kilo pesos 0,06 libre.

Loneta

Sumario Nº 15/V.

Manifiestan tejido de pita cruda de la partida 2059 libre y le denuncian loneta con el D. E. de pesos 0,01.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso no se trata del tejido de arpillera especial para bolsas de cereales, por cuanto si bien está compuesta de un hilo en su trama y de otro en su urdimbre, dada la forma especial en que está tramado y su consistencia lo caracteriza como una loneta o lona,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2059, pesos 0,15 kilo D. E. pesos 0,01.

Papel para obras

Sumario Nº 163/S.

Manifiestan papel para tapas de la partida 2594 y se le denuncian para dibujo de la partida 2609.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un papel que si bien por su aspecto puede confundirse con el típico para dibujo, dada su calidad inferior y su destino especial para impresiones, debe clasificarse como papel para obras de la respectiva partida de tarifa.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pentenece a la partida 2597, kilo pesos 0,15 D. E. pesos 0,03.

Ligas de seda regulares y cajas vacías

Sumario Nº 41/L.

Manifiestan cajas vacías y ligas de seda regulares y le denuncian ligas de seda mezcla fina de la partida 2558.

Examinadas las muestras, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de ligas de seda mezcla, de calidad regular como lo comprueba su tipo de fabricación.

Que las cajas de cartón que se manifiestan vacías como para envase, vienen por separado de las ligas y por consiguiente teniendo partida propia en tarifa, no corresponde aplicarlas conjuntamente con las ligas.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Zapatos de tela y caucho con suela de caucho

Consulta Nº 68.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de zapatos de tela y caucho con suela de caucho.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 454 y 455 sugún sea su tamaño.

Armazones para paraguas y puños que vienen por separado

Sumario Nº 107/L.

Manifiestan armazones y puños para paraguas de la partida 2276 y le denuncian puños de la partida 2876 y armazones de la partida 2276,

Examinadas las muestras, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de armazones para paraguas los cuales traen sus mangos por separado.

Que los mangos y puños que no vengan adheridos a los armazones, no dan base para pretender secar los puños de dicha manifestación, si se tiene en cuenta lo establecido en la partida 2276.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que la mecadería ha sido bien manifestada.

Hilo de algodón en bobinas

Sumario Nº 236/S.

Manifiestan hilo de algodón para coser, partida 2506 y le denucian lo manifestado al 25% mayor del 50%.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de hilo de algodón el cual viene en bobinas de mayor tamaño y para usos industriales, razón por la que de acuerdo con resoluciones Ministeriales, no le corresponde el mayor derecho.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2506, kilo pesos 1.00 al 25%.

Hilo de otras materias

Sumario Nº 18/V.

Manifiestan cabo de toda otra fibra, partida 897, y se lo denuncian como de la partida 1171.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de piolín o hilo de otras materias determinado en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1171, kilo pesos 0,30 al 25%.

Cadenitas de hierro para perros

Sumario Nº 76/R.

Que se trata de cadenitas de hierro para perros, determinadas en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1720, kilo pesos 0,50 al 25%.

Estufa de hierro para quemar carbón

Sumario Nº 166/M.

Manifiestan estufas de hierro de la partida 1090 y le denuncian chimeneas de valor declarado al 25%.

Examinado el diseño, y

CONSIDERANDO:

Que los precedentes que se citan no son iguales, tratándose en el presente caso de una estufa de hierro fundido para quemar carbón.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1090, kilo pesos 0,15 al 25%.

Platino metálico

Consulta Nº 70.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO.

Que se trata de platino metálico expresamente determinado en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3238, kilo pesos 50,00 al 25 por ciento.

Varillas de bronce con pitones y argollas

Consulta Nº 65.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que la varilla de bronce con sus pitones y argollas correspondiente deben despacharse como bronce trabajado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las varillas de bronce con sus pitones y argollas, pertenecen a la partida 1002, kilo pesos 0,90 al 25%.

Candelabro de metal dorado

Sumario Nº 139/L.

Tomado nuevamente en consideración este asunto, oido al interesado en este acto y los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un candelabro de metal dorado, el cual por no ser especial para el culto, ni reunir las condiciones esenciales de los de Tarifa, debiendo involucrarse en el renglón de artículos de metal dorado o plateados.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2281, kilo pesos 2,50 al 25%.

Papel secante

Sumario Nº 64/J.

Manifiestan cartón hasta fino de la partida 2369 y le denuncian papel secante de la partida 2608.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un papel secante expresamente determinado en la respectiva partida de tarifa, como lo denota su aspecto físico y tipo de fabricación.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2608, kilo pesos 0,30 al 25%.

Confección de punto de lana

Nota de reconsideración al expediente Sumario 27/C (1915).

CONSIDERANDO:

Que ha sido práctica en la Aduana despachar como confecciones de punto de lana simplemente a todas aquellas que traigan, no obstante adornos, cintas, trencillas, botones y aplicaciones de seda, por haberse entendido que únicamente debía interpreterse como con seda, cuando este textil entrarse a formar parte constitutiva del tejido de que está hecha la confección.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que no existe error de hecho en la clasificación de que se recurre.

Juguetes comunes (Barajitas)

Consulta Nº 56.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de barajitas juguetes como lo comprueba su tamaño y tipo de fabricación.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2539, kilo pesos 0,25 al 25%.

Cigarreras de pasta con incrustaciones de nácar

Consulta Nº 75.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de cigarreras de pasta con pequeñas incrustaciones de nácar.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2383, kilo pesos 3,00 al 25%.

Jabón de olor ordinario

Consulta Nº 76.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un jabón de calidad ordinaria.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2526, kilo pesos 0,40 al 50%.

Cartón fino (Recargo del 10%)

Consulta Nº 73.

Tomada en consideración la presente consulta

SE RESUELVE:

Que el cartón fino que venga sin envolturas, le corresponde el recargo del 10%, que fija el Art. 14 de la Ley Nº 10.362.

Zapato de tela con plantilla de esparto o cáñamo

Consulta Nº 59.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un zapato de tela de calidad ordinaria, con plantilla de esparto o cáñamo, similar a los para sport.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 457, docena pesos 6,00 al 40 por ciento.

Cables de alambre de acero

Solicitud Nº 81/V.

Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no existe error de hecho en la solicitud Nº 111 que se recurre, por cuanto ella ha sido basada en la redacción de la respectiva partida de tarifa, considerándose como cabo al que pase de 22 milímetros de circunferencia sin hacer distingo entre los de alambre y los de fibras vegetales.

Que en cuanto al error de ubicación de la referida nota que sostienen los interesados, no es dable al Tribunal entrar a interpretarlo correspondiéndole de acuerdo con las disposiciones vigentes establecer la resolución definitiva al Ministerio de Hacienda.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior del Tribunal recaída en la solicitud Nº 111 del año 1917.

Reloj despertador ordinario

Consulta Nº 77.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un reloj despertador de calidad ordinaria, como lo denota su aspecto físico, y demás características.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 625, docena pesos 5.00 al 25 por ciento.

Seda desflocada en madejones y en bobinas

Consulta Nº 63.

Examinadas las muestras, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de seda desflocada que viene en madejones, estando comprendida en la partida 97, siempre que los interesados comprueban su destino para el telar.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la seda desflocada en madejones, está comprendida en la partida Nº 97, kilo pesos 5.00 al 25%, siempre que se llenen los requisitos de la Ley, y seda que viene en bobinas a la partida 2699, pesos 0.28 los mil metros al 25%.

Cajita de madera y nácar. Nácar trabajado. Prendedor de nácar. Lapicera de metal y nácar.

Consulta Nº 79.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra Nº 1 es una cajita de madera revestida de nácar, la cual no se halla tarifada. La Nº 2, es un trozo de nácar trabajado con partida propia en tarifa. La Nº 3, un prendedor de nácar expresamente determinado en la respectiva partida y la Nº 4, una lapicera de metal y nácar de valor declarado al 25%.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las muestras Nº 2 y 3 pertenecen a la partida 2588, kilo pesos 25.00 al 25% y las Nº 1 y 4, son de valor declarado al 25%.

Tejido de hilo

Consulta Nº 78.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una tela de hilo determinada en la partida en que se menciona.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2027, kilo pesos 1.50 al 25 por ciento.

Cadenas para perros

Sumario 78/R.

Manifiestan cadenas de hierro de la partida 903, y las denuncian como de la partida 1720.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de cadenitas típicas para perros, ya resueltas por el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1720, kilo pesos 0,50 al 25 por ciento.

Tinta Litográfica en Cascos o Tambores.

Consulta de la Junta de tejidos.

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, la tinta litográfica, es tinta para imprenta, existiendo dos calidades; la fina que viene en pequeñas cajas o tarritos de lata, y en cajones y la común que viene en cascos de madera y tambores de hierro, tratándose en consecuencia de un mismo artículo con distintos aforos, según su envase,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que cuando viene en tambores de hierro o en cascos de madera pertenece a la partida 2731 kilo bruto $ 0,16 y cuando viene en cajas o tarritos de lata pagará $ 0,16 el kilo.

Reloj con estuche y aditamento de plata.

Cepillo, cerda y plata.

Sumario 243/S.

Manifiestan adornos de plata con aditamentos de cristal, partida 605 y relojes de sobremesa no tarifados y le denuncian cepillos con armazón de plata partida 2380 y peine de carey y plata, partida 2357 y 604 y reloj de sobremesa de valor declarado.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de relojes de viaje en estuche con aditamentos de plata de valor declarado. Cepillo de cerda y madera recubierto de plata partida 605 adornos de cristal, acero con plata, no encuadrando en los términos expresos de la misma, siendo su valor muy superior.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Flauti la sencilla.

Sumario Nº 221/M.

Manifiestan juguetes de la partida 2539 y se las denuncian como de la partida 642.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una flautilla sencilla, la cual da las siete notas de la escala, y por consiguiente debe reputarse instrumento determinado en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 642, docena $ 0,60 al 25 %.

Fósforos de palo.

(Modo de pesarse.)

Sumario Nº 117/A.

Manifiestan fósforos de la partida 175 y le denuncian un exceso.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso presente la mercadería que se cuestiona, fósforos de palo, vienen con su envoltura de cartón, característica, envasadas en papel por docenas y cada cuatro paquetes de éstos a su vez en otro papel dentro del cajón de transporte.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso no procede pesarse la mercadería bruto, sino con sus envases de cartón y papel.

Dínamos especiales para Automóviles.

Sumario Nº 36 V.

Manifiestan dinamos eléctricos partida 1612 y se los denuncian de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de dínamos especiales, para automóviles, como lo reconoce el mismo interesado, que de acuerdo con resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de Marzo ppdo. es de valor declarado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que debe estarse a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda.

Hilo de otras Materias.

Sumario Nº 232 S.

Manifiestan hilo de coser, partida 1171 al 5 % y se lo denuncian al 25 %.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un hilo de otras materias, por no ser del tipo fijado por el Tribunal de Vistas, para poder gozar de la franquicia que otorga la Ley Nº 9075.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1171 kilo $ 0'30 al 25 %.

Hule en piezas.

Consulta Nº 83.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de hule en piezas el que por su aspecto y tipo de fabricación, se halla expresamente determinado en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2512 kilo $ 0,40 al 25 %.

Hierro en chapas sin trabajar.

Consulta Nº 69.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un hierro en chapas sin trabajar, determinado en la partida en que se menciona.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1150 kilo $ 0.01 al 5 %.

Coco rallado.

Consul Nº 30.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que según análisis químico, se trata de coco rallado conservado en leche de coco.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 154, kilo $ 0.15 D. E. $ 0,03.

Tejido de lana mezcla.

Sumario Nº 262/S.

Manifiestan tejido de lana de la partida 2042 y le denuncian tejido de lana mezcla de la partida 2046.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un tejido de lana mezcla, como lo corrobora las fibras de que está constituído y su tipo especial de fabricación que difine en absoluto de los llamados meltón.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2046 kilo $ 1.70 al 30 %.

Vestidos de tejido de punto de seda.

(Medios.)

Sumario Nº 262/M.

Manifiestan confecciones de punto de seda partida 2089 y le denuncian túnicas de punto de sada de valor declarado.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de medios vestidos de seda, hechos con tejido de punto de seda, a los cuales corresponde clasificarse de acuerdo con precedentes sentados por el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de mitad de vestidos de seda, cada uno $ 40.00 al 40 %.

Papel carbónico de calcar a mano.

Sumario Nº 134/B.

Manifiestan papel carbónico de la partida 2616, y le denuncian un exceso.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un papel carbónico de calcar a mano comprendido en la partida en que se menciona.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2615 kilo $ 1.50 al 25 %.

Tejido de seda.

(Recargo del 10 %).

Sumario Nº 72/J.

Manifiestan tejido de seda partida 2052, y le denuncian el recargo del 10 %.

CONSIDERANDO:

Que en el caso en cuestión se trata de tejido de seda en piezas las cuales vienen sueltas dentro del cajón y que por consiguiente debiendo pesarse con sus papeles, según nota de la Tarifa, les corresponde el recargo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el tejido de seda que viene sin ninguna envoltura, le corresponde el recargo del 10 % que fija el art. 14 de la Ley Nº 10.362.

Respaldos de bronce para camas

Sumario Nº 109/C.

Manifiestan camas de bronce de la partida 509 y se las denuncian como de la partida 1002 al 40 %.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de camas de bronce constituídas por respaldos, sin venir los largueros, caso resuelto por el Ministerio de Hacienda el 20 de Septiembre de 1919.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de respaldos de bronce para camas, sin sus largueros de hierro, los cuales deben despacharse por la partida 1002, kilo $ 0,90 al 40 %.

Loneta engomada.

Sumario Nº 207/C.

Manifiestan loneta (tejido de algodón) de la partida 1999 y se la denuncian como de la partida 2016.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de tejido de algodón llamado loneta la cual viene engomada y es especialmente destinada para calzado, no siendo por consiguiente la tarifada.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es valor declarado al 25 %.

Cadenas articuladas para Automóviles.

Sumario Nº 69/G.

CONSIDERANDO:

Que según informes y consultas hechas se trata de engranajes o cadenas articuladas que pueden servir también para automóviles o camiones.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 370 kilo $ 0,60 al 25 %.

Amperómetro y Voltímetro en una sola pieza

Sumario Nº 25/I.

Manifiestan amperómetros de la partida 1565 y se los denuncian como de la partida 1566.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de amperómetros y voltímetros de la respectiva partida de Tarifa, debiendo entenderse como dos aparatos, los que vienen unidos en una sola pieza (pieza).

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1566, cada uno $ 5.00 al 25 %.

Cuchillos regulares.

Sumario Nº 124/S.

Manifiestan cuchillos de la partida 1031 y se los denuncia como de la partida 1033.

Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de cuchillos de calidad regular, caso igual al resuelto en el expediente 78 B de 1919.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de cuchillos de calidad regular, de la partida 1033, docena $ 0.75 al 25 %.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 28 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	165 20
» adicional		30 —
» Marcas		456 —
» subscripción y venta		6 —
	$	657 20

AVISOS

El BOLETIN OFICIAL aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	[illegible]
Número atrasado	»	[illegible]
Número atrasado de más de un mes	»	[illegible]
Semestre	»	[illegible]
Año	»	[illegible]

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 6 m/n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1910)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación o modificación; de sustitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 5 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que puedan ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17° suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.
Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).
Francia, 3° Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.
Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación de Retirados y Jubilados
Florida 339 Escs. 5 y 6

Por resolución del Directorio se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 2 de Agosto próximo a las 17 horas en el local del Instituto Geográfico Argentino; calle Reconquista Nº 567 (altos).

Orden del día:

1º Proposición de reformas a los artículos 1º — 4º — 5º — 9º y 12 de los Estatutos vigentes.

2º Lectura de la Memoria; Balance e Inventario al 31 de Diciembre de 1919.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4º Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores socios que para la asistencia a la Asamblea deberán llenarse las condiciones exigidas en el artículo 12 de los Estatutos vigentes. Las boletas de entrada se entregarán en el local de la asociación.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920.
El Secretario.
E-15 julio 2816 v-2 agosto

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES — Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840 1er. piso
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, lo solicitado por dos grupos de accionistas y por el señor Síndico Titular, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año en su local social a las 16, para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre el estado y marcha del Establecimiento. — Actos realizados.

2º Modificación de los Arts. 31, 34, 36, 40 y 51 de los Estatutos y designación de una persona para que en representación del Banco de Madrid y Buenos Aires solicite del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas de los Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección de Justicia.

3º Disolución y Liquidación del Banco.

4º Consideración del hecho de haber el Directorio resuelto presentarse al Gobierno Nacional solicitando se retire al Banco su personería jurídica y de haber realizado dicha resolución.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y para proceder como escrutadores —

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.
El Gerente Carlos F. Parini.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Artículo 24 de los Estatutos).

E 20 julio 2815 v 11 agosto

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 30 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente; siete Vocales; nueve Suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente, doctor Arturo Goyenoche, Sebastián Lezica, doctor Luis J. Rocca, Próspero G. Alemandri, Ing. Luis Curutchet, Jorge Aguirrezabala y Martín Bordalejo Vocales; doctor José C. Catán, Julio J. Peredo, y Francisco Curutchet de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1920. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y S. J. Prota, secretarios honorarios.

E-19 julio 2832 v 30 julio

CLUB ESPAÑOL
Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el día 31 del corriente a las 21, se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento en su local social Bernardo de Irigoyen 172, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2º Nombramiento de una comisión para la reforma de los Estatutos.

3º Elección de siete vocales y cuatro suplentes para la comisión directiva y de cuatro miembros y cuatro suplentes para el Jurado.

4º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ramiro Pico Bordoy; presidente. — Rosendo Martínez, Secretario.

E 23 julio 2879 v-31 julio

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES SUD AMERICANA LIMITADA
Victoria 1783

Convócase a los accionistas de la Sociedad Cooperativa de Construcciones Sud Americana (Limitada) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo a las 20 horas en el local social; Victoria 1788, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día

Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los cesantes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Alberto J. Suárez, Secretario.

E 26 julio 2916-v-11 agosto.

COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Bartolomé Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos; de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E-10 julio 2762 v-30 julio

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bousom y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané; Secretario.

E-15 julio 2809 v 14 agosto

Dorado
SOCIEDAD ANÓNIMA
Industrial Ganadera Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por os artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 17 de Agosto de 1920, a las diez y seis en el local social calle Lavalle 341 escritorio 329 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance Inventario e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 28 julio Nº 2940 v 17 agosto.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 531

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos la cantidad de acciones exigida por el artículo treinta para quórum de la 25ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día treinta del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día doce del próximo mes a las diez y seis horas a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo 1920.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos esta Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los votos presentes media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Julio veintiocho de 1920.—El Directorio.

E 29 julio — 2957 v 12 agosto

Convocatorias Anteriores

Casimiro Polledo
SOCIEDAD ANÓNIMA
Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 18 de Agosto del corriente año; a las 16 horas en el local calle Uruguay Nº 52 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General y aprobación de la cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elegir tres Directores por tres años en reemplazo de los señores J. Antonio Polledo, Casimiro F. Polledo y José M. Polledo, salientes por haber sido sorteados según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

4º Proceder a la elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y de suplente de Síndico.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920.
C. F. Polledo, Director secretario.
E-28 julio 2912 v 13 agosto

La Aseguradora Ganadera
Compañía de Seguros Generales de Ganadoa
SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos el Directorio convoca a los accionistas a

una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Florida 126; el Sábado 14 de Agosto a las 15 (3 p/m.):

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 3º 8º y 34 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de a fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Secretario.

E-28 julio 2948 v.13 agosto

Asociación Bernardino Rivadavia
Biblioteca Popular del Municipio
Segunda Citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual que tendrá lugar el día 2 de Agosto a las 21 en su local calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

2º Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores que terminan este año su mandato.

3º Nombrar dos socios de los presentes para que con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

E-28 julio 2953 v.30 julio

Banco de España y América

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 31 de los Estatutos sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio actual, a las 15 el Directorio ha resuelto celebrarla cualquiera que sea el número de acciones que se depositen; de conformidad con lo determinado en el referido artículo 31 el Sabado 14 de Agosto próximo a las 15 en el local del Banco Cangallo 336.

La Asamblea tratará como ya se anunció en los avisos de primera convocatoria la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño, que terminan su mandato, de don Pedro Taranco que renunció y don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Abeijo que termina su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea; aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.

E. Parada, Director Secretario.

E-28 julio 2956 v.11 agosto

Convocatoria Extraordinaria de la Asociación
«ORFELINATO MASONICO»

Se invita a los señores Delegados de la Asociación «Orfelinato Masónico» asistir a la Asamblea Extraordinaria del 31 del corriente, que se celebrará en el local de la calle Cangallo 1242, a las 20 y 30, y que de acuerdo con lo que establece el art. 8 de los Estatutos Civiles, se tratará con objeto de aprobar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.

2º Lectura y discusión del informe de la Comisión nombrada adhoc, para dictaminar sobre las condiciones de la casa de Banfield; de la sucesión Garavone.

3º Facultar a la Comisión Directiva para efectuar la compra del inmueble citado, de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos Civiles, gravar e hipotecarlo en caso necesario.

4º Facultar a la Comisión Directiva para prorrogar por un término prudencial el convenio con las Logias Liberi Pensatori Alleanza 11 y Giuseppe Garibaldi. —

5º Nombramiento de 2 Delegados entre los presentes, para que redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente provisional: Luis A. Heit.

E 23 julio 2884 v-31 julio.

Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas de la Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 17 en la Secretaría Social de calle Lavalle 1362, primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Relación de la anterior Administración.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

De conformidad con el estatuto, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. —El Secretario.

E 23 julio 2885 v-9 agosto.

Sociedad Argentina
TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Esmeralda 449 Buenos Aires

Convocatoria

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local social, Esmeralda 449; con la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Síndico titular y de Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

E 23 julio 2886 v-9 agosto.

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria)(segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 16,30, en el salón de la Rottiserie «Sportman», Florida 44, con la siguiente;

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance del Ejercicio al 30 de Junio de 1920.

Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 Suplentes y 3 Revisadores de Cuentas.

Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — P. O. del Secretario: Antonio Rodríguez; Gerente.

E 23 julio 2880 v-3 agosto.

COMPANIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES
Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto del corriente año, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 11,

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el XL gésimo primero ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3º Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva

4º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario.

L. Pellerano; Presidente.

E 23 julio 2883 v-9 agosto.

LA FRANCO BELGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 267 — U. T. 3036 Av.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 16 de Agosto de 1920

El Directorio avisa a los señores accionistas que la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga»; se verificará el día 16 de Agosto de 1920 a las 11, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Renovación del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. — El Directorio.

E 22 julio 2869-v-11 agosto

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Buenos Aires; Julio — de 1920:
Convocatoria a Asamblea
Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales en sus artículos 31 y 33, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 15 y 30 (3 1/2 p. m.) en los salones del Círculo de Aragón calle Tacuarí Nº 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Mención del acta de la Asamblea anterior.

2º Elección de 7 Vocales Titulares y 6 Suplentes para reintegrar la Comisión Directiva del actual período.

3º Designar dos socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludan — Francisco Fazio, Presidente — Ignacio Fierro, Secretario.

E 21 julio 2851-v-29 julio.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros

666 Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local de la Compañía, Cangallo 666 primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores por tres años; de un Director por dos años; de un Síndico y de los Síndicos Suplentes primero y segundo.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666; primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas; Secretario.

E 21 julio 2859 v-9 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimosexto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio Vicente Pereda, Coronel Rafael de Olivera Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título Vº y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39: Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43: Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45: Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920. — Presidente: Rufino R. Landivar, Gerente Secretario: Santiago Elizagaray.

E 21 julio Nº 2861-v-12 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Juan 1545 Buenos Aires

Por resolución del Directorio se con-

voca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Agosto de 1920 a las 15, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 11 de Septiembre ppdo.
2º Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.
3º Elección de 9 miembros para constituír el Directorio definitivo, 3 Directores Suplentes; Síndico y Síndico Suplente por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — José Martínez Pérez, presidente. — Julio Pajarea, Secretario.

E 21 julio 2857-v-6 agosto.

Cooperativa Artística Limitada
SOCIEDAD ANÓNIMA
Corrientes 611-617

De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que deberá celebrarse el día 30 de Julio corriente en su local social Corrientes 617 a las 21 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 12º ejercicio 1919/20.
2º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en sustitución de los salientes: doctor Hugo Novaro señor Jorge J. Méndez, José A. Quintana, y de los señores Alejandro Barberis y Carlos Fresson que renunciaron y de Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920. — Eduardo Maglione; Presidente. — Alejandro Castiñeiras; Gerente.

E-15 julio 2810 v-29 julio.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 473

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio a las 13 en el local social Martín García 473; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Ernesto Colombo; Secretario.

E-17 julio 2826 v-31 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio de 1920, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; a las 16, en el local calle Maipú Nº 92, 3º piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas; hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan debiendo celebrarse la Asamblea con el número de acciones que estuviesen representadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.

E-15 julio 2806 v-30 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920. a las 16 y 1/2 una vez terminada la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día en el local calle Maipú 92, 3º piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.

E-15 julio 2807 v-30 julio

El Porvenir
Compañía de Tierras
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Brasil 731 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — El Presidente.

E-15 julio 2808 v-29 julio

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1920 e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920.
El Directorio

E-15 julio 2819 v-2 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15.30 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia de tres actuales Directores, de la Sociedad, y elección de los Directores que deberán integrar los periodos respectivos de cada uno de los renunciantes.
2º Consideración de la propuesta de venta de acciones que formula un accionista y en caso de aprobación, autorización al Direectorio para que el Directorio lleve a cabo la operación.
3º Designación, de dos accionistas para que en representación de la; Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas; que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires; 11 de Julio de 1920
El Directorio.

E-15 julio 2818 v-2 agosto

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347 Escritorio 611 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Renuncia de todos los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndicos
2º Designación de un Liquidador, con amplias facultades para enajenar las tierras de la Sociedad, pudiendo sacarlas a subasta pública sin base y proceder a liquidar el activo y pasivo social existente con toda la brevedad posible.

A los efectos del inciso 1º del artículo 436 del Código de Comercio se dá por formado el Inventario y Balance General aprobado en la reciente Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Junio próximo pasado el que regirá para todo lo relacionado con la liquidación.

3º Fijación de un 5 por ciento sobre el importe bruto de las entradas que arroje la liquidación total de la Sociedad; como remuneración al señor Liquidador que se designe libre de gastos,
4º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920 — La Comisión Liquidadora.

E-15 julio 2814 v-2 agosto

Cristalerías Rigolleau
SOCIEDAD ANÓNIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 544
Primer piso
Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asambla General Ordinaria para el día 31 de Julio a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la; Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Capital.
4º Integración del Consejo de administración;
5º Elección de un Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Julio 10 de 1920. — El Consejo de Administración

E-15 julio 2812 v-31 julio

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro
Viamonte 1700

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 30 de julio del corriente año a las 15 horas en el local R. Peña 344 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance.
2º Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de E. Esplugas que renunció y 3 suplentes.
3º Admisión de cheques en pago de mercaderías.
4º Informes del Directorio.
5º Dos socios para firmar el Acta

Buenos Aires, Julio 11 de 1920. — Ramón Dieguez, Presidente. — Antonio M. Fernández Secretario.

E-15 julio 2811 v-30 julio

Sociedad «Jugoslava» de Socorros Mutuos

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las horas 20.30 en el local social en la calle Almirante Brown Nº 721 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Renovación de la C. D. compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y ocho vocales de los cuales el Presidente Secretario, Tesorero y cuatro vocales serán elegidos por dos años y el resto por un año.
3º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Miguel Mihanovich, Presidente.

E-14 julio 2802 v-30 julio

América
Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios
SOCIEDAD ANÓNIMA

25 de Mayo 347. — Buenos Aires
Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711; para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Síndico suplente; en reemplazo de los señores Ludovico Fernando Darmstädter y Juan Heinrich; que terminan su mandato el 26 de Julio corriente.

Designación de dos accionistas para firmar eel acta de la asamblea.

Según lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos, Aires, Julio 10 de 1920. — S. Bowley Secretario-tesorero.

E-14 julio 2800 v-30 julio

El Eje
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del In-

ventario; Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17º ejercicio y consideración del Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.

5º Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente: — Abel Bénstr'x; Gerente.

E-14 julio 2801 v.4 agosto

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 3º ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.

Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

E.13 julio 2771 v-29 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Perú 166 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Distribución y destino de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.

2º Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 3º de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo.; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.

E.13 julio 2774 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Geraldo H. Hughes, salientes elección de dos directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de suplente.

5º Elección de Presidente.

6º Fijación de la remuneración del Síndico.

7º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 651; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Pedir la autorización de la Asamblea para finiquitar la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo Nº 121.

2º Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-referendum de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.

3º Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.

4º Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos, y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, al pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood; calle Bartolomé Mitre Nº 427 con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2785 v-29 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo, distribución de Beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico:

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Aliaga que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea; aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2768 v-312 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2º piso) a las 16 horas para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes cesantes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entada.

Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E-10 julio 2765 v.-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30º ejercicio de la Compañía; (1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Caride Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al se-

ñor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los Estatutos).

3o Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v.31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad; la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Considerar la Memoria, Balance inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.

2o Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, Alberto Berisso y Francisco Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos —depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v.30 julio

ROUGH Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1920 en su local, calle Bartolomé Mitre 441, Buenos Aires, a las 16, a objeto de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1o Elección de tres Directores Titulares para integrar el Directorio.

2o Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad y en su caso decidir la liquidación de la Sociedad y la forma de practicarla.

3o Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 25. — Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la celebración de aquella.

Artículo 27. — La Sociedad podrá liquidarse anticipadamente en los casos que determine el Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en la que esté representado el sesenta por ciento (60o/o) del capital social. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920. — R. R. Storton, Secretario. — William S. Bell, Síndico

E 20 julio 2843-v-9 agosto.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Comunicamos a los señores socios que el Sábado 31 del corriente a las 20 1/2 tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el local social de calle Paraná 555; con la siguiente

Orden del día:

1o Relación Administrativa.
2o Rendición de Cuentas.
3o Relación Escolar.
4o Nombramiento a socio Benemérito del señor Angel Seitún
5o Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
6o Relación Comisión Rifa.
7o Propuestas.
8o Nombramiento del Presidente de la Sociedad y 11 Suplentes Consejeros.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. B. Gerosa; Gerente.

E 20 julio 2842-v-30 julio.

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al 31 ejercicio
2o Sanción de la distribución de beneficios.
3o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
4o Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Rómulo D. Lanusse, y Alfredo D. Rojas, un suplente por dos años en reemplazo del señor Miguel Mihanovich y uno por un año en lugar del señor Sebastián Urquijo, un Síndico titular y un suplente, ambos por un año, en sustitución de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 15 y 24 de los Estatutos

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía; sus acciones o el depósito de las mismas con su reso o un certificado bancario donde conste pectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Gerente.

E 20 julio 2846-v-5 agosto.

VALENTIN SANTA MARIA LDA.
SOCIEDAD ANÓNIMA
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el Art. 37 de los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 17 de Julio se convoca nuevamente a Asamblea, la que se efectuará en las oficinas de esta Sociedad, calle Rivadavia 875 el día 31 del corriente mes a las 17.

Se hace presente, que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Art. 151 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, serán válidas.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6o ejercicio y lectura del informe del Síndico.
2o Renovación de miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.
3o Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el ejercicio 1920-1921.
4o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad; hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Valentín Santa María; Director Gerente. — C. Quinzio, Síndico

E 20 julio 2837-v-31 julio.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1920 a las 15; en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3o), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920 y la proyectada distribución de utilidades.
2o Lectura del Dictamen del Síndico.
3o Elección de tres Directores titulares, dos en reemplazo de los señores Andrés Mellado y Bernardo D. Arzeno, que terminan su mandato y uno para reemplazar al Director señor; Luis Andrés Repetto, que renunció, tres Directores Suplentes de Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones; hasta tres días antes por lo menos del fijado para la reunión: — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — I. Rodolfo Casellas, Gerente:

E 20 julio 2847-v-9 agosto.

La Financiera
SOCIEDAD ANÓNIMA
Maipú 4289

Por resolución del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «La Financiera», se convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo a la hora 15 en el local de los señores V. S. Lobato y Cía. calle Rivadavia No 659, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Considerar y resolver sobre la situación creada por la elección hecha en la Asamblea Ordinaria anterior celebrada el día 8 de Mayo ppdo., en la que se refiere a la designación de mayor número de miembros titulares por un año, que los anunciados en la convocatoria, caso de considerarse conveniente la confirmación de ese acto hacerlo en legal forma, y caso de que se entienda que debe rectificarse aquella resolución, designar los reemplazantes de los titulares que por esa resolución cesaren.

2o Proceder a la elección de un Director titular; en reemplazo del señor Antonio F. Castro que renunció y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Pedro Graciarena y J. J. Cueto, que renunciaron.

3o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad; con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — Roberto Gudi, Presidente. — Honorio F. Luque; director delegado.

E-24 julio 2894 v-7 agosto

La Economía Social
Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo
Convocatoria

El Directorio en su última reunión ha resuelto convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Agosto a las 17 (antes 5 p/m.), en el local calle Brandzen 231, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.
2o Informe del Directorio sobre la organización de la Sociedad y terminación de los trámites sobre la Personería Jurídica.
3o Elección de cuatro directores titulares y un Síndico suplente.
4o Elección de tres socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1920. — Víctor Arias, Presidente. — Gerónimo Penco, Prosecretario.

E-24 julio 2895 v-7 agosto

Société Française de Secours Mutuels de Buenos Aires
Asamblea General Anual del 30 de Julio de 1920

Los Miembros de la «Société Française de Secours Mutuels de Buenos Aires», son invitados a asistir a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio de 1920 a las 20 y 30 horas, en la sede social calle Rodríguez Peña 344 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Lectura del Informe del Consejo de Administración.
2o Informe del Síndico.
3o Autorización al Consejo para la compra del terreno lindero al Panteón de la Française;
4o Designación de dos socios par firmar el acta de esta Asamblea.
5o Elección de cinco miembros; Comisión de revisación de cuentas por el año 1920-1921.
6o Elecciones generales de 18 vocales titulares para dos años y seis vocales suplentes para un año.

Vista la importancia de la orden del día, queremos creer no dejará Ud. de concurrir a esta reunión por lo que tenemos el honor de saludar a Vds. muy atte. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — C. Bastit Saint Martin, Presidente. — Pedro Hottier, Secretario.

E-24 julio 2896 v.29 julio

Mercado de Abasto Proveedor
SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Sábado 14 de Agosto próximo a las 15 en el local de la Sociedad «La Argentina», calle Rodríguez Peña No 361, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas así como del informe del Síndico.

2o Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

3o Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que el día 10 de Agosto próximo a las 18 se cerrará el registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido.

«Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la sociedad (calle Lavalle 3200), sus acciones para obtener un recibo y una

entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos se admitirán los recibos de acciones, o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título».

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Antonio Quinterno, secretario.

E-24 julio 2906 v-14 agosto

Buenos Aires Rowing Club
Maipú 231

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el Sábado 7 de Agosto próximo a las 16 horas (4 pasado meridiano), en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Modificación a los artículos 2, 3, 5 y 6 del Reglamento General.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. Carlos A. Aldao, Presidente.

E-24 julio 2908 v-7 agosto

Bomberos Voluntarios de la Boca

Para el Sábado 31 del corriente, están citados los socios de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca», a la Asamblea General Ordinaria semestral que se efectuará en el local social Brandzen 567, a la horas 20.30 con la siguiente,

Orden del día:

1º Relación de la Presidencia.
2º Aprobación del Balance semestral.
3º Nombramiento de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Unica convocatoria

Buenos Aires, Julio 23 de 1920 — Francisco Spinelli, Gerente.

E-24 julio 2910 v-21 julio

HANSA SOCIEDAD DE MINAS
SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Maipú 463.

Orden del día

1o Consideración de la Memoria, Balance e Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2o Elección de tres Vocales y tres Suplentes en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.
3o Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.
4o Resolución sobre un cambio de sistema en la explotación de las minas y venta de la maquinaria y demás materiales y propiedades que tal cambio harían superfluos para el futuro.
5o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463, (artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, el 26 de Julio de 1920. — El Secretario.

E 26 julio 2917-v.16 agosto.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros

666 Cangallo 666 Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art 19 de los Estatutos, para que pueda realizarse el 27 de Julio de 1920, la Asamblea General Extraordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 12 de Agosto de 1920, inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el mismo día a las 16, en el local de la Compañía; Cangallo 666 primer piso, alto.

Orden del día

1o Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el reglamento especial que debe regirla.
2o Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva Especial provisoria.
3o Reforma de los Arts. 33 y 37 de los Estatutos.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

— Buenos Aires, 24 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

E 26 julio 2918-v.9 agosto.

La Mundial
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 16 de Agosto a las 21 y 30 en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 847 tercer piso; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.
4º Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Ebio A. Coelho y Julio Bafico, que terminan su mandato.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan Fortabat y Ricardo D. Beláustegui; que terminan su mandato.
6º Autorización al Directorio para el reparto de Dividendos provisorios.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1920. Joaquín Gorina, Director General.

Nota: — Copia del artículo 23 de los Estatutos:

«Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tienen derecho.

Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Joaquín Gorina; Director General.

E-27 julio 2921 v-16 agosto

«The Standard»
SOCIEDAD ANÓNIMA
Fábrica de Conservas y dulces
Brandzen 1047
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 1ª Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto a horas 16, en el local calle Rivadavia Nº 1255 escritorio 116, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
2º Elección de tres vocales.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — Art. 25. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja Social, o justifiquen haberlas depositado dentro de dicho término en un Banco siendo a este objeto suficiente poder el recibo otorgado por dicho Banco y en el que conste el número de las acciones y en la fecha en que se ha efectuado el depósito.

Buenos Aires, Julio de 1920. — George Keen, Presidente. — J Gerstenberg, Secretario.

E-27 julio 2924 v-12 agosto

Galicia y Río de la Plata
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Agosto de 1920, a las 15 horas en el local de la Compañía calle Cangallo 361; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondientes al 10º ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2º Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.
3º Elección de seis Directores; cuatro por el término de tres años en reemplazo de los señores: Angel Caride, José Mª Alvarez, Pedro L. Larre y Augusto E. Martín que terminan su mandato; y dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores J. Rego Ruiz y Antonio Bóo que terminaban su mandato en 1922 y renunciaron y de Síndico y Síndico suplente por un año.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán en las cajas de la Compañía sus certificados o acciones, o resguardos de Instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive el día en que esta se celebre.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1920.

El Secretario:

E-27 julio 2925 v.13 agosto

Sociedad Filantrópica Suiza
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 29 de Julio de 1920, a las 20 en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Informe del Tesorero.
2º Elección del Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero y ocho consejeros por un año y un consejero por seis meses.
3º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
4º Eventuales.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1920.

El Presidente.

E-27 julio 2926 v.29 julio

Societá Italiana Maschile e Femminile di Mutuo Soccorso e d'Itruzione di Belgrano

Se avisa a los señores socios que de conformidad con el artículo 98 del Reg. S. el día 10 de Agosto próximo a las horas 20 en el local social Moldes 2159, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del primer semestre 1920.

La orden del día a tratar es la siguiente:

1º Relación del Presidente.
2º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
3º Relación de la Comisión Revisadora de Cuentas.
4º Aprobación del resumen de Caja del 1º semestre.
5º Propuesta de la C. D. para la institución de una sección de socios agregados.
6º Propuesta de la C. D. para prolongar a tiempo indeterminado la cuota de pesos 1.60.
7º Autorización para comprar una casa y rifarla a beneficio de la «Caja de socorro».
8º Eventuales.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes.

El Presidente

E-27 julio 2927 v.2 agosto

Empleados de Aduana
SOCIEDAD ANÓNIMA
de Crédito y Previsión
Balcarce 278

Convócase a los señores accionistas y en primera citación de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá realizarse el día 14 de Agosto próximo a las 21 horas en su local social calle Balcarce 278 la que deberá aprobar la siguiente:

Orden del día:

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a fin de considerar las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1920.

El Secretario.

E-27 julio 2928 v.12 agosto

Sociedad Fotográfica Argentina de Aficionados
1360—Victoria—1360

La Sociedad Fotográfica Argentina de Aficionados, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio en su local social Victoria 1360 a las 17 y 45.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio.
2º Elección de cinco miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores C. Mendonça Paz; Alvaro Penelas; Norberto M. Fresco; Alfredo T. Ceraadas y Walter Makinay.
3º Designación de dos socios presentes a la Asamblea para que en representación de la misma, suscriban el acta correspondiente.

Nota: — La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista. (Art. 23 de los Estatutos).

El Secretario.

E-27 julio 2929 v.29 julio

Colegio Nacional de Escribanos
1ª Convocatoria

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 776 primer piso.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y estado financiero.
2º Elección de cinco vocales en reemplazo de los señores Natalio L. Marchese, Bartolomé Paredi, José Insua, Emilio J. Poggi y F. Esteban Benza que cesan en sus cargos.

En la misma Asamblea se designarán dos socios para suscribir el acta correspondiente.

El Secretario.

E-27 julio 2932 v.29 julio

Círculo de la Prensa
Florida 316

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 del corriente a las 21, en el local social Florida 316, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.
2º Elección de Presidente Vicepresidente, Tesorero y nueve Vocales para el período 1920-1922, en reemplazo de los señores Horacio Castro Videla, Juan Pablo Echagüe, Miguel I Méndez, Enrique Villarreal, Armando Tombeur; Enrique Agesta, Pedro O. Giménez, Harryt Goldfiam, E. G. Hurtado y Arias, C. García Landa, H Pap'haud, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos; y de R. R Franchi que ha dejado de pertenecer al Círculo.
3º Elección de la Comisión revisora de Cuentas para el período 1920-1921 en reemplazo de los señores Ramón Puig, Pedro L. Balza, Juan Martín Raúl de Azevedo y H. Fernández de la Puente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 26 de 1920. — Horacio Castro Videla, Presidente —

Enrique Villarreal, Secretario.

Nota: — Siendo ésta la segunda citación la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

E-27 julio 2933 v-30 julio

La Joven Italia
Sociedad de Socorros Mutuos

Fundada el 22 de Julio de 1883

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 29 del Corriente a las nueve de la noche en su local Boulogne Sur Mer 730, en cumplimiento del artículo 63 de su Reglamento y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Rendimiento de Cuentas del 1º y 2º trimestre de 1920.

2º Movimiento y estado de socios

3º Autorizar la venta de los cuadros retirados del salón.

4º Autorizar la renovación; cancelación o constituir un nuevo préstamo hipotecario particular o con alguna institución Bancaria.

5º Aprobar las reparaciones recientes del local y su importe.

6º Designación de dos socios para aprobar el acta;

Buenos Aires, Julio 23 de 1920 — Ignacio Fierro, Presidente. — Luis P. Colombo, Secretario.

E-27 julio 2931 v-29 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 300 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00842

Guillermo Johnston y Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Sarmiento N° 487 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909

(Fin del año fiscal 31 de Diciembre)

Capital subscripto y realizado; { Acciones ordinarias $ 300.000 — o/s.
Acciones preferidas » 200.000 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1920, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Títulos y acciones		90687 27
Mercaderías y cuenta explotación		913996 05
Muebles y útiles	10734 64	
Marcas de comercio	350000 —	
Intereses devengados		11814 50
Letras a cobrar		14244 34
Cuentas corrientes		1027903 33
Varios deudores		253339 41
Pagos adelantados		13701 49
Depósitos		986545 45
Sucursales		20467 85
Caja y Bancos		300892 05
Permutación	1552361 17	
	1913095 81	3633591 74

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado:		
Acciones pref. subscriptas y realizadas $ o/s 200000 —		
» ordin. » » » » 300000 —	500000 —	
Fondo de reserva de acuerdo con los Estatutos	89393 61	
Fondo de previsión	530000 —	
Fondo de previsión especial para descuentos dudosos e imprevistos	68698 16	
Varios acreedores	220293 45	105498 18
Ganancias y pérdidas (saldo)	504710 59	
Permutación		3528093 56
	1913095 81	3633591 74

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Gastos de explotación, siendo gastos generales, honorarios a los Directores, comisiones, sueldos, bonificaciones, propaganda, etc.	371806 90
Muebles y útiles — deterioro	2683 65
Saldo utilidad liquida	504710 59
	879201 14

HABER	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior	4049 25
Utilidad bruto	875151 89
	879201 14

Arturo Lymn, presidente. – J. Monteith Drysdale, director-gerente. – J. T. Willmott, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 29 julio Nº 2947—V. 31 julio

00921

LA ECONOMÍA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Cangallo 691

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1880

Marítimo — Incendio — Vida

Capital autorizado $ 2.000 000 — m/n
» subscripto » 1.000.000 — »
» realizado » 650.000 — »

Balance General al 31 de Marzo de 1920

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1920

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		350000 —
Caja		1578 07
Bancos:		
Banco Español del Río de la Plata $	136455 79	
» de la Provincia de Buenos Aires »	49026 43	
» Anglo Sud Americano »	42543 35	
» de la Nación Argentina »	22207 88	
» de Galicia y Buenos Aires »	17481 07	
» Francés del Río de la Plata »	1236 77	268951 29
Propiedades Inmuebles:		
Campo San Joaquín — Pampa Central $	2124676 01	
Propiedades en la Capital:		
Carlos Pellegrini esq. Juncal »	362870 —	
Monroe 4388 »	34056 40	
Aristóbulo del Valle Nº. 1069/1071 »	29957 79	
Propiedades en Mar del Plata:		
Rivadavia y Santiago del Estero »	69899 58	
Rivadavia y 20 de Septiembre »	17790 10	
Fúnes Nº. 2656 »	4095 35	
Quinta en Adrogué: Segui 201 »	29528 23	
Terrenos en Bahía Blanca:		
Chacra 335 y parte Nº. 342 »	63241 63	
Terrenos en la Capital: calle Lacar »	13575 19	
Ada. García del Río y General Paz »	3378 30	
Terreno en Miramar (Pcia. de Buenos As.) »	511 18	2753609 76
Títulos de Renta:		
Francos 250000 — nominales Empréstito Francés 4 % 1917 $	27630 75	
91200 $ nominales Crédito Argentino Interno 5 % 1905 »	64296 —	91926 75
Valores Diversos:		
38 acciones de $ 20 — y $ 13,10 en certificados de la Coop. Telefónica.		
270 Certificados de $ 100 — con 50 % pagado de la Cía. de Seguros « La Italia ».		
250 Certificados de $ 100 — con 40 % pagado de la Cía. de Seguros « Galicia y Río de la Plata »		54850 —
Préstamos hipotecarios		392500 —
» sobre pólizas vida		83531 79
Obligaciones a cobrar		5000 —
Explotación campo San Joaquín		99395 48
Deudores por premios		66955 63
Primas vencidas a cobrar		17601 05
Compañías reaseguradoras		94118 10
Deudores varios		1822 70
Títulos depositados		82210 —
Agencia en París: — Saldos deudores		2394601 11
		6758651 73

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		1000000 —
Reserva legal		186417 37
» para riesgos en curso marítimo		60000 —
» » » » » incendio		12 000 —
» matemática vida		689683 66
» capitalizable		1300000 —
» para fluctuación de valores		30000 —
» de reaseguros marítimos		25240 05
» » » incendios		19242 02
» adicional vida		30000 —
Beneficios de los asegurados vida		213573 05
Siniestros pendientes:		
Sección marítima	40000 —	
» incendio	20000 —	
» vida	20161 —	80161 —
Compañías reaseguradoras		182781 21
Dividendos pendientes		18722 14
Acreedores varios		143645 23
Depositantes de acciones (Directores y otros)		82210 —
Agencia en París: – Saldos acreedores		2394601 11
Intereses correspondientes al ejercicio futuro		7150 12
Ganancias y pérdidas		70224 72
		6758651 73

Buenos Aires 9 de Abril de 1920

Angel Vélaz, presidente.—Manuel Núñez, director general—Lucio G. Lanusse, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920

DEBE		$ m/n.
Sección Maritima		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	$ 279093 26	
Siniestros pendientes	» 40000 —	
Reaseguros cedidos	» 481706 71	
Anulaciones	» 106393 25	
Reserva de riesgos en curso	» 60000 —	
Reserva de reaseguros	» 25240 05	
Gastos de explotación	» 197996 36	
Impuestos y contribuciones	» 13409 07	
Saldo que pasa a la Administración	» 117376 65	1321215 35
Sección Incendio		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	» 34145 99	
Siniestros pendientes	» 20000 —	
Reaseguros cedidos	» 271263 56	
Anulaciones	» 29644 35	
Reserva de riesgos en curso	» 225000 —	
Reserva de reaseguros	» 19242 02	
Gastos de explotación	» 123753 34	
Impuestos y contribuciones	» 8277 13	
Saldo que pasa a la Administración	» 114029 22	845355 61
Sección Vida		
Siniestros pagados	» 44166 36	
Siniestros en períodos de prueba	» 20161 —	
Seguros vencidos	» 23000 —	
Pólizas rescatadas	« 43884 61	
Reaseguros cedidos	» 663 —	
Anulaciones	» 20095 66	
Reservas matemáticas	» 689683 —	
Beneficios para los asegurados	» 24143 47	
Gastos de explotación	» 40244 98	
Impuestos y contribuciones	» 1089 83	907131 91
Administración		
Saldo transferido de la Sección Vida	» 1473 02	
Gastos generales	» 8154 11	
Impuestos y contribuciones	» 12923 98	
Amortizaciones	» 53428 —	
Otros quebrantos	» 5216 79	
Participación para la reserva capitalizable	» 244281 97	
Reserva para fluctuación de valores	« 30000 —	
Redescuento de intereses	» 7150 12	
Saldo de utilidades	» 70224 72	432852 71
		350655558

HABER		
Sección Maritima		
Primas del ejercicio	$ 1096384 22	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	» 100000 —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	» 120000 —	
Intereses	» 4831 13	1321215 35
Sección Incendio		
Primas del ejercicio	» 576623 63	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	» 25000 —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	» 225000 —	
Intereses	» 18731 98	845355 61
Sección Vida		
Primas del ejercicio	» 187312 09	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	» 8161 —	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	» 671738 10	
Intereses	» 38447 70	
Saldo que pasa a la Administración	» 1473 02	907131 91
Administración		
Saldo del ejercicio anterior	» 9729 32	
» transferido de la Sección Marítima	» 117376 65	
» » » » » Incendio	» 114029 22	
Intereses y alquileres	» 136161 97	
Otras utilidades	» 5555 53	
Reserva para fluctuación de valores del ejercicio anterior	» 50000 —	432852 71
		3506555 58

Buenos Aires, 9 de Abril de 1920

Angel Vélaz, presidente. — Manuel Núñez, director general. — Lucio G. Lanusse, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 29 julio Nº 2961—V. 29 julio

00909

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Maipú 130

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914 y 9 de Septiembre de 1918.

Capital autorizado .... $ 500.000 — moneda nacional
» subscripto .... » 239.960 — » »
» realizado .... » 233.895 — » »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		227800 —
Acciones emitidas		233895 —
Acciones serie C		6065 —
Préstamos		397160 97
Caja y Bancos		27156 64
Instalaciones, muebles y útiles		15704 10
Valores al cobro		14153 50
Acciones en depósito		81480 —
Sección comercial – (Mercaderías)		26545 51
Mercaderías en consignación		33391 33
Mercaderías en cuenta corriente		9643 58
Gastos generales		30184 56
Sucursal Rosario		23319 06
Varias cuentas		13242 91
		1139742 16
PASIVO		**$ m/n**
Capital autorizado (detraído el rescatado)	467760 —	
» rescatado	32240 —	500000 —
» subscripto y realizado (detraido el rescatado)		233895 —
Fondo de reserva		16646 96
» » previsión		8338 69
Dividendo extraordinario		1208 94
Dividendos a pagar		7191 05
Depositantes de valores		14153 50
Depositantes de acciones		81480 —
Depósitos a plazo fijo		40147 24
Fianzas reembolsables		14504 05
Cartas de crédito emitidas		4162 67
Consignación de mercaderías		33391 33
Liquidaciones pendientes		23216 49
Obligaciones a pagar		47353 69
Comisiones sobre créditos, sección comercial, etc.		106302 33
Varias cuentas		7750 22
		1139742 16

Alfredo J. Ruanova, presidente. — Pedro Pereira Duarte, director gerente. — Juan B. Domínguez, secretario. — Arturo Erhenhaus, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Luis M. Fernández* 2.º Jefe.

E. 29 julio Nº 2958—V. 29 julio

01032

JÚPITER

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 866

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Capital autorizado $ 500.000 —
» subscripto » 110.500 —
» realizado » 54.150 —

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1920

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	56350 —
Caja y Bancos	15829 37
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	33180 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Préstamos sobre pólizas vida	
Obligaciones a cobrar	5539 57
Mobiliario y material	7742 13
Diversos deudores	20362 39
Comisiones descontadas—Sección vida	1833 63
Gastos de organización a amortizar	27050 08
Gastos de explotación	16721 39
Siniestros	
Cuentas de orden	45000 —
	229614 56

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	110500 —
Reservas	8633 47
Beneficios asegurados vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	38006 04
Cuentas de orden	45752 73
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	24722 32
Ganancias y pérdidas	2000 —
	229614 56

Fco P. Sagasti, presidente.— E. L. Badino, director-gerente.—Hugo Stunz, secretario.—O. E. Manrique, contador.—Santiago Pigretti, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

E. 29 julio Nº 2959—V. 31 julio

0:115

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Perú 321 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 22 de Abril de 1913

Capital autorizado	$ 1.000.000 —
» emitido	» 1.000.000 —
» subscripto y cobrado	» 804.100 —
Fondos de reservas	« 107.563 70

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1920

DEBE		$
Acciones subscriptas	804100 —	
» a subscribir	195900 —	1000000 —
Préstamos hipotecarios	484751 64	
Prop. con Prom. de Venta	24908 —	
Propiedades del Banco	386857 84	896517 48
Caja	10175 64	
Bancos	29250 52	
Depósitos a plazo fijo	100000 —	139426 16
Muebles y útiles		1 —
Obligaciones a cobrar		858 26
Reembolso 25 % s/Acc/ subscriptas		107575 —
Seguros contra incendio		177 67
Gastos generales		4334 92
Cuentas a liquidar		1195 82
» en suspenso		4353 26
» de orden		1412816 05
		3567255 62
HABER		
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		804100 —
Fondo de reserva	23921 12	
» » reaseguro	68642 58	
» » previsión	15000 —	107563 70
Amort. prést. hipotecarios	174207 47	
Amort. prop. con Prom. de venta	3660 93	177868 40
Intereses y descuentos		10237 36
Adm. prop. del Banco		3298 98
Hipotecas		19424 41
Dividendos a pagar		25090 93
Depósitos en garantía		566 —
Intereses a cobrar		1236 50
Cuentas corrientes		5053 29
Cuentas de orden		1412816 05
		3567255 62

J. Rezzano, presidente. — George Carré, gerente. — A. Garassino, tesorero. — Vº Bº: Juan Rees, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 29 julio Nº 2962 — V. 29 julio

C0911

Le Courrier de la Plata

Sociedad Anónima

Corrientes 549

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12/4 11

Capital autorizado	$ 600.000 — c/l
subscripto	» 558.000 — »
integrado	» 556.830 — »

Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Abril de 1920, y publicado con arreglo al art. 55 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia

	Moneda Legal	
	Activo	Pasivo
Acciones	42000 —	
Accionistas	1170 —	
Caja y Bancos	37129 05	
Título del Diario "LE COURRIER DE LA PLATA"	570528 58	
Muebles y útiles	1 —	
Existencias	14723 09	
Títulos varios	22352 63	
Deudores	43150 45	
Depósito de acciones	20000 —	
Capital		600000 —
Acreedores		25959 89
Fondo de previsión		74138 79
Fondo de reserva		14950 26
Dividendos a pagar		1154 50
Depositantes de acciones		20000 —
Ganancias y pérdidas: utilidad líquida		14851 36
	751054 80	751054 80

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre 1919

	MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER
Gastos generales	22471 14	
Gastos de explotación del Diario	227907 02	
Comisiones varias	24985 38	
Utilidad	14851 36	
Producto Explotación del Diario		287577 41
Intereses		2637 49
	290214 90	290214 90

B. Sauberán, presidente. — G. Darnond, contador. — E. Maupas, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 29 julio Nº 2954 — V. 31 julio

00915

Compañía Mercantil del Chubut

Sociedad Anónima

TRELEW, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto Agosto 7 de 1911

Capital autorizado	$ 5.000.000 — m/l	(100.000 acciones)
» subscripto	» 1.300.450 —	» (26.009 »)
» realizado	» 1.280.162 50	» —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1919

DEBE		$ m/l
Acciones y accionistas		3719837 59
Propiedades, terrenos, edificios, etc.		1697704 98
Caja, Bancos y agencias		245865 59
Mercaderías		2323031 81
Gastos registración		13845 26
Cebada		1627 61
Pasto seco		3882 67
Trigo		28619 32
Fábrica de queso y manteca		99400 86
Herrería		2652 05
Establecimientos ganaderos		388554 74
Deudores		1715292 12
Letras a cobrar		510017 55
Gastos generales		271183 73
Gastos del Directorio		4390 70
Gastos del síndico		2007 80
Intereses		101601 70
Compostura de edificios		3527 52
Seguros		14171 12
Acciones compradas		820 —
		11148034 63
HABER		
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		148271 20
« « » (accionistas compradores)		72228 57
« « previsión		72796 93
« médico		2010 —
« de depreciación		435733 81
« « seguros		518029 99
Accionistas		32650 51
Depósitos a plazo fijo:		
90 días plazo, 5 % int. anl.	24736 86	
180 « « 6 % « »	210403 44	
Un año « 7 % « »	556883 20	
Dos años « 8 % « »	808038 68	1600062 18
Acreedores		2722817 56
Cuentas en suspenso		15937 51
Letras a pagar		356107 13
Semilla de alfalfa		52698 81
Frutos del país		14253 99
Comisiones y descuentos		29610 96
Alquileres		1030 70
Transferencia de acciones		301 —
Ganancias y pérdidas		63493 78
		11148034 63

Hugh Griffith, vice-presidente. — R. Nichols, secretario. — Joseph Jones, gerente. — Harri E. Roberts, contador. — E. T. Edmunds, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 28 julio Nº 2936 — V. 30 julio

01011

LA CLARA

SOCIEDAD ANONIMA
Escritorio: Bmé. Mitre 720
Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1920

ACTIVO	$ m/n
Molino «La Clara»	274784 20
» «Colonias Del Sud»	118000 —
Banco Británico de la América del Sud	47 57
» de la Nación Argentina (Olavarria)	13403 41
» » » Provincia de Bs. Aires (Olavarria)	12817 76
» Edificadora Olavarría	63 57
» de Olavarria	13620 04
» Comercial Italiano	12036 51
Caja en Olavarria	9300 26
Deudores en gestión	10728 71
Seguros	5474 31
Muebles y Utiles en Olavarria	16746 50
« « » » Buenos Aires	933 45
Comisiones	217 50
Intereses	115 32
Trigos y derivados	110312 80
Bolsas	14783 23
Gastos generales	26716 56
Acciones en depósito	25000 —
	665101 70

PASIVO	
Capital autorizado, suscripto e integrado:	
2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u .... $ 200000 —	
3000 » preferidas » » » » .... » 300000 —	500000 —
Dividendos a pagar	1443 —
Amortización maquinarias	35000 —
Fondo de reserva	55571 97
Cuentas corrientes	11607 59
Caja en Buenos Aires	840 25
Alquileres	960 —
Ganancias y pérdidas	34678 89
Acciones del Directorio	25000 —
	665101 70

Pedro Oberti, Vicepresidente.—Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso tenedor de libros.—V. B.: E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Luis M. Fernández*, 2º Jefe.

E. 28 julio Nº 2939 — V. 30 julio

00302

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Maipú 245 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Capital autorizado...... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto...... » » 500.000 —
» realizado...... » » 386.099 76

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimos y Accidentes del Trabajo, Ley 9688

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	113900 24
Caja y Bancos	838872 95
Propiedades inmuebles	373074 06
Títulos de renta y valores diversos	114626 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	190511 52
» sobre pólizas vida	26517 83
Obligaciones a cobrar	12770 —
Mobiliario y material	72624 27
Diversos deudores	338524 81
Gastos de explotación	460475 96
Siniestros	144449 88
Cuentas de orden	465912 02
Comisiones descontadas, Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Sección Accidentes—Ley 9688	
Obligaciones a cobrar	733553 48
Mobiliario y material	23760 96
Gastos de explotación	424658 95
Siniestros	510155 13
Cuentas de orden	233838 16
Ganancias y pérdidas	100 05
	5078427 27

PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	830791 64
Beneficios asegurados vida	50367 06
Diversos acreedores	203099 43
Cuentas de orden	407367 16
Cuenta explotación	1160234 25
Siniestros pendientes	
Sección Accidentes - Ley 9688	
Reservas	500000 —
Cuenta explotación	1419397 74
Cuentas de orden	6669 99
	5078427 27

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

Manuel B. Gonnet, presidente.—Juan Frings, J. M. Mascarenhas, gerentes.— Pedro V. Palacios, síndico

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 27 julio Nº 2914 - V. 29 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para la provisión de hierros, aceros, bulones, etc. con destino a las reparticiones municipales durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones — primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El secretario.

v 6 agosto

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino a los servicios de las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones — primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El secretario.

v 6 agosto

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias municipales, durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a la hora 14. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; primer piso izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día seis de Agosto próximo a las quince horas para la provisión de artículos de sastrería con destino a la confección de uniformes de verano de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 26083—A—920 que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.—Buenos Aires, Julio 27 de 1920.—El secretario.

v_6 agosto

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Agosto próximo a las catorce horas para la instalación de dos ascensores para pasajeros en el Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—El secretario.

v_4 agosto

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Agosto próximo a las catorce y treinta horas para la provisión de seis gatos para carros de varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—El secretario.

v_4 agosto

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Agosto próximo a las quince horas para la renovación de la cubierta de madera de las calles Alsina de Bolívar a Defensa y de Perú a Lima, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso —Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—El secretario.

v_4 agosto

Llámase a licitación para la provisión de 1000 faroles con destino a los servicios de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14,30. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso; izquierda, — Buenos Aires, Julio 19 de 1920, — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso; izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación para la provisión de gasa con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día dos de Agosto próximo a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Julio veintitrés de 1920.—El secretario.

v_2 agosto

Llámase a licitación para la provisión de cincuenta mil ladrillos de cal.

Tendrá lugar el día dos de Agosto próximo a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Julio veintitrés de 1920.—El secretario.

v_2 agosto

Llámase a licitación para la provisión de cuatro pares de ruedas con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día dos de Agosto próximo a las quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Julio veintitrés de 1920.—El secretario.

v_2 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las Bases, condiciones y muestras

pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo para el Hospicio de las Mercedes durante el tercer cuatrimestre del año 1920.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 23 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — El Director interino.

v 23 agosto

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

v-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 21 de Agosto próximo a las 14.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v_11 agosto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. —Oliva.—Provincia de Córdoba—Ferrocarril Central Argentino.

Llámase a Licitación Pública para la presentación de propuestas para provisión de doscientos cincuenta novillos en pie para consumo y setecientos litros diarios de leche (se admiten ofertas por cualquier cantidad) durante el tercer cuatrimestre de 1920.

La Licitación Pública se verificará en la Dirección del Asilo el día veintisiete de Agosto de 1920 a las trece horas en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán en el orden establecido. —Por pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva.— Julio veintisiete de 1920.—El Director.

v_27 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.— Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—*El Contador*.

v_10 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 14 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas del F. C. Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria

v-17 agosto.

Llámase a licitación hasta las 14,15; 14.30 14.45 y 15.15 del día 18 del próximo Agosto, para proveer aceite, café, telas, camas, y pan con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-18 agosto.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno a oro 1917 Ley 10.223 que el día cuatro de Agosto próximo a las catorce treinta, tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización del vencimiento primero de dicho mes siendo el fondo amortizante de pesos 88.141 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día diez de Agosto hasta el diez de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Julio veintitrés de 1920 —El secretario.

v_4 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colon (Buenos Aires), Déan Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 (Capital Federal), donde deben ser presentadas las propuestas en sobre cerrado con sello de lacre, antes de las quince horas del día diez y seis de Agosto próximo, fecha en que serán abiertas, a la hora indicada, en presencia de los que concurran al acto.—Buenos Aires, 18 de Julio de 1920.—Los Gerentes.

v_16 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casaas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y Cª Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v_16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v_16 agosto

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

(Marcos Paz, F. C. S.)

Expediente Nº 19/L. 1920.

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente mes de Julio a las catorce, para la provisión al Establecimiento de los renglones y artículos que a continuación se detallan:

Artículos Generales de Almacén

250 kilos de azúcar refinada de primera en terrones.

1.000 kilos de azúcar tucumana de primera.

250 kilos de grasa de vaca de primera marca Swift en latas de 2 y 1/2 kilos.

300 kilos de harina de trigo 0 0.

6 tarros de sal fina de primera de un kilo cada uno.

80 litros de vinagre de vino de primera.

40 tarros de dulce de duraznos al natural.

30 tarros de jalea de membrillo de primera de un kilo cada uno.

Leña de quebracho colorado

30 000 kilos de leña de quebracho colorado Campana completamente seca; libre de cáscara y samago; en tortas de veinticinco a treinta centímetros de alto; puestos sobre wagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Pan y Galleta

43 kilogramos de pan francés, elaborado con harina doble cero, en piezas de 300 gramos cada una y

250 Kms. de galleta elaborada con harina cero, en piezas de cien gramos cada una, ambos artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta e higiénica, puestos diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano o sobre vagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Carne

320 kilogramos más o menos diarios de carne de vaca gorda fresca con huesos libre de patas entraña garras y cabeza (cogote), puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano.

Artículos de Librería y Papelería

12 biblioratos tamaño oficio tipo Soenneken.

200 broches de bronce de buena clase de 3 centímetros de largo.

2 secadores de metal, buena clase, tipo Soenneken.

6 lapiceras de buena clase.

2.000 sobres tamaño oficio.

2.000 hojas de papel para copias múltiples, tamaño oficio.

2.000 hojas de papel de algodón para máquina de escribir, tamaño oficio.

2 reglas de metal de buena clase, flexible

12 cintas de color violeta solamente, para copiar y máquina de escribir Continental.

50 impermeables de buena clase, tamaño oficio para copiar.

Artículos de construcción

(Maderas)

6 tirantes de lapacho de 63,50 por 101,60 m/m., por 3 70 m.

2 tablones de lapacho de 76,20 por 0,305 m/m., cualquier largo.

2 tablones de algarrobo de 63,50 por 0,281 m/m idem, idem.

50 balaustres según muestras para carros.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de un espesor de 50,80 milímetros.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 38,10 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 25,40 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 19,06 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 12,70 m/m.

4 piezas de roble de 88,90 por 88,90 m/m., por 0,85 centímetros de largo.

4 piezas de cedro en las mismas dimensiones.

2 juegos de correderas de roble para mesa de 12 cubiertos.

Artículos de Ferretería

1 kilogramo de hilo de algodón torcido de 1 1/2 m/m.

6 fierros garlopines de 0,048 m/m.

6 fierros garlopines de 0,045 m/m.

12 triángulos de 152,40 m/m.

12 triangulos de 101,60 m/m.

12 triángulos de 76,20 m/m.

1 tenaza de herrador de buen acero tipo francés.

3 cuchillas para desvasar.

2 raspas de herrador de 0,40 centímetros.

6 limas-cuchillas de 177,80 m/m.

6 limas planas de 4 pulgadas o sean 101,60 m/m.

24 lápices largos de carpinteros.

20 kilos de cola francesa legítima.

50 cajones de nafta.

1 juego de números de acero para grabar metales en frío.

Artículos de Electricidad

100 metros de hilo flexible de 11 décimos.

100 metros de hilo flexible con dos capas de aislación de 1 m/m.

50 prensas de porcelana de dos alambres de 0,50 m/m.

12 porta-lámparas con llave.

12 porta-lámparas comunes sin llave.

12 interruptores Cap de 3 amperes sin indicador.

12 corta circuitos unipolares de porcelana redondos de 5 amperes.

12 interceptores de porcelana de 8 a 10 amperes.

1 carretel de hilo de plomo de 3 décimos.

6 rollos de cinta aisladora.

2 pinzas para electricista con mango de cauchut.

Artículos de zapatería.

100 kilogramos de suela liviana

70 kilogramos de descarne de primera.

4 baquetas marca 5 P., blancas.

3 box-calfs negros.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 20.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 21.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 15.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 14.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 13.

3 paquetes de semillas Nº 7.

3 paquetes de semillas Nº 8.

3 paquetes de semillas Nº 9.

3 paquetes de semillas Nº 10.

3 paquetes de semillas Nº 12.

6 cajas de ojalillos de color.

6 ovillos de hilo de cáñamo.

2 botellas de tinta para zapateros.

1 piedra extranjera para afilar, redondo, 0,04 centímetros de espesor y 0,40 centímetros de diámetro.

Drogas y Medicamentos

10 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.

48 metros de gasa hidrófila en paquetes de un metro.

12 docenas de vendas Cambric de 5 por 5.

10 docenas de vendas Cambric de 5 por 10.

4 kilos de bicarbonato de soda.

20 kilos de pomada Helmerich.

250 gramos de sublimado corrosivo en polvo.

250 gramos sulfato de quinina.

500 gramos de tintura de nuez vómica.

300 gramos de aspirina Bayer en polvo.

500 gramos de extracto fluido de poligalo.

500 gramos de extracto de estigma de maíz.

500 gramos goma arábiga en polvo.

100 gramos de esencia de menta.

5 gramos de óxido de mercurio (amarillo).

1 litro de ácido nítrico.

1 litro de ácido clorhídrico.

1 litro de amoníaco.

1 litro de bencina rectificada.

1 litro de bálsamo de Fioravanti.

1 litro de esencia de Wintergreen.

2 litros de aceite de almendras.

500 gramos de hojas de coca.

1000 gramos de ungüento mercurial doble.

1000 gramos de pomada de belladona.

3 metros hule colorado impermeable para mesa de operaciones.
4 jeringas para oídos.
3 palanganas enlozadas.
3 riñones enlozados.
3 orinales de vidrio forma violín.
3 chatas enlozadas.
2 irrigadores enlozados de dos litros.
3 piezas de tela inglesa.
24 frascos de aceite ricino Erba en frascos de 50 gramos.
6 frascos de pastillas comprimidas de Vichí.
12 pares de anteojos ahumados.
24 cepillos para dientes.
4 tijeras rectas de 16 cms. de largo más o menos.
4 tijeras curvas de 15 cms. de largo más o menos.
6 cánulas de vidrio de doble corriente para inyecciones uretrales.
6 cánulas completas para enemas rectales.
2 litros de formol.
12 cajas de pastillas de formalina.
2 resmas de papel para despacho.
12 cajas de sinapismos Rigollot.
6 litros de agua oxigenada.
4 sondas acanaladas de 15 centímetros de largo.
12 agujas surtidas para sutura
Rótulos con las siguientes inscripciones: «Uso interno», «Uso externo» «Uso indicado» «Por cucharadas», «Gárgaras», «Agítese el frasco», y «Veneno». Doscientas de cada una.

Semillas

200 gramos de tomate de Ponduosa
200 gramos de tomate del Mikado.
100 gramos de tomate Perfección.
200 gramos de pimientos dulces de Calahorra.
100 gramos de pimientos colorados largo común.
5 kilos de porotos Alger de ramas.
5 kilos de porotos Morel D'Or enanos.
5 kilos de porotos de Cuba Dolichos.
500 gramos de sandía colorada colosal.
500 gramos de sandía de Valencia.
100 gramos de melón ananás de América.
100 gramos de melón de Horefleur.
50 gramos de melón azucarado redondo.
50 gramos de melón azucarado; carne verde.
50 gramos de melón de Malta carne colorada.
100 gramos de melón moscatel de los Estados Unidos.
50 gramos de melón Bola de Oro.
100 gramos de melón azucarado de Tour.
100 gramos de melón de Valencia.
50 gramos de melón Cantalup negro de Camoens.
50 gramos de melón Cantalup Prescot temprano.
100 gramos de melón Cantalup Delicia de la Mesa.
50 gramos de melón Cantalup Plateado.
500 gramos de zanahoria media larga de Chantenay.
500 gramos de zanahoria media larga de Carentón.
500 gramos de zapallitos redondo de tronco.
5 kilos de zapallo largo Angola.
500 gramos de zapallo amarillo grueso de París.
3 kilos de zapallo forrajero.
300 gramos de repollo grande crespo de Vertus.
300 gramos de repollo monstruoso de Barletta.
200 gramos de lechuga blanca gigante.
500 gramos de lechuga blanca de Baravia.
200 gramos de lechuga col de Nápoles.
100 gramos de lechuga Imperial.
10 kilos de maíz blanco arrugado para choclo.
500 gramos de coliflor de Nápoles temprano.
500 gramos de perejil crespo.
500 gramos de rabanitos redondos rosados punta blanca.
200 gramos de escarola crespa Imperial.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz; Julio 23 de 1920. — Unión Telefónica Nº 4; Marcos Paz. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

v-30 julio

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría durante el mes de Agosto del corriente año de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

PAN Y HARINA

1400 kilos de pan de primera en pancitos de ochenta gramos.
65 kilos de harina de primera.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día treinta y uno del corriente a las diez antemeridiano y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del veinticinco de Febrero de 1916.—Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293.—Buenos Aires, Julio 26 de 1920.—El Contador.

v-31 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2ª licitación privada para el día 31 del corriente a las diez horas la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de doce a diez y ocho horas.

La adjudicación se hará aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del Establecimiento.

Se previene a los señores licitantes que es obligatorio presentar muestras de los artículos que se ofrecen, siempre que sea posible. — Expediente 496—A—920.

PARA EL SERVICIO DEL RACIONAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y PRESOS

70 kilos de azúcar R. A. en terrones
500 kilos de azúcar Tucumana de primera clase extra.
1300 kilos de azúcar Tucumana de segunda clase blanca.
30 panes de hielo cristalino.
12000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
73 kilos de manteca fresca.

PARA EL RACIONAMIENTO DE LOS OFICIALES Y TROPA DEL DESTACAMENTO

7 kilos de azúcar R. A. en terrones
155 kilos de azúcar Tucumana de primera extra.
25 kilos de manteca.
400 litros de leche.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS TALLERES

4 docenas de copas de agua de cristal
100 lámparas eléctricas de 10 bujías
100 lámparas eléctricas de 32 bujías.
100 lámparas eléctricas de 50 bujías.

PARA LA ELABORACION DE PAN

16000 kilos de harina tipo Favorita.
16000 kilos de harina tipo Especial.

PARA LA ELABORACION DE FIDEOS

6000 kilos de harina tipo Especial.
1000 kilos de harina tipo Favorita.
2 kilos de clavos de 0038.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS BOLETINES

15.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 055 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros en bobinas de 87 centímetros.
70 litros de kerosene.
1 caja de remaches para Duplex, según muestra.
12 agujas Milano 00.
1 cepillo para correspondencia.
8 lápices azules.
8 lápices azules y colorados.
1 frasco de tinta negra para escribir.
5 hojas de papel secante.
2 cajas de plumas Leonard Nº 516
6 lápices Faber número 2.
1 block de papel de oficio rayado.
50 guiones para máquina Typograph cuerpo 7 8 o 10.
50 comas para máquinas Typograph cuerpo 7, 8 o 10.
20 puntos para máquina Typograph, cuerpo 7, 8 o 10.
15 litros de glicerina.
6 tiras de goma de 048 por 002 por 0002 3/4 de espesor.
2 y 1/2 suelas cuero salteño para correas.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 kilos de resina.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25
6 cepillos de bronce para limpiar composición.
1 bolsa de harina para hacer engrudo
4 metros y 40 centímetros para pase de agua de Typograph.
2 gruesas de tuercas para acuñar formas.
3 gomas para borrar lápiz.
2 gomas para borrar tinta.
10 metros de goma para gas de máquina Typograph.
1 juego completo de machos de pase mediano y doble.
1 juego completo de mechas.
1 morsa paralela de 12 centímetros.
1 juego de limas para acero.
1 juego de limas para bronce.
6 piezas número 310 para máquina Typograph.
6 piezas número 311 para máquina Typograph.
6 piezas número 312 para máquina Typograph.
2 kilos de cuadratines cuerpo 6.
12 expulsadores.
500 ganchitos para matrices.
500 remaches para ganchitos de matrices.
100 anillos espacios para Typograph.
150 galeras de hierro de 65x12 o 65x08 para composición.
20 galeras de hierro de 65x15.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA FARMACIA

25 kilos de azúcar R. A. en terrones
2 cacerolas enlozadas de 250 gramos
1 cacerola enlozada de 100 gramos.
— El secretario.

v-31 julio

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal—o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v-20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto del corriente año a las 15 horas para el arriendo por cinco años de 57 hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo, y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, o al Intendente del Campo Los Andes, Tunuyán Mendoza, pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920.
v 20 agosto.

Llámase a licitación por el término de 30 días, para arrendamiento del potrero de «Las Lajas» situado en la Gobernación del Neuquen, por el término de cinco años y con el pago adelantado por trimestre.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 15 horas del día 16 de Agosto de 1920, en el papel sellado de práctica y con el domicilio de los proponentes, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, Paseo Colón 1407, Capital Federal pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920. —
v-26 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día veinticinco de Agosto próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ucacha a Chazón zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de Córdoba.—Buenos Aires, Julio 27 de 1920.

v-25 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas doce (612) toneladas métricas de «Carbón tipo Cardiff».

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Sección Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día veintiséis de Agosto de 1920 a las quince y treinta en presencia de los interesados que concurran.—El Director General.

v-26 agosto

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-18 agosto

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacan, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.
Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,
Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintedencia General de Almacenes, ca-

lle 25 de Mayo Nº 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración
v. 30 julio

Llamase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo; a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920,
v.8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Perichón de Senepart en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Luis Senepart. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.
v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Escolástica Funes de Estrella en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Estrella. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.
v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Sánz de Bernaola por sí y sus hijos menores doña Esperanza, doña Francisca Higinia don Francisco Feliciano y don José Antonio Bernaola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Bernaola. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.
v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana González para sus hijos menores don Bernabé, don Eduardo, don Urbano, don Raúl y don Francisco Giménez, en su carácter de hijos legítimos del ex-agente de la policía de la Capital, don Manuel Giménez. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.
v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jova Villafañe de Romero por sí y sus hijos menores doña Vicenta del Carmen, don Pedro Toribio y doña María Estela Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Basilio Romero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.
v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Navarro de Guerin, por sí y sus hijos menores, don Fernando José y don Carlos Alberto Guerin, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Andrés Guerin. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.
v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Benigna Rosa Olivera de Díaz en su carácter de viuda del ex-bombero de la Capital, don Manuel Antonio Díaz. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.
v-3 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — El Secretario.
v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliani», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bueños Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.
v-14 agosto

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Seccion Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.
v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Deperle de Baragiola, por sí y sus hijos menores don Jordán Luis Francisco y don Osvaldo Eugenio Baragiola en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Jordán Baragiola. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El secretario.
v-31 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucía Bolo Bolaño de Lucero, en su carácter de viuda del ex-Juez Federal don Pedro T. Lucero. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El secretario.
v-31 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente a don Jean y George Hersent, para que dentro de dicho plazo ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 17,10 oro sellado o su equivalente de pesos 38,86 moneda nacional importe de la deuda que en concepto de reparos aduaneros tienen pendiente con el Fisco debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—El secretario.
E 26 julio S. p/p/ v_5 agosto ($ 20 m|n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente al ex-Soldado Eusebio Soria, para que concurra ante la secretaría de la mencionada Repartición a responder del cargo, valor de pesos 388,50 moneda nacional, que le ha sido establecido en concepto de retiro indebidamente percibido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1920.—El secretario.
E 29 julio—S. p/p. v_9 agosto ($ 12 m/n.)

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor Miguel Marrasi y a todo el que se considere con derecho a dos (2) paquetes en junto veinticuatro (24) latas conteniendo doce (12 kilos de manteca salada y una (1) damajuana vino blanco artículos secuestrados al referido señor la sentencia recaída en el respectivo expediente 225—C—920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:
«Se resuelve: Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales».
Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1920.—El Asesor Letrado_Jefe de Sumarios.
v_29 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de la Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente edicto al señor «H. Sindani» y a todo el que se considere con derecho a un (1) retazo de género azul de tres (3) kilos de peso, artículo secuestrado a dicho señor para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo expediente 16—T—920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1920.—El Asesor Letrado_Jefe de Sumarios.
v-31 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores «Hermann Pinkauf Enrst Pinkas y Karl Kadler», y a todo aquél que se considere con derecho a tres carabinas secuestradas a los referidos señores, la sentencia recaída en el respectivo expediente 192—S—920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:
«Se resuelve: Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales».
Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1920.—El Asesor Letrado_Jefe de Sumarios.
v-29 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de la Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente edicto al señor «Ernesto Brandi» y a todo el que se considere con derecho a nueve (9) cajitas de bisolfato y a una (1) de hidroclorato, artículos secuestrados a dicho señor para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo expediente 131—R—920, que se tramita ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1920.—El Asesor Letrado_Jefe de Sumarios.
v-31 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de la Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente edicto a los señores «Mateo Chawa, H. Chawa y Antonio Valtovas», y todo el que se considere con derecho a diez (10) cortes de casimires secuestrados a los referidos señores para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo expediente 393—C—920 que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.—Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Julio 22 de 1920.—El Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.
v-31 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor «Antonio Giménez» y a todo el que se considere con derecho a veinticuatro (24) pistolas secuestradas a dicho señor la sentencia recaída en el respectivo expediente 54—J año 1920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:
«Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería denunciada a beneficio del denunciante sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales».
Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1920.—El Asesor Letrado_Jefe de Sumarios.
v_31 julio

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Arcuri», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 28 julio — 655 S. p/p. v_1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «David Méndez y a «Epifanio Monjardín», a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 28 julio — 656 S. p/p. v_1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Manuel Mottes», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 28 julio — 657 S. p/p. v_1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Rosa Ginefra de Morales y a Carlos Masaroni», para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecieren.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi secretario.
E 28 julio — 658 S. p/p. v_1º septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Julia Muldon», procesada por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—Severo Vera secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 659 S. p/p. v-1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Sacco, Joaquín Fernández y Félix Pizarro (a) Negro Cachua», procesados por defraudación a Francisco Barresse, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 660 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Albite», procesado por defraudación a Maximino Albuin, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio—661 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Eduardo Segovia», acusado de hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del término señalado. —Buenos Aires, Julio 10 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 662 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Enrique Imot», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio — 663 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Angela Menéndez a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—664 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Juan Alvarez», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—665 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Jacinto Bonano», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—666 S. p/p. v-1 septbre

Por mandato del señor Juez Federal de sección (La Plata) doctor Clodomiro Zavalía se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de treinta días al encausado «Adolfo Vernaud Núñez», para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos públicos, falsificación de firmas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.—La Plata Junio once de 1920.—Benito M. de Zavalía, secretario.

E 28 julio—667 S. p/p. v-1 septbre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Anacleto Berdaro», ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio dos de 1920 —Francisco D. Quesada, secretario.

E 28 julio — 668 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Juan Campo», acusado de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término señalado será declarado en rebeldía y contumacia de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Julio catorce de 1920.—Palacio de Justica: Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 669 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 601 S/p. p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

E. 30 junio Nº 602 S/p. p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 603/Sp. p. v- 4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi-

tal Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arturo Stuven», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 julio Nº 627 S/pp. v 25 agosto.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don «Antonio Curros», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920.—M. Echegaray, secretario.

E. 23 julio Nº 623 S/pp. v 26 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Rafael Ciampa» a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 julio — 629 S. p.p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alí Bitara» a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 julio — 630 S. p.p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Napoleón Gallo o Carlos López», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere —Buenos Aires, Junio treinta de 1920.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi —Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán, tercer piso.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 24 julio — 631 S. p.p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Matías Mackinlay Zapiola, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don «Donato Galotto», ya sean como herederos o acreedores para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 28 de 1920.—Juan Carlos Delheye, secretario.

E 24 julio — 632 S. p.p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «José Sabato ky», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. —Buenos Aires Junio 24 de 1920.—Local del Juzgado. Talcahuano y Lavalle tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 24 julio — 635 S. p/p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Lemos» acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Junio 25 de 1920 —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 24 julio — 636 S. p/p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Emilio Manzur», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 26 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 24 julio — 637 S. p/p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «David J. Cohen», acusado por quiebra; a «Eduardo Lonnes o Weinz», por defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y secretaría del suscrito, a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. —Buenos Aires treinta de Junio de 1920. —Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E 24 julio — 638 S. p/p/ v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Suárez o Carone», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi. —Buenos Aires Julio tres de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 24 julio — 639 S. p/p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Luis Simione o Simone», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—640 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «María Luisa González» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—641 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Amancio Murias» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—642 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Di Paola» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—643 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eduardo Rodríguez», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—644 S. p/p/ v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Jacinta López», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—645 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Carlos Aníbal García Sáenz» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—646 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio García» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—647 S. vp/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Armando Ferrari», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—648 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eugenio Martínez» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—649 S. vp/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Mauricio Más» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a de-

recho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—650 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Enrique Puiguriguer», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—651 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Bugallo», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—652 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Ramón García», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado de armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—653 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Raúl Montenegro o Carlos Contreras o Freire» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—654 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado «Pedro Crespi», o «José Rodríguez», por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, quince de Julio de 1920.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 29 julio — 670 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan José Mendes», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E 29 julio — 671 S. p/p v-2 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Alejandro Ferrari», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por depositario infiel se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, veinte de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso

E 29 julio—672 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a los siguientes procesados: «Federico M. Martínez, por quiebra; Manuel Viejes Buttini por disparo de arma de fuego y lesiones; Edelmiro Baamonde, por estupro; Pascual Belmonte, por robo; Amelia Goffin, por defraudación; Venancio Gómez, por infracción a la ley 9143; Antonio Severino, por estafa; María Merlino por hurto; Alfonso D'Erigo por hurto y Alberto Olmos por hurto» para que dentro de aquel término se presenten a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Julio quince de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.—Antonio L. Berutti, secretario.

E 29 julio—673 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: «Domingo Naretti, Juan J. Alsina, George Maenchen y Gabriel Carriol por quiebra; Eduardo Drogo o Drago y Miguel Ramagnoli por defraudación; Beltrán de la Muerte por estafa; Oscar González por robo; y Alberto Fasce y Eduardo Canessa por disparo de arma de fuego, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Secretaría del doctor Orestes D. Polito interinamente a cargo del doctor Carlos F. Figueroa. — C. F. Figueroa, secretario.

E 29 julio—674 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Santos», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.—Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.—Buenos Aires, Julio veintidós de mil novecientos veinte. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 29 julio—675 S. p/p. v-2 septiembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760-I, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes,

Eslora. 4.50 mts. manga 1.25, puntal 0.41, forrada con tablas de cedro pintada de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula y pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289-E, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto; a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaicurú, Jurisdicción de la Suprefectura de Esquina; por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1564, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora: 3,90 metros;
Manga 1,18 metros; y
Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—Pedro P. Ungaro Oficial Primero.

v- 21 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA [illegible] DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

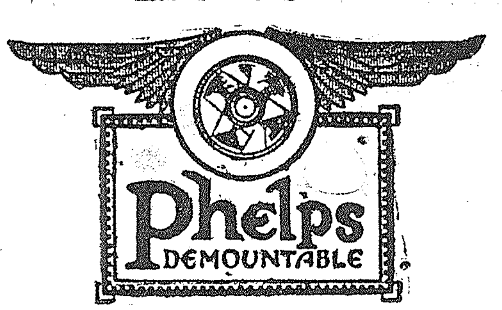
Acta Nº 72186

RECORDER

Diciembre 31 de 1919. — Esteban Oxolvy — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (substituída) — Aviso número 3786.

E 27 julio v-31 julio

Acta Nº 75967



Julio 14 de 1920. — The Phelps Manufacturing. Cº. — Para distinguir ruedas desmontables para vehiculos en general; de la clase 12. — Aviso Nº 3655.

E 27 julio v.31 julio

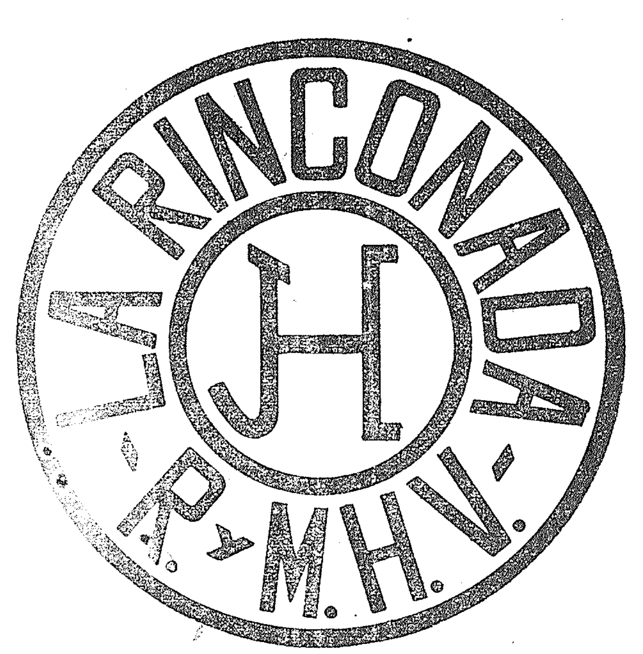
Acta Nº 75979



Julio 14 de 1920. — F. Bianchini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3876

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75989



Julio 14 de 1920.—Rafael Herrera Vegas y Marcelino Herrera Vegas.—Para distinguir quesos de la clase 22.—Aviso Nº 3866

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75991

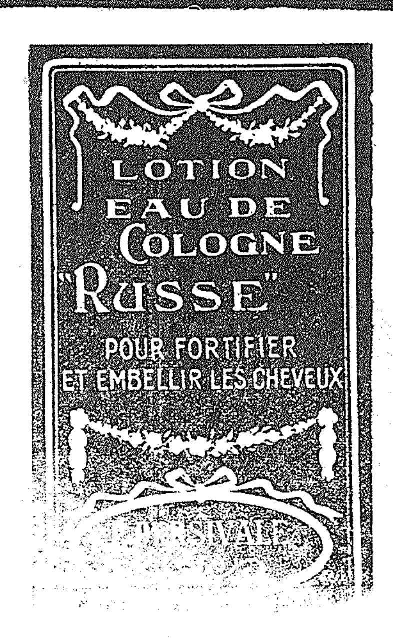


Julio 14 de 1920.—Noé Milani y Cia.,—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso número 3804.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 65997

EAU DE COLOGNE "RUSSE"



Julio 15 de 1920.—Pio Persivale.—Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16.—Aviso número 3893.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75998

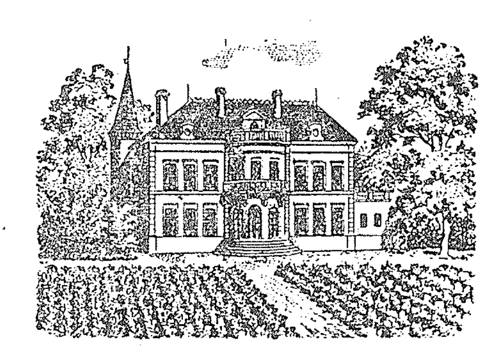




Julio 15 de 1920.—Pio Persivale.—Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16.—Aviso número 3892

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76000



CHÂTEAU ROUGE

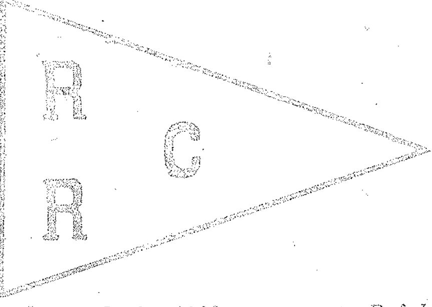
(MARQUE DEPOSÉE)



Julio 15 de 1920.—Mahler Besse y Cia.,—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso número 9830.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75880



Julio 8 de 1920. — Rossi, Rafulo y Cía. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 9. — Aviso Nº 3719.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75881

R C R

Junio 8 de 1920. — Rossi Rafulo y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3718.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75884

TOISON

Julio 8 de 1920. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3528.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75889

AL MERITO

Julio 8 de 1920. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3527.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75887

TERMO

Julio 8 de 1920. — Severino Camba y Luciano Chiva. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3801.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75888

JUVENIA

Julio 8 de 1920. — Fabrique Juvenia; Didisheim Goldschmidt Fils y Cie. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3799.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75889

TORERO

Julio 8 de 1920. — Reginald Thomas Dickinson Armitage — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº ... E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75890

STANDARD S O D

Julio 8 de 1920. — Arthur Dubsky, comerciando con el nombre de Metallwarrenfabrik. S. Dubsi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, — Aviso Nº 3792.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75891

PARLOGRAPH

Junio 8 de 1920. — Car Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3791.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75891

CANTOPHON

Junio 8 de 1920. — Car Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3787.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75893

PARLONETTE

Junio 8 de 1920. — Car Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3788.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75894

PARLOPHON

Junio 8 de 1920. — Car Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 3789.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75895



Junio 8 de 1920. — Car Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3790.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75896

INDIO

Julio de 1920. — Pérez Gestoso y Cía. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no alcohólicas, de la clase 23, menos cervezas. — Aviso Nº 3802.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75901

DODWELL

Junio 12 de 1920.—Dodwell y Co Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3646.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75897



Julio 10 de 1920. — A. Harper Sons y Bean Limited. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3686.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75898



Julio 12 de 1920. — Luis Bertschi — Para distinguir quesos de la clase 22. — Aviso Nº 3803.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75899

DODWELL

Julio 12 de 1920. — Dodwell y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 — Aviso Nº 3644.

E-27 julio v-31 julio.

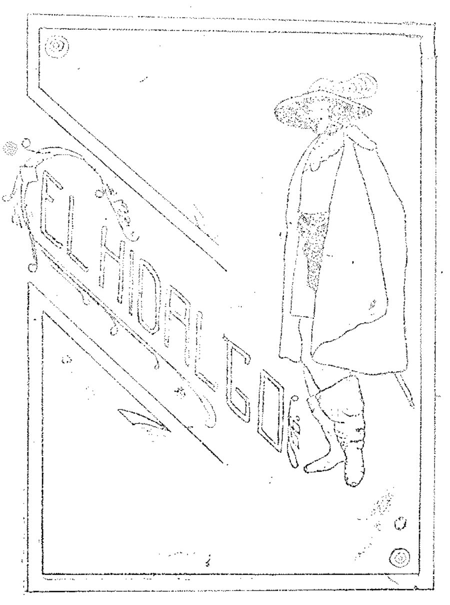
Acta Nº 75900

DODWELL

Julio 12 de 1920. — Dodwell y Co Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3645.

E-27 julio v-31 julio.

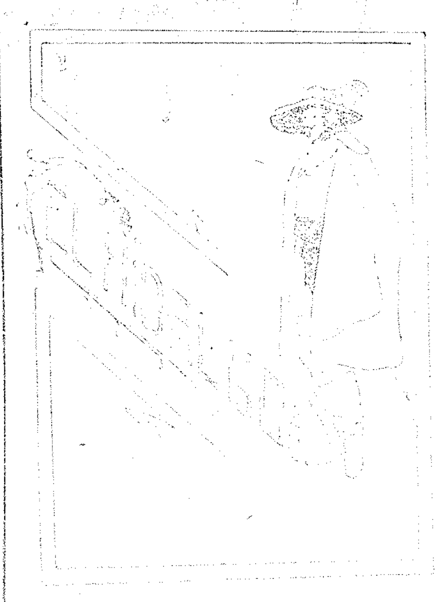
Acta Nº 75902



Junio 12 de 1920. — Cambre y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3600.

E-27 julio v-31 julio.

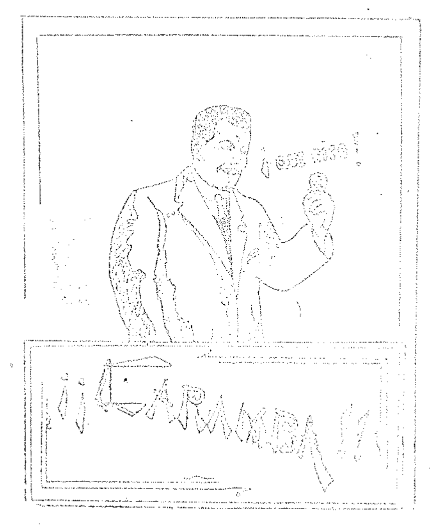
Acta Nº 75903



Junio 12 de 1920. — Cambre y Cía. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol ;de la clase 23. — Aviso Nº 3601.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75904



Junio 12 de 1920. — Cambre y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3598.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75905



Julio 12 de 1920. — Isaac Faermann, — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcar y contrear. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3590.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75907

CARON

Junio 12 de 1920. — Ernest Daltroff — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 3730.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75880

ELECTRON

Julio 8 de 1920. — P. S. Fernández y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3530. E-27 julio v-31 julio.

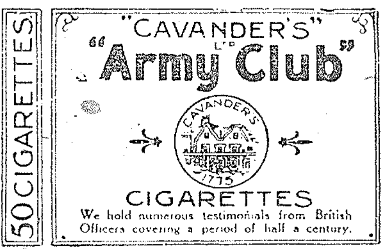
Acta Nº 75906

ZOÉ

Julio 12 de 1920. — Godard Desmarest. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 3728. E-27 julio v-31 julio.

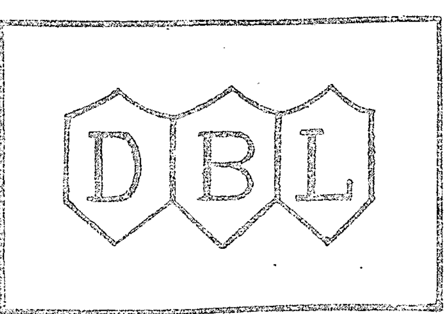
Acta Nº 75908





Julio 12 de 1920. — Cavanders Limited. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 3729. E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75912



Julio 12 de 1920. — F. Blanco y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3806. E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75918.



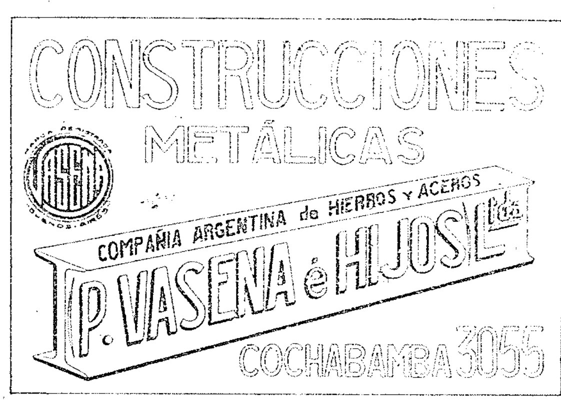
Julio 12 de 1920. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros — (Pedro Vasena e hijos), Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3791. E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 76005

AMERICAN STEEL FOUNDRIES

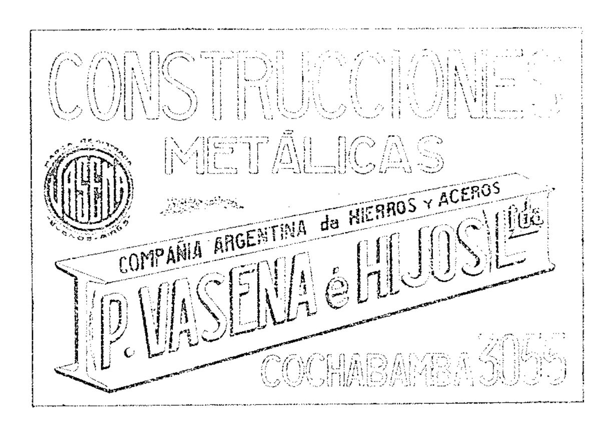
Julio 15 de 1920.—American Steel Foundries.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso número 3906 E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75919



Julio 12 de 1920. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros — (Pedro Vasena e hijos), Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3795. E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75920



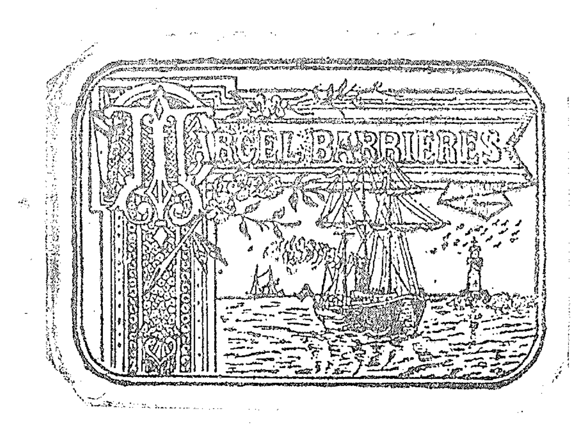
Julio 12 de 1920. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros — (Pedro Vasena e hijos), Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contrelar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3796. E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75924



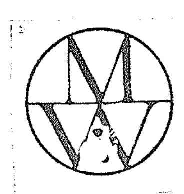
Julio 12 de 1920. — Antonio Miri — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nº 3782. E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75927



Julio 12 de 1920. — Marcelino Barrenas. — Para distinguir conservas de pescado; de la clase 22. — Aviso Nº 3809. E-27 julio v-31 julio.

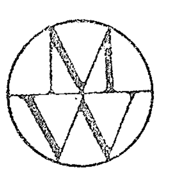
Acta Nº 75939



Julio 12 de 1920.—Mannesmannrohren Werke. Para distinguir artículos y material de imprenta librería papelería litografía; encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; clacular y contrelar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3820.

E-27 julio v-31 julio

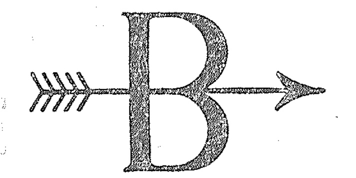
Acta Nº 75940



Julio 12 de 1920.—Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3819.

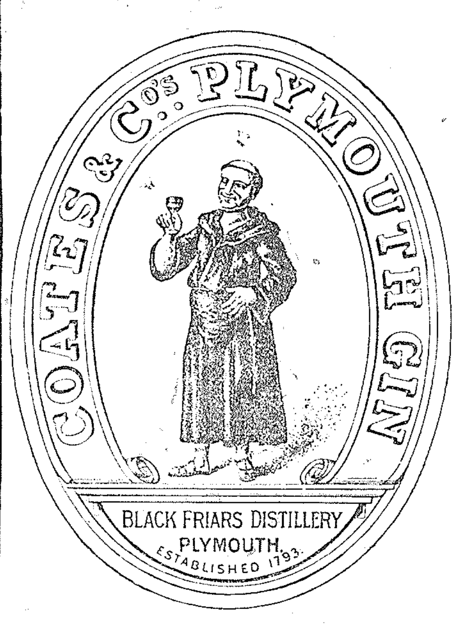
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75942



Julio 12 de 1920. — Aktiebolaget Bofors. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3816.

Acta Nº 75913



Julio 12 de 1920. — Coates y Cía. — Para distinguir ginebra en general de la clase 23. — Aviso Nº 3826.

Acta Nº 75911



Julio 12 de 1920. — Aktiebolaget Bofors. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3815.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75928



Julio 12 de 1920. — Mech Bindfadenfabrik Immenstadt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3810.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75916



Julio 12 de 1920. — Rodrigo Ro ger. — Para distinguir calzados de la clase 16. — Aviso Nº 3828.

E-27 julio v-31 julio.

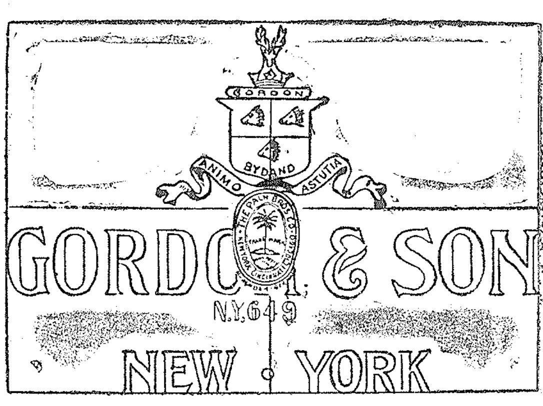
Acta Nº 75218



Junio 7 de 1920. — W. G. Blanch flower. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, enestado natural o preparadas párá uso en la manufactura, edificación y usodoméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (subs-tituída). — Aviso Nº 3717.

E-27 julio v-31 julio.

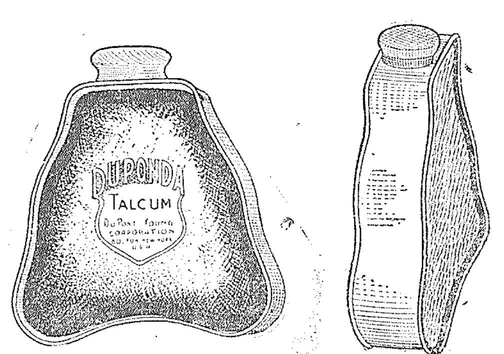
Acta Nº 75681



Junio 28 de 1920. — Gordon y Son. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7 (corregida). — Aviso Nº 3582.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75813



Julio 8 de 1920. — Du Pont Young Corporation. — Para distinguir polvos de talco y polvos en general de la clase 16 (envase) — Aviso No 3724.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75879



Julio 8 de 1920. — Manuel F. Do- mínguez. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticul-tura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 3775.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75909

ROMANITE

Julio 12 de 1920. — Armand Muller. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3725
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75910

ALGOR

Julio 12 de 1920. — Armand Muller. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3726.
E-27 julio v-31 julio.

Acta 75911

COLVIN COMPO

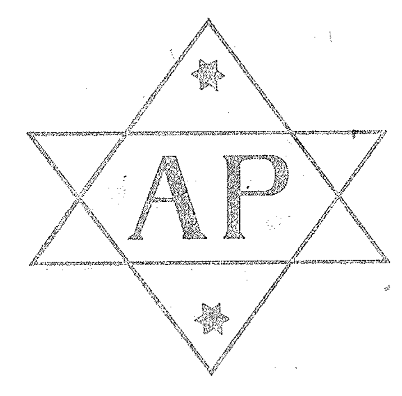
Julio 12 de 1920. — Armand Muller. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 8. — Aviso Nº 3727.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75913

SIMILIX

Julio 12 de 1920. — Amador Basigalup. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3805.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75914



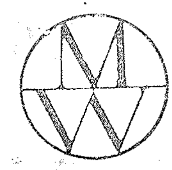
Julio 12 de 1920. — Indische Handels Compagnie. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23 — Aviso Nº 3827.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75915

IODO-ZARZAL

Julio 12 de 1920. — Santiago Barcia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3829.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75932



Julio 12 de 1920. — Mannesmanrohren Werke.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales; en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 8. — Aviso Nº 3824.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75921

ACRIOLINA

Julio 12 de 1920. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 3779
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75922



Julio 12 de 1920. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso Nº 3777.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75923

ACRIOLINA

Julio 12 de 1920. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3778.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75925



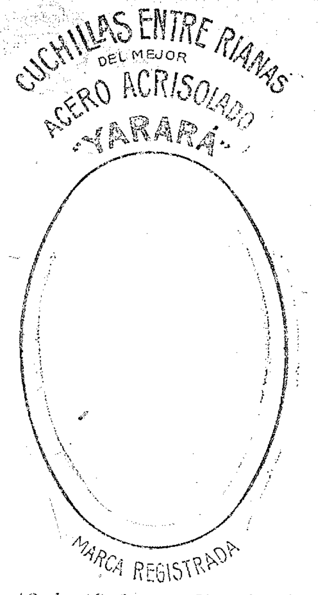
Julio 12 de 1920. — Pedro Trongé. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3783.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75926

CLARISSA

Julio 12 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, artículos de menaje de bazar y hojalatería, de la clase 10. — Aviso Nº 3793.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75917



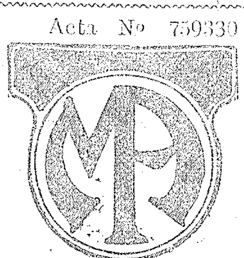
Julio 12 de 1920. — Echaide Meaza y Cía. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 3781.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75929



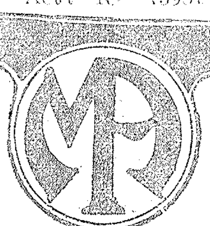
Julio 12 de 1920. — Deutsche Sprengstoff Actien Gesellschaft. — Para distinguir dinamita y demás materias explosivas, de la clase 1 — Aviso Nº 3811.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 759330



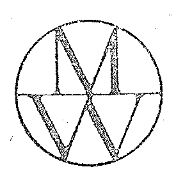
Julio 12 de 1920. — S. Smith y Sons. — (Motor Accessories). Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3813.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75931



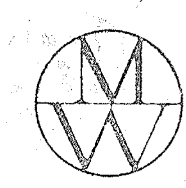
Julio 12 de 1920. — S. Smith y Sons — (Motor Accessories), Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12: — Aviso Nº 3812.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75936



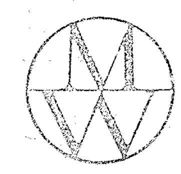
Julio 12 de 1920. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3818.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75933



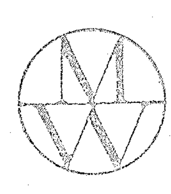
Julio 12 de 1920.—Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 3823.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75934



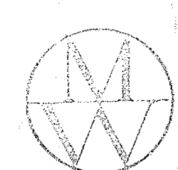
Julio 12 de 1920.—Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3822.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75935



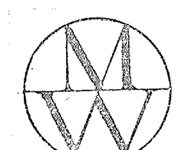
Julio 12 de 1920.—Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3821.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75937



Julio 12 de 1920. — Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12: — Aviso Nº 3814.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75938



Julio 12 de 1920. — Mannesmannrohren Werke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 3817.
E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 76022

OVARIPINA SOFOS

Julio 15 de 1920. — José J. Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.—Aviso Nº 3850.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76023

ORCHIPINA SOFOS

Julio 15 de 1920. — José J. Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.—Aviso Nº 3851

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76026

ASCLEROSINA SOFOS

Julio 15 de 1920. — José J. Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.—Aviso Nº 3852

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76025

FRESNO

Julio 15 de 1920.—Juan Ortega.—Para distinguir substancias y jabones para limpieza en general de la clase 14.—Aviso Nº 3849

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76026



Julio 15 de 1920 — Osvaldo Rigamonti — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases de la clase 3.—Aviso número 3531.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76027

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.—Aviso número 3532.

E 27 julio v.31 julio

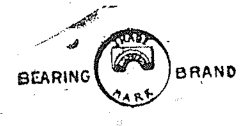
Acta Nº 76028

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso número 3522.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76030



Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso Nº 3846.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76029



Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso número 3845.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76031

NICKEL

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso número 3847.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76032

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.—Aviso Nº 3838

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76033

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 16.—Aviso número 3839.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76034

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso número 3840.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76035

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.—Aviso número 3841.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76036

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17.—Aviso número 3842.

E 27 julio v.31 julio

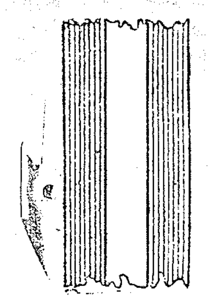
Acta Nº 76037

COPPER QUEEN

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17.—Aviso número 3843.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76038



Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17.—Aviso número 3844.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76039

HOGG

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general de la clase 19.—Aviso Nº 3843.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76040







Julio 15 de 1920.—Rodolfo Gaertner y Enrique Lampe.—Para distinguir cigarros en general de la clase 21.—Aviso Nº 3747.

E 27 julio v.31 julio

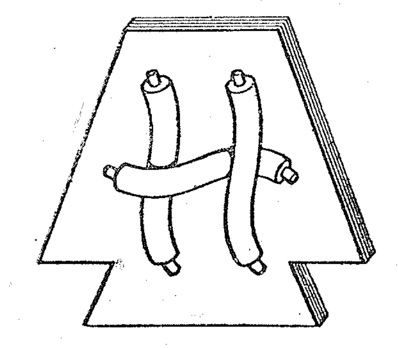
Acta Nº 76041

LINDA

Julio 15 de 1920.—James Keiller and Son Limited.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso número 3881.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 73371



Marzo 2 de 1920. — Hazard Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. (Modificada). — Aviso Nº 3425.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75666

LAMBERT

Junio 23 de 1920. — Conde Charles De Lambert. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3479.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75874

LABORATORIO NEWTON

Julio 8 de 1920. — J. Ungar y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3722.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75875

ATHEMA

Julio 8 de 1920. — J. Ungar; — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; — Aviso Nº 3723.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75876

FOR EVER

Julio 8 de 1920. — Domingo Insaurgaray. — Para distinguir carretillas de la clase 12. — Aviso Nº 3721.

E-27 julio v-31 julio.

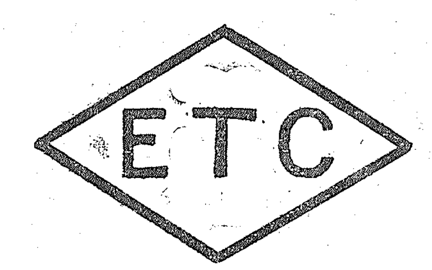
Acta Nº 75877

LOS NUEVOS

Julio 8 de 1920. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3428.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75878



Julio 8 de 1920. — Evans; Thornton y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3716.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75882

DAFLING

Julio 8 de 1920. — Colautti y Cía. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3720.

E-27 julio v-31 julio.

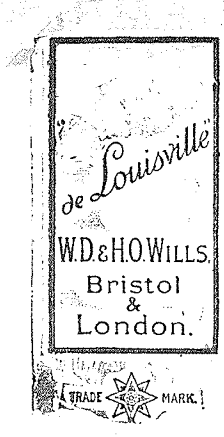
Acta Nº 75883

THE STERLING

Julio 8 de 1920.—Mercado y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3776.

E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 75985



Julio 14 de 1920. — British American Tobacco Cº. Ltd. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 3738
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75987



Julio 14 de 1920. — César Vicchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nº 3888.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75988

SALUS PECTORIS

Julio 14 de 1920. — Cesar Vicchi. — Para distinguir medicina de la clase 2. — Aviso Nº 3890.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75990



Julio 14 de 1920.—Rafael Herrera Vegas y Marcelino Herrera Vegas.—Para distinguir quesos de la clase 22.—Aviso Nº 3867.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75992

BALTIC

Julio 14 de 1920. — Svensson Ohlsson y Cia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 3882.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76002

DON LUSTRE

Julio 15 de 1920. — Pedro A. Ferrante. —Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3922.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75993

BALTIC

Julio 14 de 1920. — Svensson Ohlsson y Cia.. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Atículos de escritorio, máquinas, de escribir calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3883.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75994

LUCANA

Julio 14 de 1920. — Teofani y Cº.—Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N 3884.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75995

ROVA

Julio 14 de 1920. — Strebelwerk Gm. B. H. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3885.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75996

PERPETUO

Julio 14 de 1920. — Richeda y Compañía — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.—Aviso número 3886.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75999



VULCÁN

Julio 15 de 1920. — Novelli y Dominicis — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22.—Aviso número 3891
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76001



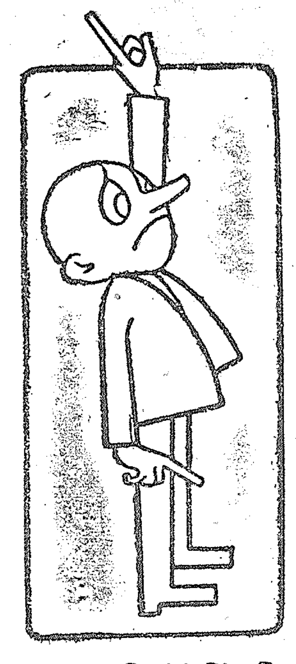
Julio 15 de 1920. — A. Florio y Cia.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso 3191.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76004

ALLIANCE

Julio 15 de 1920.—American Steel Foundries.—Para distinguir suplementos de enganche y guías para los mismos, material rodante para ferrocarriles, sus partes y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 3905
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76003



ORONZO

Julio 15 de 1920.—L. Palmucci y Cia. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso número 3904.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76006

SIMPLEX

Julio 15 de 1920.—American Steel Foundries.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso número 3907.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76007

AMERICAN

Julio 15 de 1920.—Nicholson File Company.—Para distinguir limas y escofinas en general de la clase 10. — Aviso número 3908.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76008



Julio 15 de 1920.—Nicholson File Company.—Para distinguir limas y escofinas en general de la clase 10. — Aviso número 3909.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76009



Julio 15 de 1920.—Nicholson File Company.—Para distinguir limas y escofinas en general de la clase 10. — Aviso número 3910.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76013

STARTEX

Julio 15 de 1920.—International Cotton Mills.—Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.—Aviso número 3914.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76011

AMERICAN FILE WKS.



Julio 15 de 1920.—Nicholson File Company.—Para distinguir limas y escofinas en general de la clase 10. — Aviso número 3912.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76014

McGRAW

Julio 15 de 1920. — The Mc. Graw Tire and Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3915.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76015



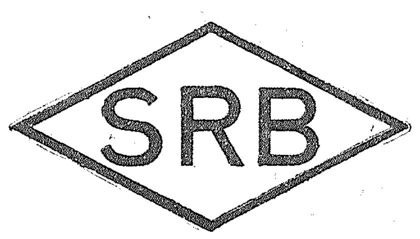
Julio 15 de 1920.—The Condor Lamp Manufacturing Cº.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.—Aviso Nº 3916.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76016

SUNLITE

Julio 15 de 1920.—The Condor Lamp Manufacturing Cº.—Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.—Aviso Nº 3917.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76019



Julio 15 de 1920.—The Standard Steel y Bearings Incorporated.—Para distinguir coginetes en general sus partes y accesorios, de la clase 5.—Aviso número 3920.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 76020

AMERICAN LA FRANCE

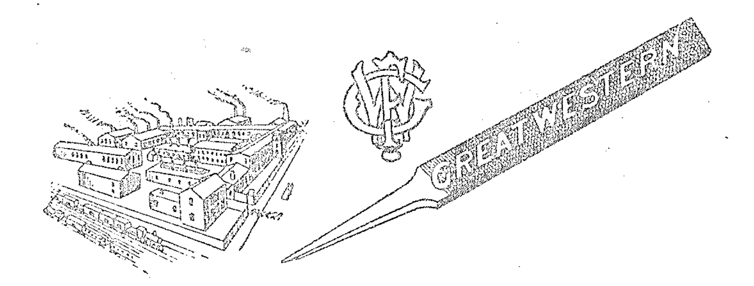
Julio 15 de 1920.—American La France Fire Engine Cº. Inc. — Para distinguir vehículos automóviles en general, de la clase 12.—Aviso número 3921.
E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75914



Julio 12 de 1920. — Vigil Blanco y R. Monte; Sociedad Co lectiva. — Para distinguir sidra Champagne en general; de la clase 23. — Aviso Nº 3825. E-27 julio v-31 julio.

Acta Nº 76010



Julio 15 de 1920.—Nicholson File Company.—Para distinguir limas y escofinas en general de la clase 10. — Aviso número 3911. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 76012

KEARNEY & FOOT

K&F

Julio 15 de 1920.—Kearney y Foot Company.—Para distinguir limas y escofinas en general de la clase 10.—Aviso número 3913. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 76017

MAXI-MILL

Julio 15 de 1920.—The Bullard Machine Tool Company.—Para distinguir tornos y aparatos de agujerear de la clase 5.—Aviso número 3915. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 76021



Julio 15 de 1920.—Stahlberg y Rigotti.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física matemáticas, científicos, y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6.—Aviso número 3853. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 76018

MULT-AU-MATIC

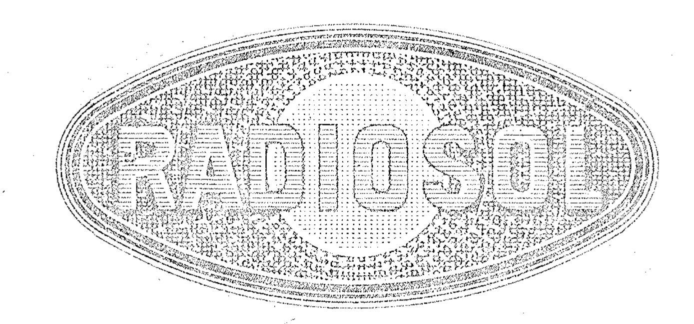
Julio 15 de 1920.—The Bullard Machine Tool Company.—Para distinguir máquinas de usos múltiples de la clase 5.—Aviso número 3919. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 61136



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Broel.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 3316. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 66256



Marzo 12 de 1920. — R. O. Lix Klett y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14 (substituída).—Aviso Nº 3877. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 69596

SYMONS BROTHERS COMPANY

Septiembre 11 de 1919. — Symons Brothers Company. — Para distinguir maquinaria para triturar y tamizar minerales, sus componentes y accesorios, de la clase 5 (modificada). — Aviso número 3733 E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 70798



ARGENTINAS

Octubre 28 de 1919. — Hijos de Miguel Ruiz. — Para distinguir alpargatas y zapatillas en general de la clase 16 (modificada) — Aviso Nº 3707. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 75945

Bilz, Fabrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima

Julio 13 de 1920. — Bilz, Fábrica de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima.—Para distinguir productos farmacéuticos y aguas minerales de la clase 2—Aviso número 579. E 27 julio v_31 julio

Acta Nº 75950

ANTIRUHR

Julio 13 de 1920.—Edgar M. Crohn.—Para distinguir específicos veterinarios, de la clase 2.—Aviso número 3731.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75955



Julio 13 de 1920.—La Blanca (Sociedad Anónima) Compañía Argentina de Carnes Congeladas.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 —Aviso número 3807.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75956

JUVENIA

Julio 14 de 1920. — Fabrique Juvenia, Didisheim Goldschmidt Fils y Cie,: —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura, y selvicultura tonelería de la clase 5.—Aviso número 3865.

E 27 julio v.31 julio

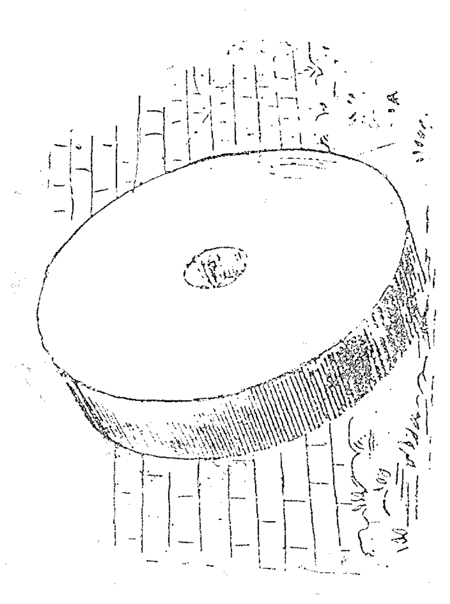
Acta Nº 75958

DUCLOY

Julio 14 de 1920. — Canova y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cesterías, de la clase 10.—Aviso Nº 3529.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75961



Julio 14 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 3649.

E 27 julio v.31 julio

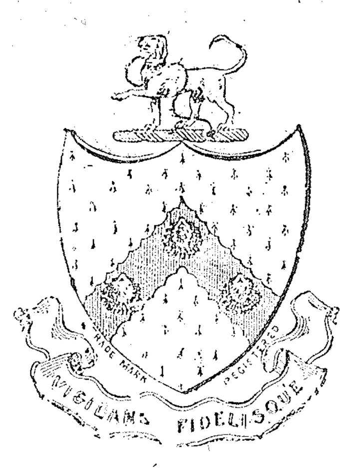
Acta Nº 75972

TRINCHERA

Julio 14 de 1920. — F. M. Furió y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería. herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas cestería; de la clase 16. — Aviso Nº 3870.

E 27 julio v.31 julio

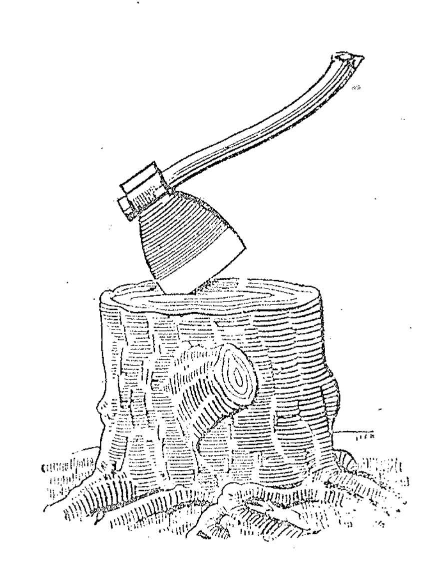
Acta Nº 75962



Julio 14 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso 3650.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75963



Julio 14 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso 3651

E 27 julio v.31 julio

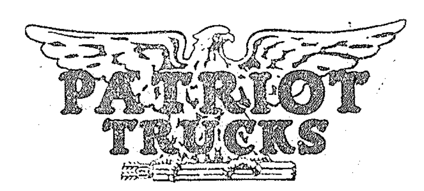
Acta Nº 75964



Julio 14 de 1920. — A. S. Norsk Fiskeindustri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3652.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75965



Julio 14 de 1920. — Hebb Motors Cº.— Para distinguir camiones, automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3653.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75966

HOWE

Julio 14 de 1920. — Howe Lamp y Mfg Cº. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. con excepción de motores y dínamos.—Aviso Nº 3654.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75968

INVARIABLE

Julio 14 de 1920. — F. M. Furió y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3656.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75969

INVARIABLE

Julio 14 de 1920. — F. M. Furió y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3657.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75970

INVARIABLE

Julio 14 de 1920. — F. M. Furió y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3868.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75971

INVARIABLE

Julio 14 de 1920. — F. M. Furió y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de harinas. — Aviso Nº 3869.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75973

HUPMOVILE

Julio 14 de 1920. — Hupp Motor Car Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3871.

E 27 julio v.31 julio

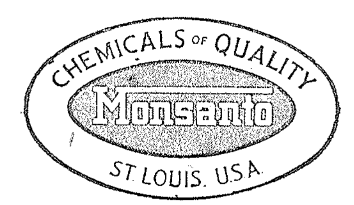
Acta Nº 75974



Julio 14 de 1920. — Monsanto Chemical Works. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 — Aviso Nº 3872.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75975



Julio 14 de 1920. — Monsanto Chemical Works. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3873.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75976

APOLLO

Julio 14 de 1920. — Adolfo Tenhammar —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3834.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75977

FERRET

Julio 14 de 1920. — Adolfo Tenhammar —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3833.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75979

CELES

Julio 14 de 1920. — William Thomson Dickson. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso Nº 3741.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75980

CELES

Julio 14 de 1920. — William Thomson Dickson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3742.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75982

RUDGE-WHITWORTH

Julio 14 de 1920. — Rudge, Whitworth Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3739

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75983



Julio 14 de 1920. — British American Tobacco Cº. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 3735.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75984



Julio 14 de 1920. — British American Tobacco Cº. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 3737

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75946

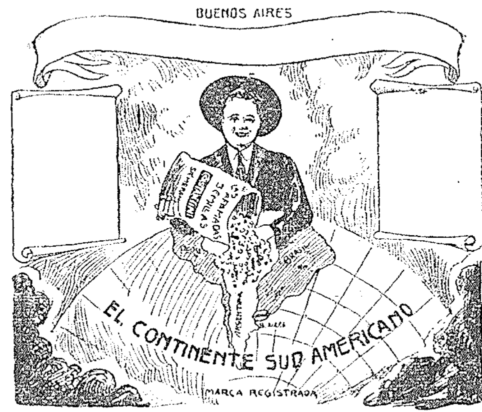
Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima

Julio 13 de 1920. — Bilz, Fábrica de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima— Para distinguir yerba mate, achicoria, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22.—Aviso Nº 3695.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75962

CASA LUIS COSTANTINI
BUENOS AIRES

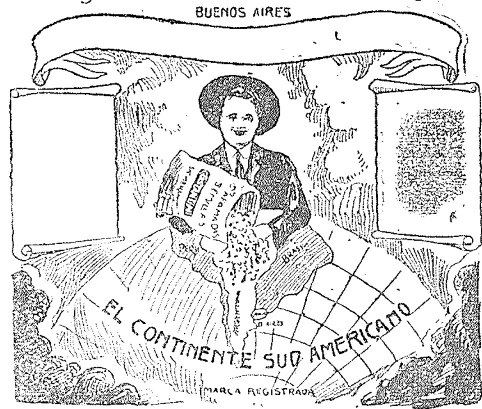


Julio 13 de 1920. — Mario Costantini. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticriptosivas, de la clase 1.—Aviso número 3861.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75965

CASA LUIS COSTANTINI
BUENOS AIRES

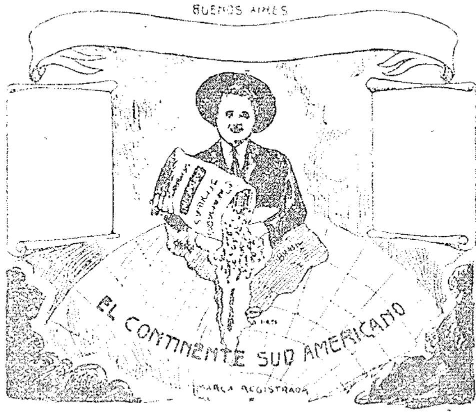


Julio 3 de 1920.—Mario Costantini. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso número 3862.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75963

CASA LUIS COSTANTINI
BUENOS AIRES



Julio 13 de 1920.—Mario Costantini.—Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21.—Aviso número 3860.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75981

"JAY JALLIFIER & Cie"

Julio 14 de 1920. — Jay Jallifier y Cie.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso número 3740.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75986

SAMSON

Julio 14 de 1920.—Samson Tractor Company.—Para distinguir automóviles, camiones y máquinas y aparatos de tracción, de la clase 12.—Aviso número 3887.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75954

VINO TINTO DE MENDOZA
VOLUMEN 700 Cm3



ÚNICOS DEPOSITARIOS
Gonzalo Sáenz & Cia.
MAIPÚ 24 BUENOS AIRES

Julio 13 de 1920. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23.—Aviso número 3808.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75959



Julio 14 de 1920. — A. L. Bollini.—Para distinguir vinos en general, de la clase 23.—Aviso número 3647.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 75960



Julio 14 de 1920. — W. R. Grace y Cía. Argentina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3648.

E 27 julio v. 31 julio

Acta Nº 61935



Mayo 6 de 1918.—A. Pearce y Cº.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituída). —Aviso número 3629.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 63715

TOLUINA

Septiembre 2 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (substituída).—Aviso Nº 3780.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 64234

METILENA

Octubre 14 de 1918. — Ricardo Martín López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (substituída).—Aviso número 3784.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 64235

METILENA

Octubre 14 de 1918. — Ricardo Martín López.—Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (substituída).—Aviso número 3785.

E 27 julio v.31 julio

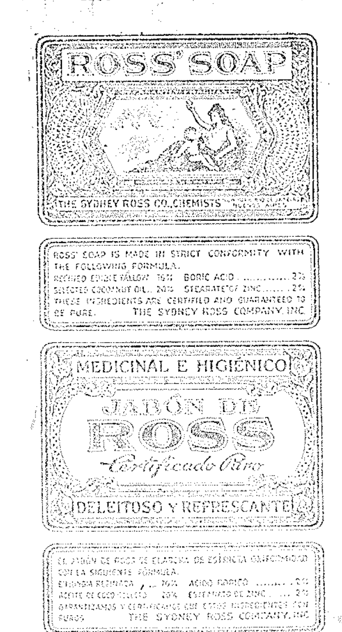
Acta Nº 69146



Agosto 25 de 1919, — James Munro y Son Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23 (modificada). — Aviso número 3734.

E 27 julio v.31 julio

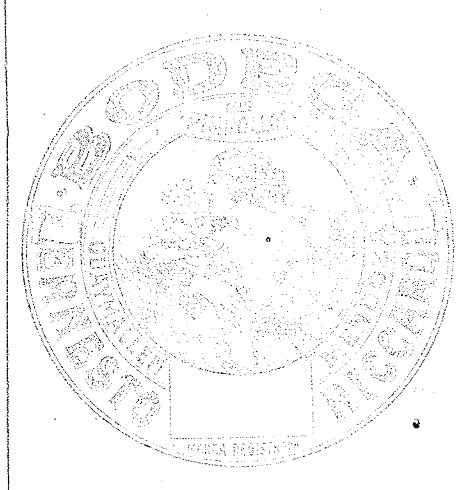
Acta Nº 69486



Septiembre 9 de 1919. — The Sydney Ross Company. — Para distinguir jabones de la clase 2 (modificada). — Aviso número 3875.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 70053



Septiembre 26 de 1919. — Ernesto Piccardi. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23 (modificada) — Aviso número 3800.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 73865

Marzo 25 de 1920. — Stafford Allen y Sons Limited. — Para distinguir aceites esenciales en general de la clase 3 (modificada) — Aviso número 3732

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75947

Suecia.

Julio 13 de 1920. — Bernardo Nardín—Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13.—Aviso número 3832

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 74417



Abril 22 de 1920. — Pujol Canut, Vila y Cía. — Para distinguir pastelería, confitería chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes de la clase 22 (modificada) —Aviso número 3863.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75462



Junio 17 de 1920. — Salvador Del Giudice y José M. Sáez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso Nº 3176.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75465

CRISTAL

Junio 17 de 1920 — Dietrichs y Denker. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4—Aviso número 3177.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75466

CRISTAL

Junio 17 de 1920. — Dietrichs y Denker. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.—Aviso número 3174.

E 27 julio v.31 julio

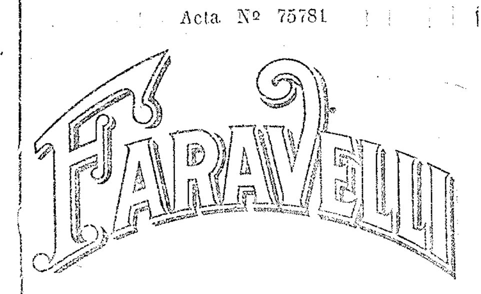
Acta Nº 75571

GABRIEL

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dukinson Armitage.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14 (modificada). — Aviso número 3798.

E 27 julio v.31 julio

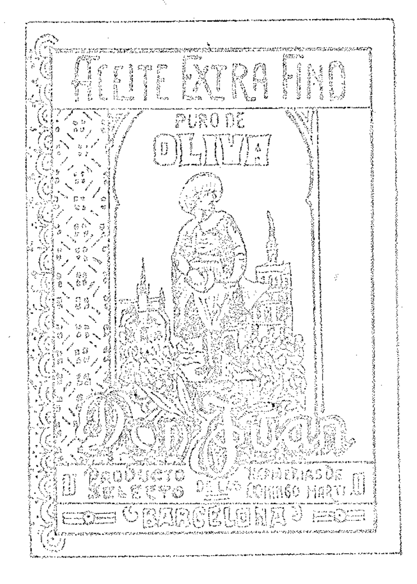
Acta Nº 75781



Julio 2 de 1920.—Esteban Faravelli.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

E 27 julio v.31 julio

Acta Nº 75838



Julio 6 de 1920. — Domingo Martí Torres. — Para distinguir aceites en general de la clase 22.—Aviso Nº 3409.

E 27 julio v.31 julio

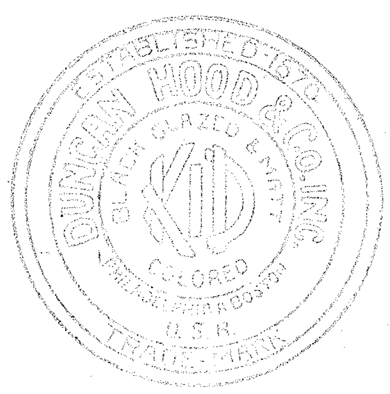
Acta Nº 75918



Julio 13 de 1920. — Juan Bradford. —Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso Nº 3831.

E 27 julio v.31 julio

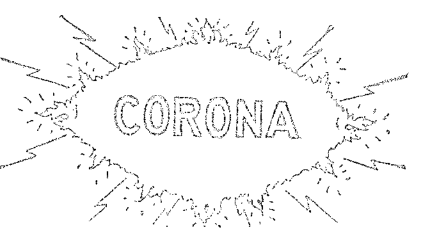
Acta Nº 75939



Julio 13 de 1920.—Dungan Hood y Cº. Inc.—Para distinguir cueros y pieles, sin preparar preparados y manufacturados de la clase 19.—Aviso Nº 3736.

E 27 julio v.31 julio

RActa Nº 75957



Julio 14 de 1920. — Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir calentadores, de la clase 14.—Aviso Nº 3864

E 27 julio v.31 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráficos de la Penit. Nacional